

**Centros de educación y trabajo (C.E.T) de los subsistemas
cerrados de los centros penitenciarios de la Región
Metropolitana.**

**Un análisis sobre la reinserción sociolaboral, desde las
recomendaciones internacionales y desde las perspectivas de
profesionales del ámbito penitenciario.**

**SEMINARIO PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.**

Autores

**Evelyn Liliana Maturana Díaz.
Valentina Andrea Parra Sandoval.
Karla Nicollete Romero Álvarez.**

Profesor guía:

Natalia Molina

Santiago - Chile

2020.

Agradecimientos:

Al finalizar un trabajo lleno de esfuerzo y dedicación como el desarrollo de un seminario de grado para optar al título de Trabajo Social, no solo puedo resaltar el aporte que realice en el transcurso de ella, debido a que esta no se hubiese podido realizar sin el apoyo y la participación de personas importantes en mi vida.

Quiero comenzar, dando mi más profundo y sincero agradecimiento a mi madre, María Eugenia, por el amor, cariño y contención, durante todo el desarrollo de este seminario de grado, siendo mi principal motor para alcanzar mis metas y más profundos sueños. Sin su condicional apoyo y esfuerzo de trabajar toda la semana de día y noche para darme lo mejor y permitirme poder estudiar para lograr optar a un mejor futuro, no podría hoy estar en esta etapa de vida tan importante y feliz. Gracias, madre por cada palabra de aliento durante todo mi proceso formativo y por enseñarme que debo ser perseverante para alcanzar mis objetivos, sin olvidar que debo moverme en la vida con confianza y empatía. Gracias por ser lo mejor de mi mundo.

De igual manera, quiero agradecer a mi profesora guía por su disponibilidad y apoyo, durante el año, entregándonos sus conocimientos para el desarrollo adecuado de nuestra tesis.

Para finalizar, quiero agradecerles a mis amigas y compañeras de seminario, por su dedicación incondicional y arduo esfuerzo de estar día tras día en la elaboración de la investigación.

Karla Romero Álvarez

Agradecimientos:

En primer lugar, quiero agradecer a mi familia por apoyarme, por mantenerme en el camino y no dejarme caer, a mis padres Javier y Liliana, por su inmenso esfuerzo y apoyo, por impulsarme a seguir con mis estudios a pesar de los obstáculos que presentamos en un principio. Gracias por no dejarme caer, por no dejarme abandonar, por apoyarme en cada una de mis decisiones y por decirme cada día que soy capaz de todo. Y a mis hermanos, Javier y Daniela, por darme los ánimos necesarios en mi proceso formativo.

También, quiero hacer mención importante a mis hijos Nicolás y Benjamín, quienes han sido la principal motivación de seguir con este camino. Gracias pequeños por ser el pilar más importante de mi vida, por mantenerme siempre en tierra, por todos los días entregarme su cariño y por darme las fuerzas necesarias para seguir avanzando. Son lo más lindo de mi vida y verlos sonreír es mi razón, todo es por ustedes.

Además, quiero agradecer a mis amigas y amigos por apoyarme moralmente en este proceso tan importante, por festejar cada buena nota y cada logro que he conseguido, y por contenerme en los momentos difíciles.

Gracias a todos los profesores que han marcado mi proceso formativo, y en este proceso especial, a mi profesora guía, Natalia, por su disposición a ayudarnos desde el primer día, por su disponibilidad y comprensión durante este proceso tan importante.

Finalmente, quiero agradecer infinitamente a mis compañeras de seminario, quienes han sido mis compañeras y amigas desde el comienzo de este proceso universitario. Gracias por su esfuerzo y dedicación, por su comprensión y apoyo a mi vida tan agitada.

Valentina Parra Sandoval.

Agradecimientos:

Gracias a Dios por permitirme disfrutar a mi familia, por apoyarme en cada decisión y proyecto de vida. Por darme inteligencia y sabiduría en la toma de decisiones y en cada circunstancia que se ha presentado. Por haber conocido a mi equipo de trabajo en el primer año de universidad, el cual se ha mantenido junto a mí en todos estos años de formación académica, formándose lazos de amistad.

También agradezco a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, por creer en mis capacidades, y siempre desear y anhelar lo mejor para mi vida, gracias a mi hermana por sentar en mí, las bases de responsabilidad en la construcción de mi vida profesional. A mi pareja por estar dispuesto acompañarme cada larga y agotadora noche de estudio, y por alentarme con mis proyectos personales. Por último, quiero mencionar especialmente a mi hija Florencia, quien es mi motor para continuar, por su cariño incondicional que es el detonante de mi alegría y esfuerzo para seguir adelante, aun cuando este año ha sido difícil.

Finalmente, quiero agradecer a nuestra profesora guía, quien se ha tomado el arduo trabajo de transmitirnos sus conocimientos. Por su dedicación, paciencia y capacidad de dirigir mis ideas y las de mis compañeras, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en nuestra formación como investigadoras.

A todos a quienes les dedico estas palabras, les agradezco no solo por estar presentes aportando buenas cosas a mi vida, sino por los momentos bellos y diversas emociones que siempre me han causado. Gracias a mí, por resistir en estos tiempos locos.

Evelyn Maturana Díaz.

Resumen:

La Reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad, es un elemento crucial para poder acabar con los problemas de exclusión social, y que estos puedan optar a un desarrollo de vida en calidad y dignidad, alejados de actos delictuales, sin embargo, a la hora de ejecutar las acciones para el tratamiento penitenciario, estas no siguen en su totalidad las recomendaciones internacionales ratificadas por Chile para el tratamiento adecuado de los privados de libertad, dejando en evidencia la precariedad en el sistema penitenciario, que no produce un cambio significativo en los privados de libertad.

La presente investigación cualitativa, analiza los Centros de Estudio y trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados, a la luz de profesionales de Gendarmería de Chile y entidades colaboradoras del ámbito penitenciario. Su importancia se centra en si las recomendaciones internacionales se emplean en los C.E.T para la reinserción social efectiva de los sujetos.

Se reconocen aspectos importantes, como el correccionalismo presente en la institución encargada del tratamiento de reinserción sociolaboral y la socialización como significado a la base de las entidades colaboradoras, que deberían fusionarse para un equilibrio en el proceso de reinserción social. del mismo modo, se plantea que el sistema con una lógica punitiva dificulta la reinserción sociolaboral de los sujetos, para posterior mostrar que la inclusión y exclusión social se presentan como conceptos ante el fenómeno de delincuencia, que conlleva o contiene a los sujetos a cometer delitos.

El trabajo penitenciario se presenta como el componente más importante para la reinserción social, que se delimita por el entorno social cercano de los sujetos y las limitaciones internas de los recintos penitenciarios. concluyendo así con que la reinserción social es tomada para proteger a la nueva sociedad del riesgo, donde las normativas internacionales son un deber ser no cumplido por el Estado chileno.

Tabla de contenido

I. Planteamiento del problema.....	11
1.1 Antecedentes del problema:	11
1.2 Planteamiento del problema.	14
1.3 Justificación del problema.	18
1.4 Objetivo(s)	19
General.....	19
Específicos:	19
1.5 Supuestos:	20
II. Marco de referencia.....	21
2.1 Reinserción social y laboral.....	21
2.2 Exclusión social e inclusión social.....	23
2.3 Reinserción social de personas privadas de libertad.	25
2.4 Reincidencia delictual.....	28
2.5 Factores de reincidencia.....	30
2.6 Normativa internacional en materia de reinserción social y Derechos Humanos (D.D.H.H).....	31
a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos:.....	32
b) Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos:.....	32
c) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio):	32
d) Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok):	33
e) Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica): 33	
f) Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad:	33
2.7 Normativa nacional en materia de régimen penitenciario.	36
2.8 Sistema penitenciario.....	40
2.9 Programas de reinserción social.	43
2.9.1 Subsistema cerrado.	43
a) Componente 1: Intervención Psicosocial Criminológica:.....	44
b) Componente 2: Prestaciones para la Integración Social.	44
2.9.2 Subsistema Abierto.	46
a) Componente 1: Intervención Psicosocial Criminológica.	46
b) Componente 2: Prestaciones para la Integración Social	46
c) Componente 3: control y seguimiento.	46
2.9.3 Subsistema Postpenitenciario.....	47
a) Componente 1: Intervención Psicosocial Criminológica	47
b) Componente 2: Prestaciones para la Integración Social.	47
c) Componente 3. Control y Acompañamiento.....	47
2.10 Programa Centros de educación y trabajo (C.E.T) del Subsistema Cerrado.	47
III. Marco metodológico.....	51

3.1	Enfoque.	51
3.2	Técnica de recolección de datos.	52
3.3	Selección de la Muestra.	54
3.4	Plan de análisis.	54
3.5	Descripción del trabajo de campo.	55
IV.	Presentación de Resultados y análisis de la investigación.	56
4.1	Resultados.	56
4.1.1	Descripción de la normativa internacional y la legislación chilena referente a la reinserción sociolaboral. Revisión de archivos.	56
4.1.2	Significados de la reinserción sociolaboral, desde profesionales de entidades colaboradoras y de Gendarmería de Chile.	61
a)	La importancia de la dimensión laboral en la reinserción social.	62
b)	La política de reinserción social como respuesta a exigencias de seguridad pública.	64
4.1.3	Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) programa del medio penitenciario para la reinserción sociolaboral.	66
a)	Elementos distintivos del funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T), desde los discursos de las entidades y profesionales presentes en el ámbito penitenciario.	66
b)	Prestaciones de servicios y actividades de formación para el trabajo de las personas privadas de libertad.	69
4.1.4	Elementos favorables y nudos críticos en los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) para la reinserción social: Factores internos, externos y personales.	72
a)	Factores favorables para la reinserción social.	72
b)	Nudos Críticos que inciden en la reinserción social.	75
4.1.5	Relaciones entre las recomendaciones internacionales, normativa nacional en materia sociolaboral y el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados.	78
a)	Recomendaciones internacionales v/s Funcionamiento nacional de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T). Identificación de brechas.	78
b)	Sugerencias para un buen funcionamiento del Sistema Penitenciario en materia sociolaboral, desde la mirada de entidades colaboradoras y profesionales de Gendarmería de Chile para una buena reinserción social.	84
4.2	Análisis de los Resultados.	88
4.2.1	Correccionalismo y socialización, dos significados sobre la reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad.	88
4.2.2	Sistema penitenciario punitivo, una barrera para la reinserción social.	90
4.2.3	Inclusión y exclusión social conceptos presentes en el fenómeno de la delincuencia y la reinserción social.	91
4.2.4	Trabajo penitenciario el componente más importante para la reinserción social: posibilidades y limitaciones que entregan los C.E.T cerrados.	93
4.2.5	El entorno social cercano factor protector y de riesgo para la reinserción social. .	95
4.2.6	Limitaciones internas del sistema penitenciario y los centros de educación y trabajo (C.E.T) cerrados.	98
4.2.7	El fenómeno visto desde la lógica de la sociedad del riesgo. Una sociedad que se protege y desprotege favoreciendo la reproducción de la delincuencia y limitando la reinserción social.	99
4.2.8	La normativa internacional como marco de estándares para el tratamiento de	

reinserción social, un deber ser que los sistemas penitenciarios no alcanzan a cubrir.. 100

VI. Conclusiones.....	104
Bibliografía	111
Anexos.	123
Anexo N°1	123
Anexo N°2	124
Anexo N°3.....	125
Anexo N°4.....	133
Anexo N°5.....	145

Introducción.

Actualmente, los centros penitenciarios albergan una gran cantidad de personas que han infringido la ley penal, quienes son considerados tanto por las autoridades, como por la sociedad civil como un peligro para la seguridad pública. Sin embargo, es sabido que los recintos penales, son propulsores de desigualdades y exclusión social, debido a que concentran a un grupo social vulnerable que muchas veces en vez de lograr un tratamiento eficaz de reinserción social, acentúan aún más las desventajas que solían tener inicialmente.

El incremento de la población reclusa y la precariedad en el sistema penitenciario afecta directamente a la dignidad y derechos de las personas privadas de libertad, lo que dificulta la capacidad de reinserción en el medio, y como consecuencia se perpetúa el contagio criminológico que culmina en una reincidencia delictual por parte de los sujetos una vez egresados de los recintos carcelarios, limitando así el desarrollo de una vida plena y digna.

En este marco, se centran las motivaciones para realizar un estudio de Seminario de Grado en Trabajo Social, bajo la convicción del llamado permanente a cumplir el rol de garantes de los derechos humanos, la dignidad e igualdad y la justicia social de las personas, en particular de la población vulnerable y excluida de la sociedad, derribando así las barreras que pone esta misma y el sistema chileno, que impiden la participación plena e integral de las personas en los ámbitos más importantes para vivir en comunidad.

Entendiendo que los privados de libertad pertenecen a uno de los grupos más vulnerables de la población y con mayores índices de exclusión social, la presente investigación, se enfoca en un análisis de los centros de educación y trabajo de los subsistemas cerrados de la Región Metropolitana, a la luz de las recomendaciones internacionales y la normativa nacional referente a la reinserción social y laboral de las personas privadas de libertad. Comprendiendo que la dimensión sociolaboral resulta ser un elemento importante para la resocialización dada las bases que entrega para el modelamiento de las conductas de los sujetos una vez insertos en el medio social. Del mismo modo, los conceptos de reinserción social y reinserción laboral serán revisados y relacionados desde las narrativas y perspectiva de las entidades y profesionales presentes en el ámbito penitenciario.

La presente investigación, en su primer capítulo entrega antecedentes que aportan información necesaria para definir, comprender y problematizar la implementación de las recomendaciones internacionales en los centros de educación y trabajo de los subsistemas cerrados en el tratamiento de los reclusos en materia sociolaboral, lo que permite enunciar las preguntas y los objetivos de la investigación.

En el segundo capítulo se presenta el marco teórico y de referencia, con un importante componente normativo que aporta una mirada nacional e internacional sobre el tratamiento para la reinserción social, a su vez se abordan entre otros, los conceptos de reinserción social y reinserción laboral.

Más adelante, en el tercer capítulo se explica la metodología que se aplicó para llevar a cabo esta investigación, la que es de enfoque cualitativo de tipo descriptivo. Es importante destacar que el proceso de investigación se realiza en un contexto de emergencia socio sanitaria debido a la pandemia mundial por Covid-19, lo que implica un trabajo de campo a distancia utilizando plataformas digitales.

En el cuarto capítulo se exponen los resultados y el análisis de resultados obtenidos desde la revisión documental y las narrativas de los profesionales del ámbito penitenciario, tanto de Gendarmería como de entidades colaboradoras, alcanzando una reflexión profunda de los hallazgos, organizados por categorías que fueron develadas a partir de las narrativas de las personas entrevistadas.

Para culminar, en el quinto capítulo se plantean las conclusiones de la investigación dando respuesta a los objetivos propuestos, asimismo se establecen sugerencias respecto al funcionamiento de los centros de educación y trabajo de los subsistemas cerrados de la Región Metropolitana, en relación a la reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad, desde la perspectiva del trabajo social y enfoque de derechos.

I. Planteamiento del problema.

1.1 Antecedentes del problema:

“El sistema Carcelario en América Latina atraviesa una crisis general de calidad y efectividad.” (Dammert, 2006), desde hace varias décadas se ha visto un crecimiento en la población penitenciaria en los diversos países que la conforman, como consecuencia se observa una mayor tasa de personas privadas de libertad (Ñuñovero, 2019). La situación penitenciaria en los países de América Latina y el Caribe es muy grave, hay una alta violencia, numerosas muertes y delitos que ocurren al interior de los recintos y graves violaciones a los derechos humanos tanto de las personas privadas de libertad como de los funcionarios (Carranza, 2012). Los sistemas penitenciarios deben garantizar el cumplimiento de múltiples funciones establecidas en las normativas internacionales y nacionales como alimentación, salud, seguridad, visita, capacitación, trabajo, entre otros (Carranza, 2012).

El crecimiento de los crímenes empezó en los años 80 y se intensificó en la década de los 90, y es preciso destacar que desde el año 2000 al año 2016, todos los países de América Latina, sin excepción, aumentaron sus tasas de encarcelamiento. En el año 2016, los países de Latinoamérica tenían 905 mil presos más que en el año 2000, lo que significó un aumento de 40% en la tasa de encarcelamiento por cada 100 mil habitantes (Coimbra y Briones, 2019). En todo el mundo, las últimas cifras disponibles indican que más de 10,4 millones de personas se encuentran en instituciones penales, y de esto, aproximadamente 1,4 millones (12.6%) están en América Latina. Como se mencionó anteriormente la población carcelaria en el continente americano se ha duplicado desde el año 2000, y ningún otro continente ha crecido a esa medida. De hecho, la población carcelaria ha crecido más rápido que la población general (Vilalta y Fondevila, 2019).

En cuanto al número de establecimientos, los países de gran extensión territorial, por lo general, son aquellos que cuentan con mayor número de establecimientos penitenciarios operativos. Así, Brasil es el país de América Latina con mayor número de Establecimientos Penitenciarios (2.625), seguido por México (342), Argentina (301), Colombia (135) y Chile (113). El resto de países de América Latina no llegan a los 100 establecimientos penitenciarios (Ñuñovero, 2019).

Salineros (como se citó en UC, 2017) plantea que “En gran parte de Latinoamérica se repite la tendencia de importantes alzas en los índices de encarcelamiento, durante las últimas décadas Chile es uno de los países con los registros más altos de la región, y experimentó un gran aumento de población penitenciaria desde al menos la década de los ochenta” (p.70). Según el compendio estadístico penitenciario de Gendarmería de Chile (GENCHI) del 2018, la tasa de reclusión a nivel nacional es de 216 por cada 100

mil habitantes, con un total de 138.821 personas atendidas por el sistema penitenciario, siendo 123.253 (88,8%) hombres y 15.568 (11,2%) mujeres.

El sistema penitenciario y Gendarmería de Chile, cuenta con cuatro tipos de regímenes de reclusión: Subsistema abierto, cerrado, semi abierto y post penitenciario. Y se define el Subsistema Cerrado como “aquellas personas que son privadas de libertad por orden de los tribunales de justicia, ya sea en prisión preventiva bajo el antiguo sistema de procedimiento penal, el nuevo sistema procesal penal o cumpliendo condena por crimen, simple delito o falta.” (GENCHI, s.f).

Respecto al total de las personas atendidas por el sistema penitenciario en Chile, el 44,2% pertenece al subsistema abierto, el 19,9% al sistema post penitenciario y el 36% pertenecen al subsistema cerrado. Tomando en cuenta lo anterior, este último subsistema cuenta con un total de 40.429 privados de libertad, siendo un 66,5% condenados, es decir, personas acusadas respecto de la cual se dicta sentencia condenatoria y un 33,5% imputado, es decir, persona a quien se le atribuye participación culpable en un hecho que merece castigo.

Según GENCHI (2018) en la Región Metropolitana existe una tasa de 191 personas reclusas por cada 100 mil habitantes, con un total de 43.727 personas atendidas por el sistema penitenciario, siendo 38.447 (87,9%) hombres y 5.280 mujeres (12,1%), en relación a lo anterior, el 55,7% corresponden al subsistema abierto, el 10,9% al post penitenciario, y el 33,4% al subsistema cerrado. En la totalidad de los subsistemas cerrados encontramos 14.589 privados de libertad, siendo 40,2% imputados y 59,8% condenados.

El diagnóstico del sistema penitenciario chileno es desalentador, caracterizado por un incremento constante de la población reclusa, con niveles de hacinamientos importantes y una limitada capacidad de reinserción y rehabilitación de los internos. (Dammert, 2006). Dentro de la estrategia institucional se ejecutan algunos programas para la reinserción social, sin embargo, estos esfuerzos representan menos del 3% de los recursos de la institución, lo que demuestra que la reinserción no ha sido prioridad institucional. (Pérez y Sanhueza, 2018).

La reincidencia resulta un indicador útil para evaluar la reinserción social de las personas privadas de libertad, en este sentido la cifra de reincidencia en Chile es del 50,5% después de 3 años de egreso del centro penitenciario, y del 20,78% después de 2 años, siendo la mayoría de ésta última, jóvenes entre 18 y 29 años. (Morales, Muñoz, Welsch, Fábrega, 2018). Según el estudio de reincidencia de GENCHI del 2016, en los subsistemas cerrados de la Región Metropolitana hubo un 37,67% de reincidencia,

mientras que en los subsistemas abiertos de la Región Metropolitana hubo un 9,60% de reincidencia.

En lo que respecta a los centros penitenciarios, es importante mencionar que las penas privativas de libertad de los subsistemas cerrados son mucho más prolongadas, y en este sentido, no se está sacando provecho del extenso paso por los centros de reclusión, hacia un desarrollo que favorezca la integración a la vida social y la recuperación de la libertad. De este modo el espacio, entendido como infraestructura, y el tiempo, entendido como las penas privativas prolongadas, se comprenden como punto clave en el proceso de resocialización, generando las posibilidades de lograr una reinserción social efectiva en los sujetos privados de libertad.

El derecho al trabajo, es un mecanismo de integración social que en el medio libre permite a las personas participar del mercado y garantizar algunos estándares mínimos de subsistencia, por ello es que los programas dirigidos a capacitaciones y cursos laborales, son elementos primordiales para enfrentarse una vez afuera, no solo por razones económicas, sino también, por razones sociales, “dado que crear espacios de confianza y oportunidades a quienes han cometido un delito, ayudan a que los sujetos logren insertarse, desenvolverse nuevamente en nuestra sociedad y así no tener que volver a delinquir”. (Cavieres, 2018)

En los subsistemas Cerrados, según el ministerio de justicia y derechos humanos, la cobertura de las prestaciones para la integración social es alta. Obtenido en el año 2018 un 95,5% de personas privadas de libertad que recibieron al menos una prestación psicosocio-ocupacional, sin embargo, evidencia que existe una escasa capacitación laboral certificada. En promedio, en el período 2017 y 2018 sólo el 18% de los condenados a penas privativas de libertad iguales o superiores a un año cuentan con capacitación laboral certificada, lo que resulta insuficiente, sobre todo cuando el desempleo es uno de los ámbitos de mayor relevancia para la reinserción social de población adulta.

Según el boletín estadístico de GENCHI del año 2017, 3.858 internos accedieron a un centro de educación y trabajo (C.E.T), siendo 2.185 usuarios de los C.E.T cerrados en todo Chile. Además, Gendarmería de Chile ha firmado convenios con entidades que ofrecen capacitación certificada en oficios, para que internos queden habilitados como mano de obra calificada o semi-calificada.

Desde el año 2006 las cárceles chilenas cuentan con la participación de prestaciones privadas en ámbitos del sistema penitenciario (público-privado), esta incorporación se realizó con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población recluida y además

para aumentar la efectividad de los programas de reinserción y rehabilitación (Oliveri, 2012). Actualmente existen diversas entidades externas a Gendarmería que colaboran en materia de trabajo al interior de las cárceles. La Fundación Invictus, la Cámara Chilena de la Construcción (CChC), la Fundación para la Capacitación (Funcap) y el Instituto de Formación y Capacitación Popular (Infocap), entre otras, imparten cursos y programas de capacitación en oficios, financiados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). Gendarmería de Chile evidencia que 1.750 internos se han capacitado en competencias de empleabilidad, a través del convenio Sence-Gendarmería en 2016 (UC, 2018).

1.2 Planteamiento del problema.

La reinserción social de una persona privada de libertad es importante, dado a la repercusión que ésta tiene en distintas dimensiones de su vida, tales como, la dimensión laboral, socio afectiva, económica, socio-sanitaria, ambiental y terapéutica/educativa (Candelaria, Sáez, sierras y Yáñez, 2012) que, a su vez, determinan y caracterizan la calidad de la misma. Cuando hablamos de reinserción, hablamos de reintegrar a una persona a la sociedad, cabe destacar que no debemos olvidar que en algunas ocasiones hablamos de inserción social, debido a que se trata de insertar a una persona al medio libre del cual nunca ha formado parte, puesto que han sido personas que previamente ya estaban excluidas o marginadas socialmente (Llamas M. 2007).

La fundación Dimas plantea que en Chile la reinserción y reincidencia delictiva son problemáticas directamente relacionadas, convirtiéndose en una especie de indicadores con los que se puede evaluar la eficiencia y la eficacia del modelo de reinserción social penitenciario. Si una persona vuelve a delinquir tras haber cumplido una condena, particularmente en el sistema cerrado, se considera un fracaso para el proceso de reinserción (Fundación Dimas, 2020, p.3).

La reinserción social plena de las personas privadas de libertad es esencial y es la única forma de terminar con la delincuencia, los recintos penitenciarios deben realizar intervenciones de reintegraciones sociales eficaces para evitar la reincidencia y para detener el ciclo de integración social fallida (UNODC, 2013). Si no se realiza un tratamiento pleno para la reinserción social las personas egresadas de recintos penitenciarios verán limitada su participación integral y su sentido de pertenencia con el medio social, en consecuencia, se le otorgará una negación a derechos sociales y oportunidades de participación social, tales como, un entorno de trabajo normalizado, actividades de ocio con la comunidad, participación democrática, entre otros, lo que genera una apatía entre el ex interno y la sociedad que culminan en la realización de nuevos delitos.

La oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) estipula que las sociedades no pueden dejar de invertir en integración social y en programas de reintegración para las personas privadas de libertad. “Tales programas son una parte esencial de toda estrategia completa de prevención del delito. Invertir en prisiones, sin una inversión complementaria en programas de rehabilitación y reintegración, no producen una reducción significativa de la reincidencia. De hecho, pueden complicar el problema.” (UNODC, 2013). Teniendo en cuenta lo anterior, una correcta intervención dirigida a la reinserción social disminuye la reincidencia y por consecuencia, reduciría la cantidad de infractores de ley, lo que significa una baja de víctimas, mayor seguridad social, menos presión para los órganos del Estado y una mejora en la calidad de vida de los sujetos (UNODC, 2013).

El trabajo y la capacitación laboral al interior de las cárceles han sido considerados, tradicionalmente, como medios privilegiados para propiciar la reinserción social de las personas privadas de libertad, siendo parte importante de la oferta programática presente en las prisiones chilenas (UC, 2018). La política pública plantea que “el trabajo es uno de los componentes más relevantes de las políticas públicas para la reinserción social. El acceder a un empleo permanente y a un salario justo es una de las formas más eficaces de integrarse a la sociedad, permitiendo la adopción de hábitos pro sociales y competencias para la obtención de ingresos lícitos que evitan la reincidencia delictual.”, asimismo la evidencia empírica internacional y nacional muestra que la participación en programas de capacitación laboral y en oportunidades de trabajo remunerado al interior de la cárcel tiende a estar asociada a una menor reincidencia delictual futura (UC, 2018).

Durante el año 2016 de acuerdo a estadísticas de Gendarmería de Chile las personas que egresan de los Centros de Educación y Trabajo, presentan un porcentaje de reincidencia significativamente menor que aquellas que no han recibido este tipo de intervención, evidenciando que el 20,8% y 39,5% son de reincidencia delictual (Política Pública de Reinserción Social, 2017).

El trabajo dentro de las cárceles según Foucault (2002) es un conjunto de procedimientos para educar, someter, controlar, encauzar a los individuos y hacerlos a la vez "dóciles y útiles". Es decir, la función del trabajo es controlar la conflictividad, disciplinar en el hábito y la estructuración del tiempo para racionalizar el comportamiento del recluso y prepararlo para la reinserción social. (M. Artiles, R. Alos-Moner, F. Gibert y F. Miguélez, 2009). En este sentido el nivel de formación educativa y laboral es importante para un correcto funcionamiento del sujeto en la sociedad, entendiendo que,

“El trabajo permite adquirir hábitos laborales, evita el deterioro físico y psicológico que la prisión produce en los reclusos, les ayuda a sentirse valorados en su rol productivo y como personas. Ofrece una posibilidad de ingreso económico lo que facilita la autosuficiencia al interior del sistema penitenciario, el aprendizaje de oficios, incluso permite que el interno pueda brindar apoyo económico a sus familias durante la reclusión. En fin, el aprendizaje y ejercicio de un oficio es sin duda para el recluso una herramienta positiva, eficaz y rehabilitadora”. (P. Gallegos, 2004).

El estudio sobre el trabajo de las personas privadas de libertad en Chile: hacia la [re] inserción social y laboral de la Universidad Católica (2018) indicó las dificultades que existen en la implementación de los programas de centros de estudio y trabajo, en donde solo un 31,5% de internos logra participar en alguna actividad laboral e indicando la precariedad de estos trabajos. Asimismo, señaló que, los C.E.T presentan todavía una relevancia marginal dentro de la actividad laboral carcelaria, en tres aspectos; I) La escasa cobertura y pocos cupos disponibles: se estiman en cerca de 600 los internos en estos centros, lo que equivale a menos del 1% de la población bajo control de gendarmería. II) Su bajo costo-efectividad, pues los C.E.T atienden a internos de bajo compromiso delictual y riesgo de reincidencia; y III) El criterio de selección, que prioriza a los internos de mejor conducta con el fin de premiarlos, con lo cual seleccionan y trabajan con los internos de menor complejidad del sistema. (Pg.4).

En este sentido, existen tratados internacionales ratificados por Chile que contienen normas relevantes respecto al tema, acuerdos a los cuales nuestra Constitución Política de la República (CPR) otorga particular importancia cuando garantizan derechos fundamentales (UC, 2018). Las dificultades mencionadas son contradictorias respecto a los derechos internacionales de los sujetos privados de libertad, debido a que toda persona recluida tiene el derecho a trabajar y de tener oportunidades laborales efectivas, con el fin de promover la rehabilitación y reinserción social de los condenados, para así incentivar la cultura del trabajo y disminuir el tiempo de ocio dentro de los centros penitenciarios. Por otro lado, se considera también que los Estados deben promover la disponibilidad y los espacios adecuados para la realización de talleres laborales, los cuales fomentarán la participación y cooperación a la sociedad. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2017).

Entendiendo que los privados de libertad pertenecen a uno de los grupos más vulnerables de la población y con mayores índices de exclusión social, la presente

investigación, aborda como problema de investigación el funcionamiento de los centros de educación y trabajo de los subsistemas cerrados de la Región Metropolitana, a la luz de las recomendaciones internacionales y la normativa nacional referente a la reinserción social y laboral, comprendiendo que la dimensión sociolaboral resulta ser un elemento importante para la resocialización de las personas privadas de libertad.

Desde la política pública de reinserción social se plantea que, aunque una persona haya sido condenada a una pena no la excluye de su dignidad y del ejercicio de derechos (pg.18). Por consiguiente, Chile desde un enfoque de derechos humanos concreta sus obligaciones jurídicas con un sistema de reinserción social, como política pública, para que las personas que han sido condenadas por infringir la ley penal tengan la oportunidad de vivir un proceso de acciones reeducativas con la idea de volver a insertarse en la sociedad, con mejoras en su calidad de vida, tanto para el ámbito personal como familiar, aportando del mismo modo a la seguridad social.

Para llevar a cabo la reinserción de los sujetos, Chile, como Estado garante de derechos, está suscrito a diversos tratados internacionales, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Mándelas), Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuente (Reglas Bangkok), Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas Tokio), la convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas que contienen normas específicas referentes al régimen de libertad personal y justicia social.

El trabajo penitenciario desarrollado al interior de los centros de reclusión constituye un derecho y una obligación social para las personas privadas de libertad y goza de la protección especial del Estado. Este trabajo debe ser desarrollado en condiciones de dignidad y justicia, como medio terapéutico que contribuye a los fines resocializadores de la pena y como actividad dirigida a la redención de la misma (M. Ulloa, 2017). Sin embargo, el estudio de las condiciones carcelarias en Chile del Instituto Nacional de Derechos Humanos, evidenció varias unidades en las que la mayor parte de los/as internos/as reclamaba no poder trabajar, ya que no se les permitía el ingreso de los insumos necesarios, lo que limita cualquier emprendimiento en esta materia, del mismo modo, las posibilidades de participación en los Centros de estudio y trabajo (C.E.T) dependían de los espacios disponibles, como también de la buena conducta de los internos. Otro nudo crítico que se presenta, es la limitada participación en los talleres debido a la insuficiencia de redes de apoyo que proveen materiales de trabajo, donde

se ve expuesta la carencia que tienen las administraciones de los recintos penitenciarios.

A partir de los antecedentes presentados en el ámbito de la reinserción social de personas privadas de libertad y en específico sobre la dimensión sociolaboral, surge la pregunta de investigación acerca de **¿Cómo se implementan en los Centros de Educación y Trabajo de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana, las recomendaciones internacionales para el tratamiento de los reclusos en materia sociolaboral, de acuerdo a las perspectivas de profesionales presentes en el ámbito penitenciario, tanto de Gendarmería de Chile como de entidades privadas colaboradoras?**

1.3 Justificación del problema.

La relevancia de la investigación radica en analizar los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) cerrado, los cuales resultan ser un eje fundamental para lograr la reinserción social de las personas privadas de libertad, debido a que los sujetos con una pena privativa de libertad se encuentran separados de su medio social por un tiempo prolongado, lo que afecta aún más su resocialización, puesto que no están en una constante interrelación cotidiana con el otro social.

La investigación aporta conocimientos en el campo de estudio de las ciencias sociales y a las instituciones encargadas de ejecutar el tratamiento de reinserción social, como también a las políticas públicas, visibilizando las limitaciones y posibilidades de los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) respecto a la reinserción sociolaboral y su capacidad de transformar la experiencia sociolaboral en una oportunidad de cambios para las personas privadas de libertad, teniendo como base las recomendaciones internacionales.

Resulta importante visibilizar como los recintos penitenciarios abordan o no abordan, la reinserción sociolaboral a través de la capacitación laboral, por tratarse esta última de un elemento que se utiliza en los centros penitenciarios actualmente para facilitar los procesos de reinserción de las personas infractoras de ley.

Entendiendo que la privación de libertad reproduce la re-separación del interno no solo de la sociedad, sino que también del mercado de trabajo, esta investigación abrirá espacios destinados a la crítica, reflexión y para evidenciar si los tratamientos laborales están cumpliendo con su objetivo, de generar una reinserción adecuada, considerando que el cumplimiento de éste es importante para que los sujetos puedan desarrollarse con eficacia en distintos ámbitos de su vida una vez egresado de un recinto penitenciario.

En relación al aporte teórico esta investigación puede permitir el enriquecimiento a la profesión, dado que, es necesario un análisis de las recomendaciones internacionales, tratamientos en materia sociolaboral y en políticas de reinserción social, para dar paso a un fortalecimiento de la acción educativa, preventiva y asistencial que correspondería a una intervención profesional, que muestre una inserción o reinserción social adecuada.

Se espera que esta información pueda aportar al conocimiento y con ello al diseño de intervenciones pertinentes en materia de preparación para el trabajo de los internos, de este modo podremos ver un retorno productivo a la sociedad y un desempeño exitoso en el mercado laboral de quienes han cumplido condenas privativas de libertad.

Finalmente, la viabilidad del estudio se ve fundamentada con la existencia de información, en tesis, textos, informes o artículos gubernamentales que se encuentran en internet, además, la investigación se sustenta en las recomendaciones internacionales y en los distintos discursos de entidades colaboradoras y profesionales presentes en el ámbito penitenciario. Cabe mencionar que este estudio permitirá la actualización de la bibliografía existente sobre los tratamientos en materia sociolaboral del grupo objetivo, aportando así a una posible mejora del actual sistema de reinserción social chileno.

1.4 Objetivo(s)

General.

- Analizar el funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajos (C.E.T) de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana, en relación a las recomendaciones internacionales para el tratamiento de los reclusos en materia sociolaboral, desde la perspectiva de los profesionales presentes en el ámbito penitenciario de Gendarmería y de entidades privadas colaboradoras.

Específicos:

- Describir la normativa internacional y la legislación chilena referente a la reinserción sociolaboral
- Identificar los significados que le otorgan los profesionales y entidades privadas colaboradoras presentes en el ámbito penitenciario a la reinserción sociolaboral.
- Caracterizar el funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados, principalmente los elementos favorables y los nudos críticos para lograr la reinserción social.

- Establecer relaciones entre las recomendaciones internacionales en materia laboral y el funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

1.5 Supuestos:

Como supuesto se establece que los profesionales presentes en los recintos penitenciarios dependientes de Gendarmería de Chile consideran que los Centros de Educación y Trabajo de los subsistemas cerrados de la Región Metropolitana, sí están implementando las recomendaciones internacionales para el tratamiento de los reclusos en materia laboral en su totalidad, entregando las medidas necesarias para un correcto funcionamiento penitenciario, que garantice y proteja los derechos humanos de los reclusos, fomentando así su plena integración al medio social, sin embargo, las entidades privadas colaboradoras dentro los recintos, que imparten talleres en los C.E.T, serían portadores de una visión más crítica reconociendo que no se están implementado en su totalidad las recomendaciones internacionales, debido a la falta de profesionales y redes de apoyo presentes en los recintos penitenciarios, la infraestructura, la sobrepoblación, tratos inhumanos, la ausencia de espacios seguros y adecuados para realizar el trabajo, limitando la efectividad de las intervenciones que se realizan para la reinserción social de los sujetos.

II. Marco de referencia.

Para abordar los objetivos de la investigación y orientar el análisis de la información se desarrollan como conceptos relevantes, reinserción social y laboral, exclusión e inclusión social y, reincidencia delictual de personas privadas de libertad, Asimismo se realiza una revisión de la normativa asociada al tema, tanto de la legislación internacional para el tratamiento penitenciario en un marco de derechos humanos, como de la normativa jurídica nacional que incide en el régimen penitenciario. Por último y como marco de referencia fundamental se caracteriza la institucionalidad penitenciaria y los programas para la rehabilitación y reinserción social de los sujetos privados de libertad, incluidos los C.E.T.

2.1 Reinserción social y laboral.

La reinserción social es “la recuperación de nuestra posición en el mundo de nuestras interacciones y relaciones, ya sea a escala grupal, organizacional o macro social”, esta invoca a la recuperación de algo perdido, ya sea de un quehacer, un estatus, una tarea, una responsabilidad o un rol. Esto quiere decir que las personas excluidas gracias a la participación de actividades, están reubicándose socialmente en su “mundo” (Sánchez, 2003).

El termino reinserción, está compuesto por el prefijo “re” que significa volver y por la palabra inserción que deriva del verbo en latín “insertum” cuyo significado es colocar, por lo tanto, reinserción social es el momento en que un sujeto queda nuevamente incorporado a la sociedad (Bedolla, 2011).

En lo que respecta a la Real Academia Española (2019) define la reinserción como una “acción y efecto de reinsertar”, asimismo, el termino reinsertar se entiende como “volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado”, sin embargo, “En un sentido simple y general, la palabra reinserción remite al acto de insertar nuevamente a una persona al orden social y legal en que los ciudadanos de cierta comunidad se relacionan y del cual esta persona se encuentra marginada” (Viano y Villagra, 2008, p.3).

Por otro lado, Petrus Rotger (1992), plantea que la reinserción social es “un proceso mediante el cual se intenta conseguir la readaptación social de aquellas personas, que, por distintas razones, han permanecido al margen del medio y normas sociales del grupo, lo cual se consigue, a través de medios o factores resocializadores.” (p.72). es decir, como dice Vander Zanden, (como se citó en Suria, 2010) la reinserción se ejecuta a través de la interacción de los sujetos con otros, desarrollando así la manera de pensar,

sentir y actuar que son esenciales para su participación eficaz en la sociedad. También, Rocher, (como se citó en Suria, 2010) afirma que

“este proceso incluye que las personas aprendan e interioricen, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente, los integra a la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir”(s.p).

En este sentido, consideramos agentes de socialización a las instituciones y los individuos que tienen las atribuciones necesarias para valorar el cumplimiento de las exigencias de la sociedad y disponen del poder suficiente para imponerlas (Suria ,2010).

Con lo antes mencionado podemos ver que existe una relación entre resocialización y la reinserción social, donde ambos conceptos buscan que,

“los sujetos inadaptados puedan: (1) Asumir los esquemas normativos y los valores de la sociedad. (2) Adquirir la cultura o culturas predominantes de la sociedad. (3) Adquirir los hábitos conductuales normalizados. (4) Comprender la dimensión social y los códigos de las relaciones en la sociedad. (5) Facilitar la participación del individuo en los bienes de la sociedad. (6) Posibilitar una actividad profesional. (7) Comprender la racionalidad de las medidas o penas adoptadas que adquirió a cambio para ser reinsertado socialmente” (Rotger, 1992, p.72).

Moreales, Chahuan, Cárcamo, Aguilar y Sosa (2013), mencionan que la reinserción social debe ser un proceso integral, “que considere distintas áreas de desarrollo de los individuos” (P.48). En esta investigación, la reinserción al medio de los sujetos privados de libertad, se aborda principalmente como reinserción sociolaboral, entendiendo que el ámbito laboral se constituye como una de las dimensiones de mayor importancia en un proceso de reinserción social eficaz.

En cuanto a la reinserción laboral, es preciso comenzar diciendo que el ámbito laboral es sustancial para la reinserción social, “no sólo por sus implicancias en el desarrollo de habilidades y capacidades, sino también por la posibilidad que se le otorga al interno de percibir ingresos que le permitan generar un apoyo económico para él y su familia” (Morales,2014, P.3). La capacitación laboral y el trabajo penitenciario son una herramienta primordial para lograr la inclusión social de los sujetos que han infringido la ley, que dan como “resultado el aprendizaje de oficios, el desarrollo de habilidades

en diferentes áreas, que recae sobre un concepto de empleabilidad de este sector social” (Arandia, 2018, P.1357).

Por un lado, el trabajo penitenciario, cumple la función educativa, “en lo que respecta a la adquisición de pautas colectivas, estructuración del tiempo, autodisciplina que son fundamentales para la reinserción social” (Manzzi, 2015, P.45), del mismo modo, el que los sujetos privados de libertad participen de una actividad laboral “reduce los tiempos de ocio impactando y reduciendo la conflictividad; importante en la adquisición de valores concernientes al esfuerzo propio para la obtención de recursos económicos para la autonomía; y la mejora de la autoestima” (P.46). Asimismo, la reinserción laboral aporta en el medio social de los sujetos recursos económicos, “redes sociales de apoyo, y las redes sociales de apoyo que facilitan el acceso al mundo del trabajo. Son dos factores interdependientes que aportan seguridad, calidad de vida y nuevas oportunidades laborales y de crecimiento personal” (Fabra, Heras, Gómez, 2016, P.193).

El realizar una actividad laboral dentro de los recintos penitenciarios, facilita “la reinserción laboral de los usuarios, y con ello permitirles mediante el acceso a nuevas oportunidades laborales ser valorados y reconocidos por la sociedad” (Ibacache, 2015, P.83). Honneth (como se citó en Ibacache, 2009) plantea que el trabajo juega un papel central para el reconocimiento de una persona, puesto que,

“son los individuos quienes definen el grado de valoración social que un sujeto puede tener de acuerdo a la actividad que desempeña, y con base en ello tiene la oportunidad de formar su identidad individual, convertirse en un ser autónomo y autorrealizado” (P.84).

2.2 Exclusión social e inclusión social.

Para comenzar a hablar de reinserción social de los privados de libertad, resulta importante relacionarse con el concepto de exclusión social, debido a la estrecha relación que existe entre ambos términos. Cabrera (2002), plantea que el uso del término exclusión en el último tiempo ha experimentado un crecimiento en su uso y empleo en distintos ámbitos de la vida, se refiere a esta, como un proceso de " carácter estructural, que en las sociedades limita el acceso de un gran número de personas a “una serie de bienes y oportunidades vitales fundamentales, hasta el punto de poner seriamente en entredicho su condición misma de ciudadanos” (P.83).

Del mismo modo, Bel Adell (2002), expone que la exclusión social “es una manifestación, expresión y resultado de una determinada estructura social” (P.3), que marca la diferencia que existe entre las personas que participan en la dinámica social y se benefician de ella, y las personas que son excluidas e ignoradas “fruto de la misma

dinámica social” (P.3). La exclusión social es un proceso que excluye a una parte de la población, de las oportunidades económicas, sociales y culturales, siendo fruto del sistema actual, que tradicionalmente relaciona el término con la pobreza crónica, reduciéndola así a un ámbito netamente económico, sin embargo, “hoy este concepto se amplía y se convierte en el paradigma a partir del cual, nuestra sociedad toma conciencia de sí misma y de sus disfunciones” (Bel Adell, 2002, P.4).

Moya (2013), manifiesta que existen dos niveles de exclusión social, la primera de ellas es una exclusión primaria la cual se entiende como “el hecho de que la población no puede acceder a los sistemas funcionales que pueden significar inclusiones a prestaciones y servicios elementales”, y la segunda, es una exclusión secundaria, que se comprende como “el hecho de que los individuos no pueden acceder a las redes de influencia que proporcionan beneficios de los subsistemas que prestan funciones” (P.2).

Asimismo, pueden hallarse distintos factores de exclusión social, Cabrera (2002) muestra que es el trabajo el principal factor excluyente en la sociedad, expone una crisis en el mercado laboral, donde existen “empleos precarios, a tiempo parcial o estacionales, (...) empleos mal remunerados, con escasas posibilidades de promoción, e incapaces de sustentar un recorrido laboral y profesional de largo alcance sobre el que edificar un proyecto de vida autónomo” (P.85). De la misma manera, jerarquiza los espacios de exclusión, resultando como contextos segregativos, el trabajo, la salud, la educación y la justicia.

Los recintos penitenciarios, a lo largo de la historia han sido espacios de exclusión social en donde las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad deben estar orientadas a la reeducación y reinserción social, “sin embargo, el hecho cierto es que en la cárcel coexisten y entran en contradicción dos principios: el punitivo, con su énfasis en la seguridad y el control, y el rehabilitativo, que aboga por la reeducación social del preso” (Cabrera,2002, P.87). Estos centros desde una visión de exclusión social, generan una ruptura entre los sujetos y el mundo exterior, desadaptación social y desidentificación personal, adaptación al medio carcelario, desvinculación familiar y desarraigo social, los cuales inciden y afectan la reinserción social de los sujetos privados de libertad.

Ahora bien, el término de inclusión social, debemos entenderlo como el opuesto al concepto de exclusión social, dado que el primero aparece como el alivio de las problemáticas que genera la exclusión social. Sin embargo, ambas concepciones son procesos que van de la mano.

Para Jiménez (2008), la relación inclusión/exclusión, es un concepto comunicacional más que de estratificación. Ambos conceptos son condicionados mutuamente, es decir,

son aspectos, lados de una misma forma, si distinguimos uno de los dos lados aparece el otro.

En esta misma línea, Chuaqui (2016) plantea que la inclusión social se debe considerar como un concepto que “reivindique el bienestar y capacidad de tener un rol activo y protagónico” (P.181) de los individuos dentro de los sistemas sociales. De igual forma, Stok (2014) plantea que la inclusión social, significa integrar a la vida en comunidad a todos los miembros de una sociedad, independiente de su origen, condición social o actividad, haciendo que este disfrute de una vida digna, donde pueda acceder a los servicios básicos para el desarrollo personal y familiar.

La inclusión social, según el Banco Mundial (como se citó en OEA, 2016), se define como un proceso “de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades, (...) a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos” (P.17). Por otra parte, con el objetivo de reforzar la definición del Banco Mundial, la CEPAL (como se citó en OEA, 2016), define la inclusión social como un proceso por el cual se busca alcanzar la igualdad, disminuyendo así las brechas que se presentan en la educación, empleo y salud, “que resultan ser las principales causas de la inequidad” (P.17).

La propuesta que trae la inclusión social es superar las condiciones limitantes que genera la exclusión social, para que las estructuras sociales e interacciones comunitarias y sociales sean espacios que permitan propiciar la integración de las personas que han cumplido condena.

Dicho esto, se hace necesario manifestar la importancia que tiene los procesos de inclusión sociolaboral, para la reinserción social dentro los espacios penitenciarios, puesto que estos apuntan y se encargan de brindar protección social, fortaleciendo las redes de la misma, proyectando así mecanismos que ofrezcan oportunidades suficientes y eficaces que potencien la superación de la situación de vulnerabilidad social que pueden vivir una vez fuera los sujetos que hayan cumplido su condena (Carrillo, Aguirre, Urriola y Railén, 2018).

2.3 Reinserción social de personas privadas de libertad.

Desde una perspectiva histórica, los centros penitenciarios no existían para reinsertar a los sujetos privados de libertad, sino que el tratamiento a los reclusos para reintegrarse al medio social es propio del siglo XIX-XX. López (2012) afirma que “El punto clave es cuando comienza a evolucionar la teoría de las penas, dando lugar a críticas en

cuanto a la existencia de una justicia ineficaz y arbitraria y a la desproporción entre los delitos y las penas” (p.254).

Para comenzar a hablar de Reinserción social de personas privadas de libertad, es necesario saber que el término reinserción ha experimentado un renacimiento en las últimas dos décadas (Vargas, 2014), y según Garland y Vanstone (como se citó en Vargas, 2014) este renacimiento “ha estado estrechamente relacionado con los cambios en las políticas de justicia criminal y el sostenido aumento de la población penal a nivel internacional”, teniendo como consecuencia “el egreso de numerosos internos y el retorno a sus comunidades de origen, lo que en un sentido más amplio corresponde al regreso a la sociedad” (p.38).

Sin ir más lejos, en la actualidad el concepto de reinserción es utilizado ampliamente en la dimensión pública, sin embargo, Viano y Villagra (2008) afirman que “no fue sino hasta hace tres décadas que se comenzó a integrar formalmente a los objetivos de la política penal.” (p.4) En los últimos años la reinserción social se ha convertido en el centro de atención para los discursos políticos, penitenciarios, de seguridad pública y hacedores de políticas. No obstante, “el sentido del uso del término, puede variar su significado de acuerdo a quién lo mencione, la institución que represente o el público al cual se esté dirigiendo” (Villagra, 2009, p.27).

Como ya sabemos el término de reinserción social ha sido cambiante y se ha ido transformando según los contextos y las situaciones en las que se emplea la palabra. Esto ha provocado que la palabra rehabilitación, se utilice como sinónimo, sin embargo, resulta necesaria la diferenciación de los términos reinserción y rehabilitación, dado que en un contexto criminal la rehabilitación se refiere al transcurso de recuperación de adicción a las drogas y el alcohol (Viano y Villagra, 2008). Y la reinserción social se entiende,

“principalmente como la acción de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo privado de libertad hacia actividades productivas que la persona ejercía antes del ingreso a prisión o aprendidas mediante programas dentro de ella para lograr la reinserción de la persona” (Cuya,2018, p.22).

Desde la normativa chilena, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) concibe la reinserción como “un proceso orientado a la plena integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infracción a la ley penal” (p.8), en conjunto, señala que la reinserción social,

“es un proceso sistemático de acciones, que se inicia con el período de cumplimiento de una condena y que continúa cuando la persona retorna a su vida en comunidad, siendo un deber del Estado el promover espacios de reintegración social y laboral, con un respeto irrestricto a los derechos humanos” (p.16).

Por consiguiente, la reinserción social de personas que infringen la ley es uno de los objetivos centrales de los programas de intervención en los recintos penitenciarios de Chile (GENCHI, 2008).

El trasladado del término reinserción social al ámbito penitenciario, ofrece al recluso acceso a la cultura, al mercado laboral, apartándolo de factores criminológicos con el fin de mejorar sus condiciones de cumplimiento y con ello facilitar el tránsito hacia el medio social (Cervelló, 2005). Tomando en cuenta lo anterior, Gendarmería de Chile tiene como Misión institucional “atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, y cumplir las demás funciones que les señala la ley”.

La reinserción social de las personas privadas de libertad tiene como objetivo potenciar el contacto con el exterior para evitar el daño que ocasiona la privación de libertad en un sujeto, este tipo de contacto con el medio lo podemos encontrar en el régimen abierto. En contraste, existe un régimen cerrado en el cual los sujetos no tienen contacto con el medio libre, pese a ello, tienen una regulación con una serie de requisitos dirigidos a valorar el comportamiento del sujeto y las expectativas de reinserción social a fin de hacer un juicio de valor sobre el buen uso que va a hacer el sujeto una vez inserto en la sociedad o en su comunidad (Cervelló, 2005).

Muchas veces la reinserción social significa volver a encaminar al sujeto dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito, “siendo, en efecto, el comportamiento criminoso, la consecuencia de un desajuste social del individuo” (Ojeda, 2012, p.70). Asimismo, Ojeda (2012) señala que la reinserción social en concreto lo que busca en los sujetos privados de libertad es lograr la responsabilización de sí mismo y hacia la sociedad a través del desarrollo de hábitos y capacidades, que brinden un mayor conocimiento de sus deberes como ciudadanos.

Desde una concepción clásica, la reinserción social no logra dar respuestas concretas desde diferentes espacios institucionales típicos de reinserción, principalmente en los recintos penitenciarios, donde en muchas ocasiones estos terminan generando un camino hacia la exclusión social. “En la actualidad, y ante la crisis de los espacios clásicos de socialización e integración, las posibilidades de la recuperación se tornan

difusas y complejas.” (Carballeda,2005, p.2). En efecto, los procesos de reinserción al medio social no están siendo expeditos, debido a que los tratamientos y el sistema penitenciario no cumple muchas veces, con espacios dignos para el trabajo, la recreación, la educación, la salud y la convivencia entre reclusos. Por consiguiente, la falta de estos espacios adecuados hace que el proceso de resocialización y posterior reinserción se vea entorpecido.

Los recintos penitenciarios han sido mirados a través de la historia como un espacio de castigo para los sujetos que cometen delitos penales. Durkheim (como se citó en Garland, 1990) considera el castigo “como una institución social que es, en primera y última instancia, un asunto de moralidad y solidaridad sociales”. Desde una mirada crítica es importante destacar que todo sujeto tiene el derecho a una segunda oportunidad dentro de la sociedad, es por ello que la reinserción es tan fundamental y debe ser eficaz, para que de esa manera luego de otorgada la libertad, este pueda incorporarse con la mayor naturalidad posible a la sociedad.

2.4 Reincidencia delictual.

La reincidencia delictiva es vista como un fenómeno que data desde hace mucho tiempo en la historia de la criminalidad. El término “proviene del latín ‘reincidere’, que significa volver a hacer” (López, 2017, p.436). Y “en un sentido literal, reincidir significa ‘recaer’ o ‘repetir’” (Alcocer, 2016, p.15). En el ámbito penal el concepto de reincidencia es “más restringido que el utilizado coloquialmente en otros ámbitos” (Villagra,2011). Según la Real academia española (2020) en general la reincidencia es la “reiteración de una misma culpa o defecto”, asimismo, en el ámbito criminológico se le define como una “circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en que un sujeto ya haya sido condenado antes por un delito que se le imputa”. No obstante, en su más alta acepción,

“el término "reincidencia" reclama la idea de algo que se repite y comprende genéricamente cualquier especie de recaída. Pero, según el concepto técnico acogido por el sistema legislador, se trata de la recaída en el delito por parte de un sujeto precedentemente condenado por otro u otros delitos con sentencia penal” (Matinez,1971, p.15).

Novoa (como se citó en Villagra, 2011) considera que existen cuatro clasificaciones que conceptualizan la reincidencia; (1) “Reincidencia verdadera o propia”: es aquella que se produce cuando un sujeto que fue condenado anteriormente vuelve a cometer un delito. (2) “Reincidencia ficta o impropia”: aquella en que el sujeto que fue condenado antes, vuelve a delinquir sin haber cumplido su actual condena. (3)

“Reincidencia específica”: aquella en que el nuevo delito cometido por el sujeto es de la misma especie que el delito anterior. Y (4) “Reincidencia genérica”: que consiste en la repetición de un delito de diversa especie que anteriormente ya fueron objeto de juzgamiento.

Ahora bien, la fundación paz ciudadana en su estudio sobre el nivel de reincidencia de las cárceles concesionadas (2015), plantea que no hay consenso sobre lo que representa el concepto de reincidencia, pero que, de todas maneras, Aedo (2010) señala que “la reincidencia, como mínimo, remite a la repetición de una acción delictiva de una persona”. y por consiguiente la reincidencia puede ser clasificada en las mismas cuatro conceptualizaciones de Novoa (2015), sin embargo, Payne (2007), integra dos clasificaciones más; (1) La reincidencia legal: que es la repetición de la conducta de un sujeto habiendo tomado contacto con agentes de control social formal y (2) La reincidencia criminológica: que es la repetición de la conducta sin necesidad de dicho contacto.

El termino de reincidencia y su medición ha sido ampliamente discutido por la literatura internacional, y ha despertado un especial interés por la comunidad de las ciencias criminológicas de nuestro país en los últimos años (Paz ciudadana, 2015), y en concreto GENCHI (2013), contempla la reincidencia delictual como,

“un fenómeno social complejo, multicausal y se plantea como uno de los principales problemas sociales por su efecto en la seguridad pública.” Por lo tanto, el Estado chileno debe a través de la institucionalidad, “sancionar y aplicar las normas penales que apuntan en este ámbito a la prevención, control y reinserción, contribuyendo de esta manera a su disminución” (p.4).

A la reincidencia delictiva “se le ha catalogado como un comportamiento indeseable, negativo y poco beneficioso para la sociedad” (GENCHI, 2013, p.9), por tanto, es necesario que exista un tratamiento eficaz para la reinserción social, lo que conlleva a evitar la reincidencia. “A pesar de los esfuerzos desarrollados en lo que han sido llamados "programas de rehabilitación", las tasas de reincidencia aumentan en el tiempo.” (Molinet, Velásquez y Estrada, 2007). Para acabar con el ciclo delictivo de los sujetos, se “requiere más que una intervención social” (Molinet et al, 2007). La intervención debe integrar todas las dimensiones del sujeto, tales como, laboral, educacional, recreacional, cultural, entre otros. “la reincidencia criminal de tipo penitenciario se ha convertido no solo en consecuencia de la ineffectividad de las medidas que se han implementado, sino que en la actualidad es causa de sí misma.” Siendo el núcleo esencial a abordar para desenredar el nudo que asfixia al sistema penitenciario chileno. (Larrota, Gaviria, Mora y Arenas, 2018).

La reincidencia es un fenómeno tanto individual como colectivo, debido que no solo pertenece al sujeto que comete un delito, sino que también a su familia, al estado y a la sociedad. Esta problemática está determinada por factores como, la pobreza, la falta de oportunidades laborales, la ausencia del apoyo familiar y su círculo con el cual comparte intereses delictuales, es por ello, que “la política criminal y la política social, especialmente, son determinantes en la prevención del delito y la disminución de la reincidencia, reafirmando que la reincidencia no es sólo el problema de personas singulares, sino una cuestión social y política” (GENCHI, 2016, P.19).

López (2017) plantea que, si los programas de reinserción en los centros penitenciarios no están generando un tratamiento efectivo de reintegración social tanto en la cárcel como un seguimiento una vez cumplida su condena, es probable que el sujeto una vez insertos en el medio social vuelva a cometer un delito. Se debe tener presente que la implementación de un programa de reinserción debe partir con un enfoque que se ajuste a las necesidades y condiciones del interno y su capacidad de cambio de comportamiento (Álvarez y Delgadillo, 2017).

2.5 Factores de reincidencia.

En Chile la reinserción y reincidencia delictiva son problemáticas directamente relacionadas, convirtiéndose en una especie de indicadores con los que se puede evaluar la eficiencia y la eficacia del modelo de reinserción social penitenciario. Si una persona vuelve a delinquir tras haber cumplido una condena, particularmente en el sistema cerrado, se considera un fracaso para el proceso de reinserción (Fundación Dimas, 2020).

Ante el problema de la reincidencia, el mundo académico ha venido abordando y concluyendo que existe un número significativo de variables que predicen el riesgo de repetición del delito (Larrota et al, 2018). Por eso, tanto en Chile como a nivel internacional las intervenciones penitenciarias para disminuir la reincidencia, incorporan el uso de un modelo de riesgos, basado en la necesidad y la responsividad (RNR), propuesto por Andrews y Bonta (2010).

En concreto, el Ministerio de Justicia y D.D.H.H y Gendarmería de Chile (2019) manifiestan que el modelo RNR “plantea la existencia de una serie de factores que están asociados al riesgo de reincidencia en los individuos entre los cuales destacan: los Factores Generales y Específicos de Riesgo/Necesidad y los Factores Protectores” (p.8).

Dentro de los factores Generales podemos encontrar ocho factores de riesgo: (1). Historia individual de conducta antisocial. (2). Patrón de personalidad antisocial. (3).

Cognición antisocial. (4). Redes o vínculos antisociales. (5). Ámbito familiar relacionado con bajo nivel de satisfacción. (6). Dificultades en el ámbito escolar y laboral. (7). Manejo del tiempo de ocio y (8). Abuso de sustancias psicoactivas. Al mismo tiempo, los factores expuestos se dividen entre (a). Factores estáticos que corresponden a “factores personales asociados a las historias de vida del sujeto que, aunque predicen reincidencia no son susceptibles de modificar mediante la intervención -historia delictual, sexo, edad, etc.” (b). Factores dinámicos que “son necesidades criminógenas que sí son susceptibles de cambio, y que están directamente asociados al riesgo de reincidencia delictual” (p.9).

Además, los factores específicos de riesgo/necesidad permitirán establecer el riesgo de reincidencia, en base a la definición de los factores estáticos y dinámicos mencionados que describirá los perfiles de riesgo de las personas evaluadas por este modelo. Mientras que, el factor protector se entiende como las condiciones que pueden incidir en la disminución de cometer un nuevo delito, lo que deberá ser registrado en cada evaluación para ser utilizado en el plan de intervención (Ministerio de Justicia y D.D.H.H; Gendarmería de Chile, 2019).

Por otro lado, Molinet et al. (2007) plantean una serie de causas que se asocian a la reincidencia delictiva, tales como, (1). La exclusión social que sufren sujetos que tienen antecedentes delictuales. (2). La baja capacidad debido al abandono escolar temprano, el cual determinará la inserción del sujeto en el ámbito laboral. (3). El ambiente familiar disfuncional violento, con interrelaciones inadecuadas con rasgos que dificultan el desarrollo de habilidades asociadas a los valores sociales de convivencia y comunicación, que producen una baja tolerancia a la frustración para poder resolver y enfrentar los conflictos que se presentan en la cotidianidad. Y (4). La ruptura del vínculo social y redes sociales que dificultan al sujeto para poder salir de una cultura delictual.

La intervención y el tratamiento de las personas privadas de libertad, así como la evaluación de su nivel de riesgo para reincidir es una necesidad no solo a nivel institucional, sino que también dependerá de la responsabilidad social dado que pueden ayudar a crear espacios de confianza y oportunidades a quienes, tras cometer un delito, hoy quieren insertarse nuevamente a la sociedad y ser un aporte disminuyendo así el factor de riesgo de reincidencia.

2.6 Normativa internacional en materia de reinserción social y Derechos Humanos (D.D.H.H).

Desde el ámbito internacional existen diversas normas que regulan, de manera indirecta, el proceso de reinserción social de los sujetos privados de libertad. Estos

tratados internacionales tienen como consenso que la pena impuesta no solo debe privar a la persona de algunos de sus derechos, sino que, además, deberá fomentar un tratamiento que permita a las personas privadas de libertad obtener conocimientos y herramientas para facilitar su reinserción a la comunidad, una vez cumplida su condena. (Ministerio de Justicia, 2018)

Con respecto a la normativa internacional penitenciaria, esta se divide entre Sistema Universal de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, siendo el primero un conjunto de mecanismos orientados a resguardar y proteger los derechos humanos, y el segundo el que consagra y promueve mediante obligaciones a los Estados de cada país, para su respeto, promoción y garantía.

Desde el sistema universal de Derechos Humanos, se encuentran:

a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos:

Este pacto se aprueba en Chile en el año 1975, el cual establece que los Estados deben seguir una serie de normas con el fin de promover, resguardar y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas. En cuanto al área penitenciaria, se menciona dentro del **Artículo N°10** que “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”, Dejando en claro que el régimen penitenciario debe considerar un tratamiento que tiene como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los sujetos privados de libertad. Es por ello que este tratado manifiesta la manera en que el régimen penitenciario debería actuar conforme a la condena de cada sujeto (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (ACNUDH) s.f).

b) Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos:

Originalmente estas reglas fueron promulgadas en 1965, sin embargo, en la Asamblea General de Derechos Humanos (2015), fueron renombradas como “Reglas Nelson Mandela”, las cuales tienen como objetivo delimitar “los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y la práctica relativa al tratamiento de los reclusos”. Dentro de estas reglas se considera que no todos los Estados funcionan de igual manera, sin embargo, se promueve el esfuerzo de éstos por implementar estas reglas en sus sistemas penitenciarios, dado que estas abarcan la manera de resguardar los derechos inherentes de las personas privadas de libertad, lo que contempla un mínimo de condiciones que favorecen la reinserción social.

c) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio):

Las reglas Tokio son aprobadas en el año 1990 con el fin de promover las medidas no privativas de libertad de los sujetos, fomentando la participación y responsabilidad del condenado hacia la sociedad, mediante un tratamiento con mayor participación en la comunidad. Las reglas promueven mantener el equilibrio entre los Derechos Humanos de los infractores de ley, los derechos de la víctima y la seguridad social. Las medidas no privativas de libertad deberán efectuarse dependiendo de la justicia social, los Derechos Humanos y la rehabilitación del sujeto (ACNUDH, s.f).

d) Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok):

Estas reglas son aprobadas en diciembre del año 2010, nacen por la determinación de que las mujeres son un grupo vulnerable con necesidades y requisitos especiales, se plantea que las mujeres al estar privadas de libertad tienen una mayor dificultad en su proceso de reinserción social, por lo que se propone que existan medidas alternativas a la privación de libertad, sin embargo no sustituyen las “Reglas Mandela” y tampoco las “Reglas Tokio”, si no que las incorporan de manera universal para todas las personas privadas de libertad sin discriminación (ACNUDH, s.f).

Y desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos existen:

e) Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica):

Este pacto, aprobado por Chile en 1990, establece una protección jurídica y promueve el respeto a los procesos judiciales, acceso a la justicia y libertad personal de los sujetos. En el **Artículo N°5**, se especifica que cada persona tiene derecho a la protección de la integridad física, psíquica y moral, por lo demás, ninguna persona puede ser sometida a torturas, tratos crueles o degradantes, incluyendo a las personas privadas de libertad quienes deberán ser tratados respetando sus Derechos Humanos y dignidad inherente a su condición. Además, se establece que “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados” (ACNUDH, s.f).

f) Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad:

Nacida desde la misma Convención Americana sobre Derechos Humanos (2004), tiene como finalidad realizar visitas y generar informes sobre diferentes centros penitenciarios de los Estados que componen la Organización de los Estados Americanos (OEA) promoviendo el respeto y garantía de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y combatiendo los métodos de torturas presentes en los recintos penitenciarios. Dentro de esta relatoría existen los “Principios y Buenas

prácticas sobre las personas privadas de libertad en las Américas” el cual reconoce que las personas privadas de libertad deben ser tratadas humanamente, respetando su dignidad, su vida e integridad física, psíquica y moral, por lo demás tiene presente “que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad” (ACNUDH, s.f).

g) Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

Existe una extensa normativa internacional sobre los derechos humanos de las personas privados de libertad por lo que se considera fundamental referirse en esta investigación al concepto de Derechos Humanos. Se hace referencia a ellos de diversas maneras tales como; derechos fundamentales de libertad o bien, tipos de derechos civiles, políticos, sociales y culturales existentes. Desde la Organización de las Naciones Unidas,

“Los Derechos Humanos pueden definirse como atributos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, género o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles” (ACNUDH, s.f).

Se hace necesario recordar que, a lo largo de la historia en Chile, los Derechos Humanos fueron negados a muchas personas y grupos, viéndose vulnerados la dignidad e integridad de estos mismos, con explotación laboral, discriminación, y consecuencias que dejó la guerra. Sin embargo, cuando termina la segunda Guerra Mundial, se acordó entre las naciones que era necesario establecer marcos de respeto, que detuvieran los delitos contra la dignidad de las personas (Instituto Nacional de Derechos Humanos, (INDH) 2013).

En 1948 se firma la declaración Universal de Derechos Humanos, ratificada en 30 artículos, la cual se crea para poner límites y fijar un compromiso y cumplimiento a los Estados, para que algunos de sus principios puedan ser integrados a la constitución de cada país, de esta manera se lograría consagrar los Derechos Humanos universalmente.

Por otra parte, es necesario que se garanticen y cumplan los Derechos Humanos y para eso la sociedad y las entidades deben generar condiciones para que éstas no se trasgreden y puedan ser para todas las personas. Este compromiso está expresado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que los Estados

miembros de la OEA se comprometen a asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales (INDH, 2013).

El Estado debe garantizar los derechos fundamentales de todas las personas que habitan un territorio, este debe hacerse sin discriminación, es decir, sin que el estado haga distinciones infundadas que puedan trasgredir la realización del derecho. A continuación, mencionaremos algunas obligaciones que tiene el estado para promover los Derechos Humanos Universales.

1. Respetar: El Estado no debe violar los Derechos Humanos. Todos los organismos y personas que trabajan en el Estado deben facilitar el goce y el ejercicio de los derechos humanos y no entorpecerlo. El respeto de los Derechos Humanos debe ser parte de las normas, de las instituciones del Estado, y de la actuación de sus funcionarios/as.
2. Proteger: El Estado debe evitar que otros violen los Derechos Humanos, es decir, preocuparse y tomar medidas para que personas o instituciones no priven a nadie del acceso a sus derechos.
3. Promover: El Estado debe generar las condiciones para que todas las personas conozcan y disfruten de sus derechos. (INDH, 2013, p.17)

En relación a los centros penitenciarios, el derecho internacional de Derechos Humanos, considera que la privación de libertad por parte de un órgano del Estado debe ser cuidadoso, puesto que, la experiencia muestra que en los centros penitenciarios o centros de detención se alcanza un alto riesgo de encontrar situaciones de discriminación, abusos físicos o psicológicos en personas privadas de libertad (GENCHI, 2018).

Como se ha mencionado los estándares internacionales son claros en resguardar al sujeto privado de libertad, es por ello que se estipulan dos cuestiones (1) impedir que el estado dentro de los centros penitenciarios plasme actos de tortura física o psicológica, y (2) destacar que la persona privada de libertad se encuentra en circunstancias desprotegidas, por ende, el Estado se ve obligado a brindarle protección hasta lograr resguardar y ser garante de derechos del sujeto. Asimismo, Gendarmería de Chile, debe asegurar que los tratos hacia las personas privadas de libertad sean apropiados, y respeten la salud y bienestar de estos mismos. Dicho esto, todo lo que ocurre dentro de la prisión es responsabilidad absoluta de las autoridades penitenciarias y funcionarios (Castro, Cillero y Mera, 2010, p.29).

Hoy por hoy, Gendarmería de Chile cuenta con un manual de principios y orientaciones básicas en Derechos Humanos, el cual está basado en los estándares internacionales ya mencionados, siendo una herramienta esencial para el trabajo penitenciario, respecto

al trato que deben emplear funcionarios de Gendarmería de Chile a los sujetos privados de libertad.

Es importante que el Director Nacional de Gendarmería, como los Directores Regionales y los Jefes de establecimiento, se encuentren debidamente informados sobre las acciones de funcionarios hacia los sujetos privados de libertad, de no ser cumplidas las orientaciones que entrega la ONU, se sancionará las malas prácticas dentro de los centros penitenciarios. En cuanto a la persona privada de libertad con una actitud contraria al sistema de normas que rige el establecimiento, los funcionarios deberán actuar de manera firme y decidida, pero a la vez, esta actuación debe estar alejada completamente de crueldad o inhumanidad (GENCHI, 2018, p.18).

Finalmente, es preciso señalar que durante mucho tiempo y en la actualidad ha sido el Estado y las instituciones, los principales responsables en el cumplimiento de la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Declaración Universal y en tratados internacionales. Sus labores, han sido fundamentales para el reconocimiento de derechos y para frenar las vulneraciones de las personas en el mundo. Sin embargo, es importante que la sociedad esté al tanto del cumplimiento que ha tenido el Estado junto a las diferentes organizaciones, para llevar cabo las protecciones de Derechos Humanos en las personas privadas de libertad (INDH, 2013, p.18).

2.7 Normativa nacional en materia de régimen penitenciario.

Respecto a la normativa chilena que incide en el régimen penitenciario, en primer lugar, corresponde señalar que la Constitución Política de la República de 1980, estipula las bases fundamentales para el funcionamiento del sistema penitenciario chileno. Dentro del capítulo N°1 de las bases de institucionalidad, **el Artículo 1°.** - indica que “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.” (Ley 19.611, 1999, Art.1). Luego, **el Artículo 17°.** - Dice que “La calidad de ciudadano se pierde en lo que refiere al ámbito penitenciario, 2°.- Por condena a pena aflictiva, y 3°.- Por condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista y los relativos al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva.”. Los sujetos que perdieron su ciudadanía “la recuperarán en conformidad a la ley, una vez extinguida su responsabilidad penal o podrán solicitar su rehabilitación al Senado una vez cumplida la condena” (Ley 20.050, 1980, art.17).

En el capítulo N°3 de los derechos y deberes constitucionales, **el Artículo 19°.** - establece que la constitución asegura a todas las personas en los distintos ámbitos: “1°.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.” 2°.- La igualdad ante la ley. 3°.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. 4°.- El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia (...) 9°.-

El derecho a la protección de la salud. 10º.- El derecho a la educación (...) y 16º.- La libertad de trabajo y su protección.” (Ley 19.611, 1999, art.19). Este artículo es de suma importancia, debido a que son derechos fundamentales planteados en la constitución chilena, que deben estar presentes en el sistema penitenciario para garantizar el bienestar y contribuir al tratamiento de reinserción social de las personas privadas de libertad.

Para concluir, la constitución establece las bases generales del Estado, estipulando en su **Artículo 38º.** – que “una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes” (Ley 21.233, 2020, art.38).

Por otra parte, siguiendo con la línea de las principales normas en torno al régimen penitenciario, en el Código Orgánico de Tribunales (COT), podemos encontrar artículos donde se regula la organización y atribuciones que tienen los tribunales de justicia en torno a los imputados del régimen penitenciario, asimismo, el Código Procesal Penal (CPP) pone en regla la manera en que se lleva a cabo el proceso penal, definiendo las facultades, derechos y garantías que tiene un imputado en el inicio de una investigación, formalización, diligencias de la investigación y cierre de investigación, los cuales pueden derivar a la facultad de no perseverar, sobreseimiento o acusación, para luego pasar a la etapa de audiencia de preparación, juicio oral y sentencia. Del mismo modo, existe el código Penal chileno, que estipula el conjunto de normas que regulan las penas penitenciarias.

Siguiendo en este razonamiento en la normativa chilena, existes leyes y decretos que regularizan la reinserción social de los sujetos privados de libertad, en ese sentido, la Ley N°19.856 (2003) que crea un sistema de reinserción social de los condenados en base a la observación de buena conducta, lo que quiere decir, que establece un sistema de reducción del tiempo de condena, para aquellas personas que, durante el cumplimiento efectivo de una condena privativa de libertad, hubieren demostrado un comportamiento sobresaliente. Así, tendrá derecho a una reducción del tiempo de su condena equivalente a dos meses por cada año de cumplimiento, y a partir de la mitad de la condena, la reducción de pena se aumentará a tres meses por cada año.

También cabe mencionar el **Decreto de Ley N°321 (1925)**, de libertad condicional que establece que toda persona condenada a una pena privativa de libertad de más de un año, puede optar a egresar de ella de forma anticipada luego de cumplir ciertos requisitos. El llamado beneficio de libertad condicional es otorgado por la comisión de libertad condicional, que funciona en cada corte de apelaciones del país, los sujetos que

obtienen esta gracia quedan sujetos al control semanal de Gendarmería de Chile, el cual es realizado preferentemente en los Centros de Apoyo para la Integración Social (C.A.I.S).

Por otro lado, existe el **Decreto de Ley N°409 (1932)** que regula el proceso de eliminación de antecedentes penales, dicho derecho tiene su fundamento en posibilitar la reinserción social de las personas privadas de libertad, les permite que luego de dos años de haber cumplido pena (si esta es la primera condena) o de cinco años (para quienes han sido condenados dos o más veces) por decreto supremo confidencial se eliminan los antecedentes penales para todo los efectos legales y administrativos, se les indultan todas las penas accesorias a los que estuvieron condenados, además de esta normativa, existen otros cuerpos normativos que regulan la eliminación de antecedentes penales, tales como el **Decreto supremo N°64 (1960)** y la **Ley N°19.962 (2004)**, referidas a ciertas anotaciones prontuariales y cumpliendo determinados requisitos.

Por su parte, la **Ley N° 18.216 (1983)** y la posterior reforma introducida por la **Ley N°20.603** que incluye las penas sustitutivas, tiene como objetivo diversificar la respuesta penal ante los delitos, especialmente en lo que respecta a aquellos de menor lesividad y cometidos por personas sin antecedentes penales, no solo con el fin de favorecer su proceso de reinserción, sino que, además, para aumentar la seguridad pública y la paz social, evitando el indeseado contacto criminógeno.

En cuanto a los establecimientos de cumplimiento penitenciarios, existe, el **Decreto N°518 (1998)** que regula el actuar de la administración penitenciaria al interior de los establecimientos. Establece la forma en la cual el servicio se relaciona con la población penal, tanto en materias vinculadas con el mantenimiento del régimen penitenciario como en la forma en que se llevará a cabo la reinserción social mandatada en su Ley Orgánica. En el ámbito de la reinserción social, el reglamento establece diversos permisos de salida, concebidos como beneficios que forman parte de las actividades de reinserción social y que se confieren en el marco de un sistema progresivo de cumplimiento de condena.

Por otra parte, existe el **Decreto N°943 (2011)** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que regula el Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario, este resulta fundamental para la investigación puesto que establece la forma de llevar a cabo el trabajo, el desarrollo de hábitos laborales y/o sociales en el trabajador, reforzando su identidad personal y pro social, con la finalidad de lograr su reinserción social, ajustándose a una oferta programática definida en cada establecimiento. El título

VI del mismo Decreto hace mención a los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T), establecimientos penitenciarios especialmente destinados a dicha función, los que proporcionan y facilitan un trabajo regular y remunerado, generando así un ahorro con el fin de atender sus propias necesidades en prisión, la de su familia y financiar sus gastos una vez puestos en libertad.

Como se aprecia, la legislación referente a la reinserción social de los sujetos privados de libertad en Chile es abundante, y en efecto, el **Decreto Ley N°2.859 (1979)**, establece que Gendarmería de Chile es un servicio dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que fueron detenidas o privadas de libertad, dentro de su orgánica institucional, la subdirección técnica está encargada de desarrollar los programas y proyectos institucionales para la reinserción social de las personas atendidas en los distintos sistemas, velando por el mejoramiento permanente del régimen penitenciario.

Siguiendo esta misma línea, encontramos el **Decreto Ley N°3.346 (1980)** de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde se determinan que la Secretaría de Estado es la encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los Derechos Humanos y de ejecutar las acciones, proponiendo medidas para prevenir el delito por medio de planes de reinserción social.

Por tanto, para el tratamiento de la reinserción social se dispone de la Política Pública de reinserción social (2017), la cual “constituye un avance fundamental para construir una hoja de ruta que guíe las acciones que el Estado debe desarrollar para lograr la reinserción social de todas aquellas personas que han sido condenadas.” (P.9). La política menciona tres tipos de enfoques (1). de derechos (2). de género y (3). participativo. El primer enfoque garantiza los derechos humanos reconociendo la dignidad de todas las personas sin distinción alguna, permitiendo establecer claramente quien es el sujeto de derecho, quien debe respetarlo y garantizarlos. El segundo enfoque, es transversal y garantiza el principio de igualdad y no discriminación, fomentando que esté presente en el quehacer de cada una de las instituciones que contribuyen al trabajo de la reinserción social en el país y el ultimo enfoque, nace a partir de la participación, la intersectorialidad y la coordinación de instituciones y organismos que debate, dialoga y apoya en la formulación de políticas, planes y programas para la reinserción social.

Por consiguiente, esta política pública tiene diversos ámbitos de acción, tales como, el acceso a la justicia, condiciones carcelarias, protección a la maternidad, niñas y niños y adolescentes, un fortalecimiento del sistema postpenitenciario y una oferta programática, que entrega herramientas a las personas privadas de libertad en diferentes dimensiones, que son, salud, capacitación laboral y trabajo, deporte y cultura, formación valórica y cívica y oferta especializada de intervención psicosocial. Es importante destacar que existen grupos que requieren de especial atención, como la comunidad LGTBI+ y las personas extranjeras dado que su adaptación es más compleja dentro de los centros penitenciarios.

2.8 Sistema penitenciario.

En un carácter general, antiguamente en las sociedades la estancia en la prisión era vista como un lugar donde el preso permanecía olvidado hasta el día de su muerte, este proceso, era algo previo y transitorio dado que en un plazo determinado el preso era juzgado y, posteriormente derivado a la pena capital. En este periodo las cárceles eran dependencias de custodia en las que “las personas se confundían sin distinción de sexo, delito, edad o por cuestiones de salud, con una carencia absoluta de higiene, en edificios apenas habilitados para dicha función” (López, 2012, P.403).

Esto fue así hasta el siglo XVIII, en el que aparece la pena privativa de libertad, en este momento surgieron las nuevas ideas sobre la prisión y que “las consecuencias que se derivaban de ella eran totalmente desfavorables para la sociedad” (López, 2012, P.403). Se comenzaron a implementar los derechos individuales de los presos, defendiendo la dignidad del sujeto que esta privado de libertad.

“Las penas privativas de libertad son actualmente la base del sistema penal de los pueblos modernos. Se definen, como aquellas que privan al penado de su libertad internándolo en un establecimiento penitenciario, en el que permanecerá durante un tiempo determinado, sometido a un régimen de vida y tratamiento regulado previamente. La pena privativa de libertad es el resultado de una evolución racionalizadora y humanitaria del Derecho punitivo” (Pastor y Torres, 2017).

Ahora bien, el Sistema Penitenciario Según Vega (1972) es una organización creada por el Estado de cada país para la ejecución de las sanciones penales. Este principio “rector y doctrinario” está regulado por el Decreto N°518 (1998) antes mencionado, para llevar a cabo el cumplimiento de la ejecución penal.

El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios enumera los principios que rigen al interior de estos recintos, señalando que el fin principal de dicha regulación será la

atención, custodia y asistencia orientada a la reinserción de los reclusos (Valenzuela,2005).

Asimismo, la normativa describe los siguientes criterios orientadores para intervenir dentro del sistema penitenciario: a) Edad de las personas que deben ingresar a ellos. b) El sexo de las personas. c) La naturaleza de las actividades y acciones para la reinserción social que proceda. d) El tipo de infracción cometida. e) El nivel de compromiso delictual de los internos. f) Las especiales medidas de seguridad que la situación de ciertos internos haga necesarias. y g) Otros criterios adoptados completamente por la administración penitenciaria (Decreto N°518, 1998, art.13).

Entre tanto, se definen los tipos de establecimientos penitenciarios existentes, los cuales son: (1). Los que están destinados a la atención de detenidos y sujetos a prisiones preventiva se denominan Centros de Detención Preventiva (C.D.P), (2). Los que están destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad, se denominan Centros de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P). (3) Los que albergan exclusivamente a mujeres detenidas de toda calidad procesal, se denominan Centros Penitenciarios Femeninos (C.P.F). (4) Los que contemplan el tratamiento de reinserción social, se les denominan Centros de Educación Y trabajo (C.E.T) (5) En el caso de menores entre 16 y 18 años, deberían existir recintos completamente separados de los adultos. Y (6) los destinados al seguimiento, asistencia y control de los condenados que por un beneficio legal o reglamento se encuentren en medio libre, se les denominan Centros de reinserción social (C.R.S).

Valenzuela (2005) plantea que “Desde la perspectiva de las reglas de convivencia interna a las que pueden encontrarse vinculadas las personas privadas de libertad, en el ámbito de la legislación chilena se consideran diversos regímenes carcelarios” (p.197). En Chile el sistema penitenciario contempla tres subsistemas, Gendarmería de Chile las define como:

- (1) “Subsistema cerrado: Es el que trata con personas que ingresan al Sistema Penitenciario, privadas de libertad por disposición de los tribunales competentes, en aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, cumplimiento de pena privativa de libertad o cumplimiento de una medida de apremio.
- (2) Subsistema abierto: En este se contempla a las personas que ingresan al Sistema Penitenciario, condenadas por disposición de los tribunales competentes en cumplimiento de pena sustitutiva a la pena privativa o restrictiva de libertad. y
- (3) Subsistema post penitenciario: Parte del sistema en la que participan personas que han egresado de los Subsistemas Cerrado o

Abierto y que han accedido a un control que les permite acceder a la eliminación de antecedentes prontuarios o a la conmutación del saldo de una pena privativa o restrictiva” (GENCHI, s.f).

Cabe destacar que el objeto de estudio de la investigación, está delimitado al subsistema cerrado, sin embargo, de igual manera se describe el subsistema abierto y subsistema post penitenciario, para brindar una mejor comprensión sobre el análisis de los Centros de educación y trabajo del sistema penitenciario.

En el **Artículo N°24 del Decreto N°518 (1998)**, se establece que en los sistemas penitenciarios deben existir “un conjunto de normas y medidas destinadas a mantener una convivencia pacífica y ordenada de las personas privadas de libertad, a estos se les denomina como Regímenes. Según Vega (1972), los regímenes los podemos entender como “pautas que se materializan en reglamentos carcelarios que establecen las condiciones, elementos y factores para llevar a cabo la ejecución penal” (P.197). En efecto, el Subsistema Cerrado es el único que posee este tipo de regímenes, los cuales son: (1) Régimen de control cerrado: en donde los principios de seguridad, orden y disciplina, son los propios de un internado. Estos principios se deben relacionar con el tratamiento de los internos. (2) Régimen de Control Semiabierto: se caracteriza por el cumplimiento de la condena en un medio organizado en torno a la actividad laboral y la capacitación, donde las medidas de seguridad adoptan un carácter de autodisciplina de los condenados. (3) Régimen de Control Abierto: Se refiere a la ausencia de controles rígidos, tales como, formaciones, allanamientos, requisas, intervención de visitas y correspondencias, lo que fomentan el orden y la disciplina para lograr una convivencia normal en toda colectividad civil. Llevar acabo estos regímenes apoya a cumplir los fines previstos en la ley procesal para el tratamiento de la reinserción social de los sujetos privados de libertad (GENCHI, s.f).

En cuanto al subsistema abierto, este cumple con medidas alternativas de reclusión las que se indican en la **Ley N°18.216 (1983)**, como modalidades alternativas de las penas privativas o restrictivas de libertad, las cuales son: (1) Remisión condicional de la pena (R.C.P): consiste en la sustitución del cumplimiento de la pena privativa de libertad por la discreta observación y asistencia del condenado ante la autoridad administrativa. (2) Reclusión nocturna (R.N): Encierro en establecimiento especiales, entre las 22:00 hrs. de cada día hasta las 06:00 hrs del día siguiente. (3) Libertad condicional del adulto (L.V.A): Se somete a la persona condenada a una prueba de libertad, que tiende a un tratamiento intensivo e individualizado bajo la vigilancia y orientación de un delegado.

Por último, en el subsistema post penitenciario, podemos encontrar (1) La oficina de Diagnóstico prontuarial: Donde el sujeto ingresa al proceso de eliminación de antecedentes. Y (2) El indulto conmutativo: Corresponde al cambio de una condena por una menor. (GENCHI, s.f).

Por otra parte, en el sistema penitenciario podemos encontrar beneficios intrapenitenciarios que forman parte de las actividades de reinserción social y entregan mayores espacios de libertad a las personas que se encuentran en prisión. Algunos de estos beneficios son otorgados según la participación de los reclusos en actividades y programas de reinserción social, los cuales están sujetos a evaluaciones psicosociales y criminológicas de reincidencia.

2.9 Programas de reinserción social.

Los programas dentro de los recintos penitenciarios son esenciales, dado que permiten que los sujetos en su periodo de privación de libertad puedan desarrollar habilidades cognitivas y sociales necesarias para la reintegración efectiva a la sociedad (Paz ciudadana, 2018). Estos programas facilitan el acceso de los privados de libertad a grados de progresividad que les permitan mayores espacios de libertad y acercamiento al medio libre” (subsecretaría de prevención del delito, 2013).

El Programa de “Rehabilitación y Reinserción Social” está adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siendo el servicio responsable de su ejecución Gendarmería de Chile. Su acción se desarrolla cumpliendo programas orientados a recuperar la dignidad personal, rehabilitar conductas y desarrollar habilidades, y, en lo posible, lograr el egreso del penal con efectiva colocación laboral. El objetivo de este programa es “Contribuir a mejorar la convivencia social y la seguridad ciudadana”, con el propósito de que “las personas bajo el control o custodia de GENCHI, mejoren sus habilidades de reinserción social.”. El programa consta de 3 Subsistemas, que cuentan con componentes, que incorporan subcomponentes o subprogramas los cuales en su mayoría consisten en intervención psicosocial, educación, capacitación laboral y trabajo. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019).

2.9.1 Subsistema cerrado.

La población reclusa en el sistema penitenciario cerrado, con el objetivo de lograr disminuir su reincidencia delictual, accede a prestaciones penitenciarias de “apoyo asistencial y de intervención” con el propósito de favorecer el desarrollo de habilidades laborales, sociales y educacionales que mejoran sus posibilidades de reinserción y convivencia en el medio social.

a) Componente 1: Intervención Psicosocial Criminológica:

Se entregan prestaciones psicosociales a los internos, con el fin de lograr un proceso de cambio en el estilo de vida de los sujetos privados de libertad para lograr una eficaz reinserción social. Entre las actividades de este componente esta “la aplicación de evaluaciones psicosociales de reincidencia delictual, identificación y selección de beneficiarios a programas, elaboración de planes de intervención, ejecución, seguimiento y registro de dichos planes, capacitación especializada a los equipos profesionales que realizan la intervención, emisión de informes de las intervenciones realizadas, gestión de recursos financieros y de infraestructura para la entrega de servicios y postulación de beneficiarios a permisos de salida.” (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019, p.13)

La entrega de la intervención consta de las siguientes fases de aplicación del modelo RNR: a) fase de Evaluación: se realiza una evaluación de riesgo de reincidencia, con el cual se detectan las necesidades criminógenas. b) Elaboración de Plan de Intervención Individual (PII): a partir de la detección de necesidades, se elabora un plan de intervención, en el cual se establece el camino de la intervención en los tiempos de condena. c) Intervención: se realizan intervenciones a nivel individual y talleres grupales en busca del modelaje y aprendizaje que pueda modificar las cogniciones del sujeto respecto de la conducta delictual. d) Derivación a programas específicos: de acuerdo a las necesidades, por ejemplo, Centro de tratamiento en adicciones. e) Actualización de valoración de riesgo: se realiza una nueva valoración de riesgo para ver la incidencia de la intervención en la disminución del riesgo de reincidencia delictual y f) Egreso: salida del centro penitenciario por cumplimiento de condena.

Además, la entrega de servicios de intervención Psicosocial Criminológica, está presente en cuatro de seis subprogramas, que son: (1) Subprograma de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad (PPL): a través de su iniciativa “Intervención especializada para la disminución del riesgo de reincidencia delictual”. (2) Subprograma de Reinserción Social (PRS) que incluye dos actividades en dos iniciativas distintas: “Tratamiento en Etapa Intramuros” y “Tratamiento en Etapa Permisos de Salida” (3) Subprograma C.E.T Semiabiertos a través de su iniciativa de “Intervención Psicosocial” y (4) Subprograma Secciones Juveniles a través de su iniciativa de “Intervención Psicosocial. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019, p.13).

b) Componente 2: Prestaciones para la Integración Social.

Se entregan prestaciones de integraciones sociales variadas y específicas a cada una de las iniciativas y operan de manera separada en cada programa, los usuarios pueden

participar de uno o más subprogramas, donde se entregan capacitaciones técnicas que permiten una formación laboral en actividades dependientes o independientes, con las que los sujetos privados de libertad puedan lograr generar hábitos laborales, capacitaciones y destrezas específicas que permitan el ejercicio de un oficio una vez en el medio libre. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019).

Las prestaciones para la integración social están presentes en todos los subprogramas del subsistema cerrado, los cuales son: (1) Subprograma de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad: Prestaciones que garantizan el ejercicio de derechos. (2) Subprograma C.E.T Cerrado: Formación y/o capacitación laboral y Trabajo productivo. 3) Subprograma C.E.T Semiabierto: Capacitación laboral y/o acceso a la educación y Trabajo productivo. (4) Subprograma Creciendo Juntos: Atención e intervención psicosocial familiar a mujeres privadas de libertad embarazadas o con hijos/as entre 0 y 2 años”, e Intervención psicosocial familiar para padres y madres condenados/as con hijos hasta los 12 años, que los visiten. (5) Subprograma Secciones Juveniles: Prestaciones Educativas, Formativas Laborales y de Capacitación, Prestaciones ocupacionales (deporte-arte-recreación) y Atención en Salud Mental. Y (6) Subprograma de Reinserción Social en convenio con el Ministerio del Interior (PRS): Tratamiento en Etapa Intramuros y Tratamiento en Etapa Permisos de Salida. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019)

Las prestaciones educacionales y laborales son las actividades más masivas dentro del subsistema cerrado, aunque también las actividades de ámbito familiar, recreacional y salud mental ofrecen prestaciones. Cada acción orientada a la integración social tiene objetivos específicos, los cuales se le denominan subcomponentes: Subcomponente 1: Prestaciones laborales: que incluye formación para el trabajo, capacitación y trabajo productivo. Subcomponente 2: Prestaciones artísticas, deportivas y culturales, que consisten en las diversas actividades en estos ámbitos que se entregan a los sujetos privados de libertad. Subcomponente 3: Prestaciones educacionales. Y Subcomponente 4: Prestaciones de intervención familiar.

Cabe mencionar que la oferta programática del subsistema cerrado es más variada que la de los demás subsistemas, contando con 4 subcomponentes donde cuyas prestaciones se entregan a la población bajo modalidades diferentes, tales como: Subprograma de Reinserción Social – PRS: este busca la reducción de la prisionización por medio de promover en los internos el cumplimiento de los requisitos para obtener la libertad condicional o permiso de salida. Asimismo, tenemos los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T): estos son establecimientos penitenciarios en los que se ofrece a los internos dos servicios: formación para el trabajo y capacitación laboral y educación. Y,

por último, encontramos las Secciones Juveniles, servicio de intervención que se les entrega a los jóvenes condenados mediante la **Ley N° 20.084** sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, pero que ya han cumplido la mayoría de edad.

Para lograr una mirada más integral y mostrar las diferencias o similitudes entre los programas para la reinserción social, se describirán brevemente las prestaciones del subsistema abierto y subsistema postpenitenciario.

2.9.2 Subsistema Abierto.

La población que ha sido condenada a cumplir una condena en el medio libre por alguna pena sustitutiva, ya sea, libertad vigilada, reclusión nocturna, remisión condicional, libertad vigilada, reclusión parcial y prestaciones de servicios a la comunidad, deben cumplir con la obligación de determinadas condiciones impuestas por el tribunal, estas son de tipo educacional, laboral, habitacional y de comportamiento, teniendo por finalidad la reinserción de los privados de libertad en la sociedad, reduciendo su reincidencia delictual.

a) Componente 1: Intervención Psicosocial Criminológica.

Se entregan prestaciones de intervención psicosocial criminológica, que se realiza de acuerdo al modelo de riesgo RNR, ya antes mencionado, El trabajo de intervención y control es realizado por delegados que realizan la evaluación diagnóstica de los privados de libertad. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019).

b) Componente 2: Prestaciones para la Integración Social

El subprograma de Intermediación laboral (PILSA), es el que provee los servicios para la integración social de los sujetos privados de libertad, se realizan capacitaciones e intermediación laboral. Con el fin de que los sujetos puedan aprender un oficio, habilitándolos para que se incorporen al ámbito laboral, comprendiendo que la participación de los usuarios es fundamental para el logro de la reinserción social. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019)

c) Componente 3: control y seguimiento.

Se controla a la población a través del subprograma Prestaciones de servicios en beneficio de la comunidad (PSBC), Gendarmería de Chile debe controlar las condiciones a las cuales queda expuesta la persona privada de libertad e informar a tribunales el incumplimiento grave y reiterativo de la condena. Del mismo modo, se debe informar sobre el cumplimiento de la condena y las no presentaciones para iniciarla, las revocaciones por nuevo delito y toda otra documentación complementaria solicitada por los tribunales. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019).

2.9.3 Subsistema Postpenitenciario.

Las personas que han cumplido su pena e ingresado al proceso de eliminación de antecedentes penales, están con libertad condicional o indulto conmutativo, deben participar de la oferta de prestaciones diferenciadas, que están centradas para la capacitación y colocación laboral de los sujetos.

a) Componente 1: Intervención Psicosocial Criminológica.

Los usuarios son diagnosticados, por medio del modelo de RNR por profesionales de los centros de apoyo para la integración social (C.A.I.S). El profesional construye un plan de intervención individual en los ámbitos de psicosocial, capacitación e intervención laboral, considerando los factores de riesgo de reincidencia. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019).

b) Componente 2: Prestaciones para la Integración Social.

Estas prestaciones tienen un carácter informativo, formativo y de vinculación a redes de apoyo social, que tiene que ver con la reinserción al medio social de los sujetos. También se ofrecen servicios de colocación laboral para lograr el acceso de los usuarios a un puesto laboral dependiente o independiente. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019).

c) Componente 3. Control y Acompañamiento.

En este componente se realiza la eliminación de antecedentes penales de las personas adscritas al decreto **Ley N°409**, logrando así en los sujetos la restitución de derechos y de este sentido aportar a la reinserción social. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019).

2.10 Programa Centros de educación y trabajo (C.E.T) del Subsistema Cerrado.

Los programas laborales al interior de los subsistemas cerrados se inician en el año 1993 con cerca de 3.800 beneficiados, llegando así al año 2016, un estimado de 16.000 las personas privadas de libertad que accedieron a un trabajo o capacitación dentro del subsistema (Gendarmería de Chile, 2018), no obstante, al año 2018 en un contexto nacional, existen 37 C.E.T cerrados, de los cuales 35 están funcionando en 14 regiones del país, en este mismo año se comienza a formalizar la cantidad de cupos para el ingreso a los centros, quedando en 1.264 en total, de los cuales 268 son destinados a mujeres, y 1.006 destinados a hombres. (Ministerio de justicia y Gendarmería de Chile, 2019).

En lo que concierne, como se ha mencionado anteriormente, los Centros de Educación y Trabajo están regulados por el **Decreto N°943** que establece un Estatuto Laboral y de Formación, los cuales tienen como objetivo formar hábitos sociales, laborales, habilidades y competencias (Ministerio de Justicia y D.D.H.H, 2018), destinados a contribuir al proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad. De igual forma, como se señala en el **Artículo N°66**, los C.E.T deben “proporcionar capacitaciones, formación y/o especialización sistemática en técnicas u oficios” a través de metodologías teórico- prácticas, asimismo, estos deben promover y apoyar la formación educativa con el fin de que los sujetos privados de libertad puedan adquirir un trabajo regular y remunerado. (Decreto N°943, 2010, art.66)

Por otro lado, los C.E.T cerrados como lo estipula el **Artículo N°67**, serán secciones de tratamiento de un establecimiento penitenciario con subsistema cerrado, y estos se caracterizarán por mantener un régimen de reclusión con un sistema de control y seguridad apropiados para las capacitaciones o actividades laborales que se desarrollaran dentro del recinto, procurando que los participantes de estas prestaciones estén separados del resto de la población penal, teniendo los espacios e infraestructuras necesarias para un sistema de división diurna y nocturna. (Decreto N°943, 2010, art.67)

En cuanto a la población objetivo de estos Centros de Educación y Trabajo, el estatuto laboral y de formación determina que los C.E.T cerrados o semiabiertos estarán compuestos por sujetos que; (1) Posean la calidad procesal de condenado. (art. 77). (2) los que cumplieron, a lo menos, dos tercios del tiempo mínimo para optar a beneficios intrapenitenciarios. (art. 80). (3) que tengan una conducta Muy Buena o Buena Conducta del último bimestre a la fecha de su postulación. (art. 80). y (4) que tengan una salud compatible con las actividades laborales del C.E.T al cual postula”. (art. 80). Se deja en evidencia que la selección de los condenados no estará condicionada o limitada por el delito por el que se encuentre condenado el postulante (art.80). del mismo modo, la población penal que acceda a los Centros de Educación y Trabajo cerrados o semiabiertos, deben tener los siguientes antecedentes: (1) Ficha de condenado (2) Informe social y psicológico (3) Informe laboral (4) Informe de escolaridad (5) Informe de conducta (6) Solicitud de postulación del interno al C.E.T. (7) Acreditación de rebajas de condena e (8) Informe de salud. (art.79)

El Ministerio de Justicia y D.D.H.H junto con Gendarmería de Chile (2019) afirman que la capacitación laboral considera acciones que tienen como propósito “la adquisición y certificación de conocimientos de base técnicas de especialización que estén relacionados con un oficio en particular” (p.15). por ello es que, dentro de los recintos penitenciarios los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), acreditados

por el SENCE, imparten talleres orientados a promover el desarrollo de competencias laborales, en trabajos dependientes o independientes para favorecer el ejercicio de la ocupación intrapenitenciaria y/o actividad laboral de los internos.

Cada unidad C.E.T tiene a disposición talleres laborales impartidos por funcionarios de Gendarmería, para la formación laboral y actividades que buscan el desarrollo de destrezas y habilidades en diversos rubros, tales como “agrícolas, semi-industriales e industriales y la venta de productos y/o servicios, los cuales son administrados y gestionados por la institución a través de la organización de cada unidad, con apoyo y supervisión desde el nivel regional y central de Gendarmería de Chile” (P. 18).

Las modalidades de las actividades laborales penitenciarias, que están presentes en el subsistema cerrado son las siguientes:

1. “Contratación por empresas privadas instaladas al interior de establecimientos penitenciarios.
2. Contratación por empresas privadas instaladas en el medio libre, para lo cual los internos deben acceder a permiso de salida controlada al medio libre o permiso de salida laboral Empresario interno, que corresponde a la autorización para que personas condenadas conformen empresas y/o cooperativas al interior de los establecimientos penitenciarios.
3. Prestación de servicios de internos a empresas o personas, siempre que el régimen de cumplimiento de la pena lo permita. Los internos realizarán el trabajo en dependencias de Gendarmería, utilizando su maquinaria y herramientas propias, las fiscales o del empresario.
4. En servicios de aseo, alimentación y mantención para Gendarmería (bajo la calidad de “actividades de formación para el trabajo”)
5. Actividades de formación para el trabajo en talleres institucionales, organizados como Centros de Educación y Trabajo (C.E.T), tanto en el subsistema cerrado.
6. Actividades independientes, realizadas por cuenta propia, con mayor o menor formalización, dependiendo del nivel de desarrollo de la actividad. Por ejemplo, artesanos, reparación de mobiliario y servicios particulares, entre otros.” (P.15)

Cabe destacar que los C.E.T financian sus actividades a través de a) Fondos que se asignan anualmente en la Ley de presupuesto. b) Con ingresos generados por la comercialización de los productos y la prestación de sus servicios. y c) Con aportes externos privados y/o públicos tales como créditos, donaciones, entre otros. (Decreto N°943, 2010, art.75)

El tratamiento de reinserción laboral de los sujetos privados de libertad es un aspecto fundamental para la reinserción social, debido a que abre espacios para la reintegración

de los sujetos a nivel micro y macro social, permitiendo generar condiciones que faciliten el desarrollo dentro de la sociedad. A lo largo del tiempo la reinserción laboral ha demostrado tener impactos positivos en la disminución de reincidencia delictiva. (morales, 2011). Por consiguiente, es importante que la adquisición de hábitos y oficios se realicen de manera eficaz dentro de los C.E.T, debido a que el entrenamiento de oficios, la colocación laboral y la mantención de un trabajo, son un derecho esencial para el auto sustento y realización de los sujetos, logrando así que estos puedan contribuir a su propia mantención, la de sus familias, al seguimiento de las normas sociales, favoreciendo su rehabilitación y reinserción social. (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2018).

III. Marco metodológico.

En este capítulo se presenta el marco metodológico que guía la investigación, teniendo en consideración los objetivos propios del estudio. Se expondrá el enfoque metodológico, método, técnica de recolección de datos, selección de la muestra, el plan de análisis de datos y finalmente la descripción del trabajo de campo.

Para comenzar, lo que respecta al marco metodológico, Franco (como se citó en Azuero, 2018), lo define como;

“Un conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “cómo” se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que estudiamos” (p.112).

Del mismo modo, Arias (como se citó en Azuero, 2018) nos dice que el marco metodológico es el “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas. Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema” (p.112).

En relación a la aclaración conceptual anterior, en el presente capítulo se presentarán los lineamientos relacionados con el enfoque y tipo de investigación que se quiere realizar, como también se expondrán los métodos y técnicas de producción de información, Además, se expondrá el plan de análisis y el muestreo, los cuales presentarán las guías para obtener la información fundamental para darle respuesta a la pregunta de investigación.

3.1 Enfoque.

El enfoque utilizado en la investigación será de carácter cualitativo, este tipo de investigación apunta a la idea de una realidad compleja que quiere ser estudiada o abordada, además cuenta con una recolección de datos sin medición numérica, por tanto, nos proporcionará una comprensión profunda del fenómeno que se quiere investigar, más que la simple acumulación de datos. Como lo plantea Salgado (2007);

“La investigación cualitativa puede ser vista como el intento de obtener una comprensión profunda de los significados y definiciones de la situación tal como nos la presentan las personas, más que la producción de una medida cuantitativa de sus características o conducta.”

Un enfoque cualitativo es el más pertinente para la investigación, entendiendo de que se busca describir y analizar para luego proceder a una interpretación de una situación compleja que rodea a individuos o grupos de personas, a través de sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, según Jiménez-Domínguez (como se citó en Salgado, 2007) “los métodos cualitativos parten del supuesto básico de que el mundo social está construido de significados y símbolos”, es por ello, que se pueden encontrar en diferentes discursos que presentan las personas en un contexto determinado.

Como explica Sampieri (2014), “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación a su contexto” (p.358), es por ello, que se escogió un enfoque cualitativo puesto que la investigación será desde una mirada y/o perspectivas de actores presentes en el ámbito penitenciario.

Ahora bien, la investigación es de nivel descriptivo que se caracteriza por realizar una descripción de los fenómenos, situaciones, contextos o eventos para entender cómo se manifiestan, recolectando información sobre cada una de ellos, para así detallar lo que se investiga. (Hernández, Fernández, Baptista, 2010). Asimismo, este tipo de estudio nos permitirá seleccionar una serie de conceptos o cuestiones, para medirlas de forma independiente, con el fin de poder describirlas. “Este tipo de estudio busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno” (Cazau, 2003, p.27).

3.2 Técnica de recolección de datos.

En un estudio cualitativo se busca obtener información de personas, comunidades y/o situaciones (Sampieri, 2013, p. 396). Por lo tanto, el trabajo de recolección de información es fundamental, para comprender y conocer las experiencias de la población de estudio los datos de interés corresponden a conceptos, concepciones, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas por lo sujetos que aportan a la recolección de datos.

“Estos datos se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento. Esta clase de datos es muy útil para capturar y entender los motivos subyacentes, los significados y las razones internas del comportamiento humano” (Sampieri, 2013, p.397).

Por otro lado, en lo que respecta a la investigación, Sampieri plantea, que los instrumentos en las investigaciones cualitativas no son estandarizados, sino que se puede trabajar con múltiples fuentes de datos, tales como, entrevistas, observaciones

directas, documentos, material audiovisual, entre otros. Además, la recolección de datos también, puede estar derivada desde el lenguaje escrito, verbal y no verbal, conductas observables e imágenes que permiten adquirir una comprensión profunda del fenómeno estudiado.

Teniendo en cuenta lo mencionado, como técnicas de recolección de información, se emplearon la revisión documental y la entrevista semiestructurada. Se realizó revisión documental durante toda la investigación, a través de libros, revistas, informes, investigaciones y evaluaciones, destinadas en un primer momento a conocer principalmente los antecedentes normativos del problema de investigación, y, para responder de manera integral a la interrogante y objetivos de la investigación.

En cuanto a la entrevista, es la técnica utilizada en todas las investigaciones cualitativas, esta permite un acercamiento directo con los individuos de la realidad a investigar. La entrevista se considera una técnica completa, debido a que “mientras el investigador pregunta, acumulando respuestas objetivas, es capaz de captar las opiniones, sensaciones y estados de ánimo de los sujetos, enriqueciendo la información y facilitando la consecución de los objetivos propuestos” (Hernández, Dolores, Martín, Sánchez y Gómez, s.f. p.3).

Sampieri (2013) indica que la entrevista cualitativa es flexible y abierta, definiéndola como una reunión en la cual se entabla una conversación e intercambia información entre el entrevistador y el entrevistado. “En la entrevista, a través de la pregunta y respuesta se logra la comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema determinado, dividiéndose en entrevistas estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas” (p.403).

En específico en esta investigación se utilizó la entrevista semiestructurada, la que se compone por preguntas que son definidas previamente, pero que su presentación puede variar en función de cada entrevistador, “Es decir, el/la investigador/a realiza una serie de preguntas (generalmente abiertas al principio de la entrevista) que definen el área a investigar, pero tiene libertad para profundizar en alguna idea que pueda ser relevante, realizando nuevas preguntas” (Blasco y Otero, 2008, p.3). Por consiguiente, para obtener conceptos y mayor información respecto a los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) de los Subsistemas Cerrados de los Centros penitenciarios de la Región Metropolitana, se diseñaron pautas de entrevistas semiestructuradas (ver anexo N° 1 y N°2) que ayudarían a construir un conocimiento generalista y comprensivo de la realidad del entrevistado.

3.3 Selección de la Muestra.

Los instrumentos y técnicas con las cuales se obtienen los datos para el análisis son fundamentales para la investigación cualitativa, pero del mismo modo, lo son quienes nos ayudaran a obtener cierta información que no se puede encontrar desde los datos bibliográficos, es decir, puesto que queremos plasmar una realidad determinada, los distintos puntos de vistas de los actores presentes en la problemática son primordiales para darle sentido a lo que se quiere investigar.

Es por ello, que la línea de muestreo de la investigación es no probabilística, es decir se trata de un proceso de selección no aleatorio, sino más bien los sujetos son seleccionados según la intencionalidad de la investigación. Esto permitirá seleccionar casos característicos de una población, limitando la muestra a algunos casos. El tipo de muestreo intencional “Se utiliza en escenarios en las que la población es muy variable y se selecciona a aquellos que más convengan para conducir la investigación” (Otzen y Manterola, 2017, p.230). En concreto, la muestra está centrada en los Centros de Educación y Trabajo de los subsistemas cerrados de los recintos penitenciarios de la Región Metropolitana, específicamente en la población adulta masculina, que estén reclusos en los centros penitenciarios por penas privativas de libertad. La muestra la constituyen profesionales de Gendarmería de Chile, como también profesionales de entidades colaboradoras en el ámbito penitenciario, con participación voluntaria a la investigación, que accedieron con un consentimiento previo a una entrevista semiestructurada.

3.4 Plan de análisis.

Spradley (como se citó en Rodríguez, Quiles y Herrera, 2005), indica que los análisis de datos cualitativos se comprenden como “el proceso mediante el cual se organiza y manipula la información recogida por los investigadores para establecer relaciones, interpretar, extraer significados y conclusiones” (P.135).

Por lo tanto, siguiendo esta misma línea, para poder analizar los datos obtenidos gracias a las técnicas e instrumentos de recolección, se exploran los datos adquiridos, imponiéndoles una estructura, es decir, en una matriz de análisis se transcribirán las entrevistas realizadas, con el fin de recabar datos a través de las experiencias de los entrevistados, descubriendo así conceptos, categorías, temas y /o patrones presentes, con el objetivo de entregarles sentido, interpretarlos y explicarlos en función al planteamiento del problema (Sampieri, 2013, P. 418).

De esta manera, se podrá comprender en profundidad el contexto de los Centros de Educación y Trabajo de los Subsistemas Cerrados de los Centros penitenciarios de la

Región Metropolitana, permitiendo así generar nuevos conocimientos que puedan aportar a otras investigaciones.

3.5 Descripción del trabajo de campo.

El trabajo de campo, se realizó entre los meses de abril y octubre. Como se explicó en el capítulo anterior se aplica el método cualitativo de nivel descriptivo con una muestra de profesionales que se desempeñan en el ámbito penitenciario. Se entiende que el proceso de investigación requiere de informantes claves para poder construir y entender la realidad que se vive en los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados, es por ello, que a través de gestiones vía e-mail se lograron realizar cuatro entrevistas semiestructuradas a profesionales de Gendarmería de Chile y entidades colaboradoras que aportaron sus visiones para lograr darle respuesta a la pregunta de investigación. Cabe señalar que las entrevistas se realizaron a distancias a través de las plataformas digitales, debido a la contingencia sanitaria mundial.

Institución, Fundación y/o Organización.	Entrevistados	Informantes claves	Fecha entrevista.
Fundación Colaboradora.	ENTREVISTADO N°1 (E.1)	ENTREVISTADO N°2(E.2)	09/09/2020
Organización colaboradora.	ENTREVISTADO N°3 (E.3)		24/09/2020
Institución Gendarmería de Chile	ENTREVISTADO N°4 (E.4)		24/09/2020
Institución Gendarmería de Chile	ENTREVISTADO N°5 (E.5)		02/10/2020

IV. Presentación de Resultados y análisis de la investigación.

En este capítulo se presenta la descripción del trabajo de producción de información realizado, así como los resultados organizados en categorías de análisis que surgen para dar respuesta a los objetivos de investigación, desde las narrativas de las fundaciones, organización, profesionales entrevistados y de la revisión documental, hasta avanzar hacia un nivel de análisis de mayor profundidad.

4.1 Resultados.

4.1.1 Descripción de la normativa internacional y la legislación chilena referente a la reinserción sociolaboral. Revisión de archivos.

Para responder de manera integral al propósito de describir la normativa internacional y nacional, se realizó la revisión documental pertinente, explicada en el marco de referencia en sus puntos 2.6 y 2.7. De igual manera se desarrollan en este apartado y con mayor profundidad las normas internacionales y nacionales más relevantes para la investigación.

Se identifican como cuerpos legales internacionales fundamentales que orientan los procesos de reinserción sociolaboral el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Las reglas mínimas para el tratamiento del recluso (Reglas Nelson Mandela), la convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y la Relatoría sobre los Derechos de las personas privadas de libertad. Cada una de ellas contiene una serie de disposiciones que se han seleccionado como relevantes para la descripción de la normativa, por que entregan los lineamientos necesarios y pertinentes para el tratamiento dentro de los recintos penitenciarios.

Respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, este establece una serie de normas que los estados deben seguir para promover, resguardar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, aportando indicaciones para la reinserción social de los sujetos privados de libertad. En el apartado III de su **Artículo N°8**, en el punto N°3 inciso A), determina que “nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. (ACNUDH s.f). Análogamente, se menciona dentro del **Artículo N°10** que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”, dejando en claro que el régimen penitenciario debe considerar un tratamiento que tiene como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los sujetos privados de libertad. Es por ello, que este tratado manifiesta la manera en que el régimen penitenciario debería actuar conforme a la condena de cada sujeto (ACNUDH s.f).

Por otro lado, la Oficina de las Naciones Unidas (UNODC), proporciona Las reglas mínimas para el tratamiento del recluso, nombradas “Reglas Nelson Mandela” las cuales tienen como objetivo delimitar “los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y la práctica relativa al tratamiento de los reclusos”. En las Reglas de aplicación general, concretamente en su **Regla N°4** se establece que “los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia”. Dichos objetivos pueden ser alcanzados si el periodo de privación de libertad se utiliza para alcanzar la reinserción social de los egresados del sistema penitenciario, “de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo”. Para lograr el objetivo de una reinserción social efectiva,

“las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos. (UNODC, 2015).

En lo que respecta a los servicios médicos en el ámbito penitenciario, la **Regla N°25** establece que,

“los establecimientos penitenciarios contarán con servicios de atención sanitaria encargados de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación”. Igualmente, “el servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría” (UNODC, 2015).

Siguiendo una lógica relacional, en las reglas Nelson Mandela, se encuentran las Reglas aplicables a categorías especiales para reclusos penados. En los principios rectores, la **Regla N°87**, recomienda que antes de que una persona privada de libertad egrese al medio social, se deben entregar las medidas necesarias para asegurarle a los sujetos un retorno progresivo a la vida en comunidad. Esto se lograría bajo un régimen preparatorio mediante la libertad condicional bajo responsabilidad del mismo establecimiento penitenciario “que comprenderá una asistencia social eficaz” (UNODC, 2015).

En el tratamiento de los reclusos, **la Regla N°88**, plantea que no se hará mención de la exclusión social de las personas privadas de libertad, sino que se fomentará la idea de que siguen siendo parte de ella. Esto se logrará a través de redes comunitarias “que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinserir a los reclusos en la sociedad”. Asimismo, en esta Regla se hace especial hincapié en la importancia de la presencia de trabajadores sociales en los establecimientos penitenciarios, “encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles”. De esta manera, se instaurarán medidas que protejan “los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad social y otras prestaciones sociales de los reclusos” (UNODC, 2015).

En la **Regla N° 89**, se exige la individualización del tratamiento de las personas privada de libertad mediante la separación y clasificación de grupos, según la intervención que cada sujeto necesite. De igual manera se hace mención en que las medidas de seguridad no deben generalizarse a toda la población penal. Se establece que en los regímenes cerrados se debe evitar un número elevado de reclusos, dado que, este podría ser un obstáculo para la individualización del tratamiento (UNODC, 2015).

En cuanto al rol de la sociedad, la **Regla N°90**, señala que su deber no termina con el egreso de los recintos penales de los sujetos. “Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al ex recluso una ayuda pospenitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad” (UNODC, 2015).

La **Regla N° 92**, plantea que, para lograr un tratamiento, se deben emplear los medios adecuados, contemplando así la asistencia religiosa, la ilustración, la orientación y formación de profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de acuerdo a las necesidades de cada sujeto. “Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación” (UNODC, 2015).

Ahora bien, en relación con los beneficios carcelarios, La **Regla N°95**, establece que en cada recinto penal se instaurara,

“un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento” (UNODC, 2015).

Desde el ámbito laboral, la **Regla N°96**, dispone que los reclusos podrán optar a “la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente” (UNODC, 2015). A raíz de esto, en la **Regla N°97** se enuncia que el trabajo penitenciario no será de carácter aflictivo, no sometiendo a los sujetos a esclavitud o servidumbre, a su vez, no obligará a ninguna persona a trabajar en “beneficio personal o privado de ningún funcionario del establecimiento penitenciario” (UNODC, 2015). También, la **Regla N°98**, referente al trabajo penitenciario, menciona que este deberá mantener o aumentar la capacidad de los reclusos para subsistir dentro de lo que establece la ley una vez puesto en libertad.

La organización y los métodos de trabajo, son otorgados por la **Regla N°99**, donde los trabajos en los recintos penitenciarios deben asimilarse en lo posible a los existentes en el exterior, con “el fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal”. De la misma forma, los recintos penitenciarios según la **Regla N°101** y la **Regla N°102**, deberán tomar las mismas precauciones de seguridad e higiene de los trabajadores externos, como también, el número máximo de horas de trabajo, los días de descanso y “el tiempo suficiente para otras actividades previstas para el tratamiento y la reeducación del recluso”. En esta misma línea, la **Regla N°103**, establecerá un sistema justo de remuneración para los reclusos, con el fin de poder adquirir artículos de uso personal, colaboración monetaria a sus familias y “constituir un fondo que les será entregado en el momento de su puesta en libertad” (UNODC, 2015).

En relación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, denominado Pacto de San José de Costa Rica, establece la protección y el respeto a los procesos judiciales, acceso a la justicia y libertad de los sujetos. En el **Artículo N°5**, se especifica que cada persona tiene derecho a la protección de la integridad física, psíquica y moral, por lo demás, ninguna persona puede ser sometida a torturas, tratos crueles o degradantes, incluyendo a las personas privadas de libertad quienes deberán ser tratados respetando sus derechos humanos y dignidad inherente a su condición. Además, se establece que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados” (ACNUDH, s.f). En el **Artículo N°26** sobre el desarrollo progresivo de los derechos se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura relacionadas con las personas privadas de libertad.

Para una mayor comprensión de este artículo es necesario dirigirse a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, **Capítulo VII** del desarrollo integral, donde

el **Artículo N°33** menciona que “el desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana”. Enseguida, el **Artículo N°34** plantea que “los Estados miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso” (OEA, 1993).

Con respecto a la garantía y el respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, nace la Relatoría sobre los Derechos de las personas privadas de libertad, proporciona los “Principios y Buenas prácticas sobre las personas privadas de libertad en las Américas” el cual reconoce que las personas privadas de libertad deben ser tratadas humanamente, respetando su dignidad, su vida e integridad física, psíquica y moral, por lo demás tiene presente “que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad” (ACNUDH, s.f).

El Principio XIII sobre la educación y actividades culturales, expone que las personas privadas de libertad “tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales”. De igual forma, se “promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes”. Además, Las personas condenadas “tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo”, como también, “se alentará la participación de la familia, la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad” (OEA,2008).

Para concluir con la normativa internacional referente a reinserción sociolaboral, el **Principio XIV**, afirma que,

“toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad” (OEA,2008).

Por otro lado, se identifica el **Decreto N°943** como la normativa nacional más relevante para la investigación, que establece el estatuto laboral y de formación para el trabajo, como ya se ha mencionado anteriormente, establece la forma de llevar a cabo el trabajo, el desarrollo de hábitos laborales y/o sociales en el trabajador, permitiendo así la adquisición de hábitos laborales que beneficiaría la salud física y mental de los sujetos, lo que fortalecería la idea de sentirse valorados como personas productivas, de la misma forma, este tratamiento ofrece la posibilidad de generar ingresos económicos para que los privados de libertad puedan auto-sustentarse dentro de los recintos penales y brindarles apoyo económico a sus familias.

Asimismo, en el estatuto laboral, en el **Título VI** dispone las bases de los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T), es decir, plantea la organización, fines y tipos de C.E.T dentro de los recintos penitenciarios, a su vez, en su artículo N°65, se establece la estructura orgánica de los C.E.T, en el cual se hace mención que debe existir personal adecuado en áreas administrativas y vigilancia, como también profesionales y técnicos suficientemente capacitados, para el buen funcionamiento de los Centros.

Por otra parte, en el **Artículo N° 66** se estipulan los objetivos de los centros, que tienen que ver con proporcionar capacitación, formación y/o especialización sistemática en técnicas u oficios, ejecutar programas de intervención y formación psicosocial, promover y apoyar la formación educativa, proporcionar trabajo regular y remunerado, comercializar los productos de su giro y orientar y colaborar en proceso de colocación laboral.

Mientras tanto, el **Artículo N°80** hace referencia a los requisitos de selección que deben cumplir los condenados, para postular a los Centros de educación y Trabajo, dentro de los que se consideran; disposición al trabajo, necesidades de reinserción social, motivación al cambio y antecedentes psicológicos, sociales y de conducta, haciendo mención que la duración de la pena privativa de libertad no constituirá un factor excluyente para su participación en los C.E.T. Dentro de este marco se hace necesario resaltar que, los sujetos privados de libertad solo podrán ser enviados a los C.E.T cerrados si han cumplido a lo menos dos tercios del tiempo mínimo de condena, contar con buena o muy buena conducta, tener una salud compatible con las actividades laborales, y, por último, se establece que la selección no estará condicionada o limitada por el tipo de delito cometido.

4.1.2 Significados de la reinserción sociolaboral, desde profesionales de entidades colaboradoras y de Gendarmería de Chile.

Respecto a los significados que los profesionales del ámbito penitenciario atribuyen a la reinserción sociolaboral, estos se describen a partir de dos categorías de análisis: la

importancia de la dimensión laboral en la reinserción social y la política de reinserción social como respuesta a exigencias de seguridad pública.

a) La importancia de la dimensión laboral en la reinserción social.

A partir de los relatos de los profesionales entrevistados de entidades colaboradoras y Gendarmería de Chile, se reconoce que la reinserción social es un proceso de intervención dentro de las cárceles, que debería asegurar a las personas privadas de libertad **un cambio de vida**, se propone la idea de que no existe el cambio en los sujetos sin oportunidades, y que la intervención para los sujetos no debe limitarse a lo intrapenitenciario, sino que debe estar presente en el proceso de integración del sujeto al medio libre.

“En ese caso (...) la diferencia con lo que nosotros entendemos tiene que ver con no solamente hacer un proceso de intervención dentro de la cárcel, sino asegurarles a las personas también un cambio de vida” (E1, 2020).

Aún más, esta concepción de reinserción social como cambio de vida, se ve reforzada desde la idea de que es **un espacio para devolver la dignidad** a las personas privadas de libertad, Asimismo, la reinserción es concebida de distintas maneras, tales como reencuentro y/o rehabilitación, pero que en la actualidad ocupan un término más asociado a una nueva construcción de la realidad.

(...) “Creemos que si esta nueva construcción de realidad a partir de las palabras no va a estar asociado con otras acciones y con otras formas de ser (...) hemos preferido quedarnos más en el sentido de generar este espacio como de redignificación o de hacerla sentir persona nuevamente a quienes se encuentran privados de libertad” (E.2, 2020).

La relación de la reinserción social con las oportunidades aparece con fuerza en diversos relatos. Se plantea que se requiere una reeducación para que los sujetos logren integrarse a la sociedad, pero que esta no solo depende de las instituciones o fundaciones, sino que, de la sociedad, generando así espacios de contratación por parte de entidades privadas, logrando así la **colocación laboral y la creación de nuevas oportunidades para los sujetos**.

“Es tan importante como un puente para cruzar un río, con esta analogía queremos dar entender que la reeducación para la reinserción social (...) es trascendental para integrarse a la sociedad. En este sentido, la Fundación ha permitido visibilizar la reinserción social, como no sólo un trabajo que depende de las instituciones o fundaciones específicas; sino a la sociedad civil en general, permitiendo conectarse con empresas privadas quienes puedan colaborar con este trabajo y crear nuevas oportunidades para la reinserción laboral (E.2, 2020).

Desde la mirada institucional de Gendarmería de Chile la reinserción social es concebida desde la misión, que se centra en atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad. Gendarmería de Chile entiende la reinserción social como **“una gestión penitenciaria** que implica intervenir psicosocialmente, fomentar conductas, habilidades, destrezas y capacidades que incrementen las probabilidades de rehabilitación de la población penal, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general” (GENCHI, s.f).

“La reinserción social y laboral está definido por la misión y visión que tiene la institución, que en el fondo está más orientado a disminuir la reincidencia” (E.4,2020)

Asimismo, a nivel institucional Gendarmería, entiende que la reinserción social consiste en buscar y entregar oportunidades para que los sujetos desarrollen recursos personales a nivel laboral, entregándole herramientas para insertarlos al medio libre, desde perspectivas laborales, jurídicas y sociales.

“Para nosotros la reinserción social como lo dice el nombre es que las personas puedan incorporarse a la sociedad desde una perspectiva laboral, jurídica, social. (...) y por otro lado en temas de seguridad ciudadana, que permita instaurar la idea de fomentar oportunidades; laborales y educacionales, para la disminución de reincidencia en nuestro país” (E.5, 2020).

“Los entrenamientos en oficios la colocación laboral y la mantención de un trabajo eso es lo que busca gendarmería a través de la intervención laboral en los internos poder entrenarlos, pero también poder procurar, como buscar este fin último, la reinserción social” (E.5, 2020).

“La reinserción laboral tiene que ver mucho más con cómo podemos ir generando este espacio para que la persona pueda desenvolverse en la sociedad luego de cumplir su condena” (E.1, 2020).

En ese sentido, la política pública de reinserción social (2017) plantea que la reinserción laboral es uno de los componentes más relevantes para la reinserción social, la cual se concibe como **“una de las formas más eficaces de integrarse a la sociedad, permitiendo la **adopción de hábitos prosociales y competencias** para la obtención de ingresos lícitos que evitan la reincidencia delictual”** (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017, P.44).

Resulta importante exponer que la reinserción laboral para Gendarmería de Chile, es un ejercicio de una actividad laboral remunerada, con el cual se van generando hábitos de trabajo que **“contribuye significativamente a dotar con herramientas que permitan a**

las personas reincorporarse a la sociedad, cuando finalizan su condena” (GENCHI, 2017, P. 6), a su vez, este servicio tiene como objetivo generar y reforzar habilidades y destrezas laborales en los sujetos, logrando así optar a mayores probabilidades de incorporarse a la sociedad, “disminuyendo el riesgo de reincidir en la conducta delictiva” (GENCHI, 2017, P. 94).

De acuerdo a los relatos de entrevistados tanto de entidades colaboradoras como de Gendarmería de Chile, así como de los documentos institucionales revisados, se establece la vinculación estrecha entre reinserción social y reinserción laboral, debido a que existe una correlación entre ambas dimensiones, en donde la existencia de hábitos laborales permite ampliar las posibilidades de mantener inserto a los sujetos en el medio social, otorgándole las herramientas necesarias para el desarrollo de una vida alejada del ámbito delictual.

b) La política de reinserción social como respuesta a exigencias de seguridad pública.

Los entrevistados cuando exponen su visión respecto a la reinserción social, reconocen que esta misma está ligada a darle respuesta a las demandas de la ciudadanía respecto a los actos delictivos. Desde esto, la Política Pública de Reinserción Social surge como una acción para abordar los problemas de seguridad pública que demanda la ciudadanía, teniendo presente que las acciones empleadas para la mitigación o prevención del delito no han sido ni eficaces, ni eficientes, sin una mirada de reinserción social. Es así, como a través de esta política, se busca generar programas que entreguen herramientas para la reinserción de las personas al medio social y de paso poder acabar con la reincidencia de las personas que han sido condenadas por infringir la ley, aumentando con ello la seguridad de la ciudadanía. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017)

Desde la normativa nacional, se asume el compromiso y obligación, de incidir en la reinserción social de quienes han sido sometidos a condenas privativas o no privativas de libertad por infracción a la ley penal, entendiendo que “una persona que logra reinsertarse en su comunidad, es también una inversión en seguridad pública e inclusión social” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017, P.7). Del mismo modo, se manifiesta que la política pública de reinserción social, es “un elemento clave para la seguridad pública y se configura como un hito en esta materia, ya que es fruto de un trabajo mancomunado entre distintos actores, públicos y privados (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017, P.7).

Se muestra que la reinserción social es fundamental para poder terminar con la delincuencia, debido a que el Estado ha asegurado que los ciudadanos puedan

desarrollar sus vidas de manera más segura, con mayores herramientas para la seguridad y prevención del delito.

“El Estado lo que ha asegurado es que las personas puedan caminar un poco más libre en la calle, en este caso con mejores luminarias, cámaras de seguridad, patrullaje municipal, y además carabineros, pero nosotros creemos que esto no termina con la delincuencia, porque las personas llenan de cámaras una comuna y los delincuentes se trasladan a otra” (E.1, 2020).

Siguiendo esta misma línea, se destaca la existencia de tres elementos que aportarían a la disminución de la delincuencia, el primero es la educación y la prevención en los menores de edad, mencionando al SENAME como un mecanismo de producción de delincuencia, el segundo, es entregar una mayor seguridad social y, por último, programas efectivos de reinserción en los recintos penales, en ámbitos de educación, trabajo e intervención psicosocial.

Del mismo modo, la reinserción social tiene un enfoque de seguridad pública, creyendo que, a mayor reinserción social, existe una disminución de la reincidencia. La reinserción social no solo debe verse

“desde cómo la sociedad se siente más segura respecto a que hay menos gente cometiendo delitos” sino que también desde las personas que dejan de ser parte y producto de un sistema sumamente cruel, que a la básica las utilizan para mantener un funcionamiento de una serie de lógicas y dinámica en nuestra sociedad” (E.3,2020).

Para GENCHI, la reinserción social es primordial, y su intervención está determinada por dos líneas, la primera está enfocada a la seguridad y la custodia de los internos, salvaguardando la integridad del mismo, y la segunda está orientada hacia la reinserción social de los sujetos a través de la ejecución de programas, sin embargo, se deja en evidencia que la segunda línea está por sobre la primera.

“Todos los programas están orientados (...) a la reinserción principalmente, sin dejar de lado este tema de custodia y de seguridad que es lo que hacemos principalmente” (E.5, 2020).

A raíz de que la reinserción social es tomada como una herramienta para la seguridad pública, se ha mencionado que en los últimos gobiernos las medidas que se han tomado han sido para fortalecer las políticas públicas de manera punitiva. Lo que se ha proyectado como mensaje es castigar a la persona que comete un delito, por consiguiente, la sociedad se ve influenciada por lo que los medios masivos de comunicación y las autoridades de turno exponen sobre el ámbito del delito.

“sólo conocemos la versión de la persona que delinque, cuando pasa cabeza abajo, escupe la cámara, tira una patada, dice que no fue, que se arrepiente. Entonces no es que tengamos poca exposición de ambos lados, sino que lo tenemos sumamente sesgado. Este discurso de autoridades políticas ha virado a un poco populismo punitivo tremendo, donde en las últimas elecciones principalmente gana quien ofrece más mano dura con la puerta giratoria” (E.3,2020).

“Publicitariamente lo que se comenta o lo que se proyecta es castigar, castigar, castigar. ‘No tú robaste’, ‘no tú mataste’, ‘no tú traficaste así que sécate, sécate, sécate en la cárcel’. Entonces eso es lo que uno escucha en la radio, uno lo ve en la tele, uno lo escucha en los discursos y eso es heavy, que alguien te estigmatice así, ósea, te cortó todas las alas... toda mi vida voy a ser ladrona, toda mi vida voy a ser asesina” En efecto, el rol desde la sociedad es trabajar en conjunto para que se cambie el concepto de la delincuencia social, “que se saque lo punitivo y se vea como un problema social, si es multifactorial la delincuencia, lo último que pasó fue que caíste preso...Pero antes, hubo un sinfín de vulneraciones” (E.4,2020).

4.1.3 Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) programa del medio penitenciario para la reinserción sociolaboral.

Respecto a los Centros de educación y trabajo (C.E.T) cerrados, para su descripción, a partir de los relatos de las personas entrevistadas, se distinguen como categorías de elementos distintivos de su funcionamiento, la prestación de servicios, los aspectos favorables y los nudos críticos para la reinserción socio laboral.

a) Elementos distintivos del funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T), desde los discursos de las entidades y profesionales presentes en el ámbito penitenciario.

Los C.E.T son secciones de trabajo, dependientes de Gendarmería de Chile, están enfocados al tratamiento de reinserción sociolaboral de los privados de libertad. Estos centros se ubican dentro de los recintos penitenciarios, en donde los sujetos a través de la ocupación laboral cumplen una condena privativa de libertad, adquiriendo así hábitos, conductas, herramientas y habilidades, que facilitan la obtención de un oficio en el medio sociolaboral, el cual posibilita la reintegración de los ex condenados a la sociedad.

Los Centros de Educación y Trabajo están regulados por el **Decreto N°943** que establece un Estatuto Laboral y de Formación, los cuales tienen como objetivo formar

hábitos sociales, laborales, habilidades y competencias, destinados a contribuir al proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad.

Gendarmería de Chile explica, que los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) se configuran como un programa en sí mismo, debido a que este cuenta con intervención laboral y psicosocial, separado de los demás programas que se imparten para la reinserción social, tales como prestaciones artísticas, deportivas y culturales, prestaciones educacionales y prestaciones de intervención familiar. Los C.E.T trabajan con el proyecto + R del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como objetivo implementar una política pública que, a través de una alianza Estado, empresa privada y sociedad civil, puedan capacitar en oficios y competencias transversales, insertar laboralmente a quienes han estado privados de libertad y acompañar psicosocialmente, disminuyendo de esta manera la reincidencia delictual.

Una de las características de los C.E.T al trabajar con el proyecto + R, es que para cumplir sus objetivos incorporan la participación de organizaciones externas del sector privado, las cuales comprometen cupos laborales e instala unidades productivas en los recintos penitenciarios.

Asimismo, de las organizaciones externas presentes en el C.E.T, existen los organismos técnicos de capacitación (OTEC), los cuales entregan cursos licitados por el SENCE, que permiten la formación sociolaboral en actividades dependientes o independientes, que cumplen el rol de promover el desarrollo de competencias laborales, para favorecer el ejercicio de la ocupación intrapenitenciaria y/o actividad laboral de los internos. Así también participan instituciones colaboradoras definidas como la sociedad civil, que se componen por ONGS, fundaciones y organizaciones, que aportan su experiencia como ejecutores de los procesos de capacitación, inserción y seguimiento laboral. Su intervención para la reinserción social es intrapenitenciaria y post penitenciaria, que va desde un diagnóstico multifactorial de la problemática, acompañamiento, activación de redes comunitarias y oportunidad laboral.

Dentro del funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo, se hace una importante declaración respecto a la articulación entre el sector público, empresas privadas y sociedad civil, refiriéndose a la poca coordinación que se tiene respecto a las condiciones laborales de los sujetos privados de libertad, qué capacitaciones dar o cuales son las orientaciones que se deberán tener respecto al mercado laboral.

“Hay mucho que pulir respecto a cómo los privados también van participando en este espacio, pero también como van teniendo un rol más proactivo y más protagonista en este tema” (E.3,2020).

Desde los relatos de las entidades colaboradoras se advierte que éstas al igual que la OTEC actúan a partir de sus propios lineamientos, careciendo de coordinación respecto al tratamiento para la reinserción social que están llevando a cabo con los internos.

“Por ejemplo, lo que ocurre con SENCE, cuando también brinda cierto nivel de capacitaciones o algún grado de oferta es que responden a otras lógicas, SENCE también tiene otra orientación. Entonces ahí van topándose en estos espacios respecto a cuáles son los pasos siguientes a salir del C.E.T”. Hay que entender que el C.E.T no debiese agotarse en sí mismo, sino que debiese ser un camino para lograr otro espacio. O sea, hay también como una lógica interinstitucional, donde también tienen que tener mayor capacidad de conversación y de alinear respecto a lo que están haciendo. Claramente, teniendo la mirada de qué es lo que va a pasar una vez que esta persona salga de este espacio. (E.3,2020).

Cabe mencionar que, respecto a la articulación entre el sector público, empresas privadas y sociedad civil, los profesionales de Gendarmería de Chile, no abordaron en sus relatos, la función y la forma de trabajar de las empresas y entidades colaboradoras en torno a la reinserción sociolaboral.

En cuanto a la población objetivo de estos Centros de educación y trabajo, el estatuto laboral y de formación determina que los C.E.T cerrados o semiabiertos puede estar compuesto por sujetos que cumplan con los requisitos ya mencionados en el punto N°2.10 del marco de referencia. Del mismo modo, los sujetos que deseen acceder al C.E.T de su unidad penal, deberán estar intervenidos por áreas técnicas, mediante planes de intervención individuales que los deriven a las actividades laborales y educativas pertinentes a cada persona. Dichas actividades se emplean

“para tratar o abordar las necesidades criminológicas del interno y a través de esta intervención psicosocial y la participación en actividades productivas como trabajo o escuela, se busca disminuir el nivel de riesgo del interno, el riesgo de reincidencia” (E.5,2020).

Finalmente, respecto al financiamiento de los C.E.T, estos, financian sus actividades a través de la Ley de presupuesto, de los ingresos generados por la comercialización de los productos fruto del trabajo de los reclusos y aportes externos de privados y/o públicos. De acuerdo a, los relatos de los entrevistados de fundaciones, la distribución de los recursos económicos dentro de los C.E.T cerrados se diferencia en comparación de otros C.E.T, puesto que, la asignación de presupuesto público a los C.E.T semiabiertos es el doble que la asignación a los C.E.T cerrados.

“Hay (...) temas de presupuesto público, cuánto se destina a temas de ocupación. Antes de la reunión revise la DIPRES y al último boletín. El presupuesto asignado a los centros abiertos era casi el doble de lo que son a centro cerrado. (...) Yo creo que también hay una lógica de asociación o de asignación presupuestaria donde hay que poder darle una vuelta, sobre todo si tenemos en consideración que los centros semi cerrados o abierto tienen una tasa de ocupación similar a la de los centros cerrados” (E.3, 2020).

La distribución de fondos se ve reflejada en las infraestructuras de los Centros de Educación y Trabajo, debido a que existe una ausencia de espacios seguros y adecuados para realizar el trabajo penitenciario con efectividad. Se evidencia que, para poder fortalecer la reinserción social de los sujetos, se deben inyectar más recursos económicos en los subsistemas, para reforzar las intervenciones de los profesionales presentes en las unidades C.E.T.

“Fortalecer ese proceso de reinserción en los sub sistemas cerrados sería (...) dedicando más recursos a las intervenciones psicosociales (...), los profesionales del área técnica que están por trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y psicólogos (...), tenemos muy pocos recursos para hacer esto (...) nosotros tenemos una población cercana a los 5000 internos y tenemos 2 salas talleres solamente, por ejemplo, entonces creo que para fortalecer la reinserción social es inyectando más recursos a esas áreas” (E.5,2020).

Cabe resaltar que, en las entrevistas de los profesionales de Gendarmería de Chile, no se manifestó en las narrativas la forma de financiamiento dentro de los C.E.T, pero de igual manera, desde una revisión normativa, se puede afirmar que los Centros de Educación y Trabajo se financian a través fondos asignados anualmente por la ley de presupuesto, con los ingresos generados por la comercialización de los productos y la prestación de servicios de los internos, y con aportes externos privados y públicos, tales como créditos, asignaciones, donaciones, entre otros medios. Para poder acceder a estas formas de financiamiento para la reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad, se requiere de una autorización previa del subdirector de administración y finanzas del recinto penitenciario correspondiente.

b) Prestaciones de servicios y actividades de formación para el trabajo de las personas privadas de libertad.

Los Centros de Educación y Trabajo, según las orientaciones técnicas de Gendarmería de Chile (2020) contemplan talleres de formación y entrenamiento para el trabajo, teniendo como objetivo “desarrollar, fortalecer el entrenamiento de los conocimientos adquiridos, crear o preservar hábitos y conductas laborales transversales y/o sociales, para que ejerza una actividad laboral dependiente y/o independiente” (Pg.27).

Las actividades laborales dentro de los Centros de Educación y Trabajo, como se mencionó anteriormente, no solo buscan que el condenado posea valores y hábitos laborales,

“Sino que también buscan satisfacer las necesidades del medio local en que se desenvuelven o de la misma Institución, para generar así una lógica de mercado atingente a la realidad de cada C.E.T y su medio inmediato, que permita un flujo de caja lo suficientemente robusto para garantizar que esto sean autosustentables en el tiempo” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, P.18).

Los C.E.T disponen de talleres y capacitaciones laborales realizados por funcionarios de Gendarmería, para el desarrollo de destrezas, formación laboral y habilidades en distintos rubros. Del mismo, las modalidades de las actividades laborales son detalladas en el punto N°2.10 del marco de referencia.

De igual forma, se menciona que la escolaridad y las capacitaciones laborales, ayudan a que las personas privadas de libertad entiendan como funciona una sociedad en forma colectiva, en cómo organizarse en comunidad y lograr tener una noción de autoridad.

“Yo me he dado cuenta que los chiquillos al estar unos con otros ya no compiten, si no que se ayudan” Además se hace hincapié de que “también nosotros como sociedad debemos saber que se van a equivocar, si es evidente no han tenido nunca herramientas” (E.4,2020).

Las prestaciones de servicios y actividades de formación para el trabajo, son sustanciales para la reinserción social de los sujetos, debido a que el trabajo les entrega la posibilidad de proyección en el medio y volver a ser parte del funcionamiento social.

“Es importante, porque te genera un orden en tu vida, te ayuda a poder proyectarte, eso también yo creo que es de las cosas más importantes. (...) Pero sí creo que es muy importante en la medida que se le entrega herramientas para enfrentar el medio libre, como, ósea es súper reduccionista lo que voy a decir, pero, en general afuera donde estamos nosotros, la cuestión funciona en la medida que estudias y trabajas, te valoran por lo que estudiaste o en lo que trabajas (...)” (E.4,2020).

En efecto, la colocación laboral juega un rol importante, puesto que existe una gran cantidad de internos que no han tenido un trabajo formal, y en su medio libre realizaban actividades delictuales para la obtención de ingresos monetarios.

“El funcionamiento de los centros de estudio y trabajo, (...) tienen como objetivo potenciar y fortalecer el desarrollo de habilidades socio laborales (...)”

para el interno. (...) Hay internos que nunca han tenido un trabajo formal, no han desarrollado competencias relacionadas con el área laboral y esto es lo que buscan los C.E.T entregar una experiencia laboral lo más cercano a lo que los internos podrían acceder cuando salgan con horarios establecidos con jefes de talleres, siguiendo instrucciones (...)" (E.5,2020).

Los C.E.T tienen estructuras de funcionamientos mediante actividades laborales con mayor formalidad, entregando así la experiencia similar a la prestación de servicios en el medio social,

"Ellos reciben un pago por su trabajo, (...) hay una rutina más cercana a lo que ellos podrían acceder afuera de unidad penal, hay un horario, un sueldo, hay un jefe y sub jefes también y tienen que cumplir con producción, acompañado de un proceso de intervención también cada uno de los participantes" (E.5,2020).

El ambiente que se genera dentro de los Centros de Educación y Trabajo, es de mayor tranquilidad respecto a los espacios en donde se mueve la población penal general, y es posible ejercitar en los reclusos la solución de conflictos y la generación de hábitos.

"El sector laboral es la habitualidad que le genera a los chicos, la organización y la normativa, que en general ellos son bien disruptivos, que hacen las cosas a la hora que quieren, si quieren se afeitan, si quieren no se afeitan, en cambio ahí es todo más estructurado, organizado. Y la idea igual del C.E.T es que nosotros podamos generar la intervención, ósea ahí en el C.E.T hay espacios y salas establecidas para nosotros hacer intervención, para que vengan organismos externos que entreguen intervención" (E.4,2020).

El ámbito laboral, de igual forma, es un espacio donde los sujetos privados de libertad, logran sentirse identificados con la posibilidad de realizar nuevas actividades concretas, que brindan otro tipo de posibilidad de desarrollo humano.

"Dentro de los espacios laborales privados de libertad, creo que está el hecho de que la persona puede ver como en concreto que es capaz de hacer más cosas y a mí eso me parece bastante llamativo" (E.3,2020).

En cuanto a los profesionales presentes en los C.E.T cerrados, tales como, Trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y psicólogos, cumplen la función de apoyo y acompañamiento en el proceso de reinserción social de los sujetos, realizando intervenciones y evaluaciones para medir el desempeño laboral del interno durante su participación en el C.E.T, sin embargo, existe una escasa cantidad de profesionales para

intervenir a toda la población penal que albergan los centros penitenciarios, más aún se destaca la falta de compromiso que estos tienen con la labor de reinserción social.

“Existe una baja proporción de profesionales con un alto compromiso social para la labor constante de reinserción” (E.5,2020).

En este sentido se hace énfasis en que es importante el acompañamiento psicosocial para las personas privadas de libertad dentro de los C.E.T, mencionando la poca cantidad de profesionales disponibles para la sobrepoblación que presentan las cárceles chilenas, un ejemplo de ello sería colina 2 el cual “tiene 16 profesionales, ósea 8 duplas psicosociales” es decir, a las personas privadas de libertad los “*alcanzan a ver una vez cada seis meses*”. Los C.E.T acompañan y entregan capacitación “*pero no se da abasto, hoy día las personas que pueden acceder a programas de reinserción son alrededor del 18% de la población penal en Chile y de ese 18%, 7 de 10 vuelve a reincidir, las efectividades del cambio son de un 30%*”. Más aun, se expone que las intervenciones psicosociales, educacionales y socio laborales “*están enfocados para un número determinado de usuarios*” (...) “*no existiendo un enfoque de reinserción para la totalidad de las personas, esto porque existe una sobrepoblación y pocos profesionales que puedan abarcar este trabajo con éxito. Además, los profesionales se encuentran en condiciones precarias muchas veces, lo que limita la efectividad de las intervenciones que se realizan*” (E.1,2020)

4.1.4 Elementos favorables y nudos críticos en los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) para la reinserción social: Factores internos, externos y personales

En el contexto de los C.E.T y desde las narrativas, de los profesionales entrevistados de las instituciones presentes en el ámbito penitenciario, se identifican una serie de factores internos y externos que influyen favorablemente o negativamente en el proceso de reinserción social de los sujetos privados de libertad, los factores internos, son elementos que se encuentran a nivel institucional, es decir en los C.E.T y los factores externos, están relacionados con elementos que se encuentran fuera de los recintos penitenciarios. De igual forma se reconocen aspectos personales de la persona privada de libertad que favorecen o limitan la reinserción social.

a) Factores favorables para la reinserción social.

Respecto a los factores internos a nivel de los C.E.T que influyen favorablemente en el proceso de reinserción se identifican los programas de reinserción, el buen uso del tiempo de ocio, deporte y prevención de drogas, trato digno, formación sobre derechos humanos, condiciones adecuadas en los recintos e intervención entre profesional-sujeto. Y como factor personal se presenta la motivación de los sujetos privados de libertad.

Una reinserción social efectiva a nivel institucional, necesita de programas de reinserción, que intervengan en distintas dimensiones, tales como, **la educación, el trabajo y la intervención psicosocial**. Del mismo modo, profesionales presentes los recintos penitenciarios, revela que, el área social, laboral y psicosocial, son medios importantes para poder alcanzar la reinserción social efectiva de los sujetos, a su vez, se refuerza la idea del tratamiento laboral como factor relevante para la reinserción social de las personas, tanto por las habilidades que se desarrollan como las relaciones interpersonales y rutinas laborales que se dan en el espacio.

“Lo que contempla gendarmería como medios para la reinserción social efectiva tienen que ver con el área social y laboral y psicosocial” (E.5,2020).

“El espacio laboral es un espacio de los que existen como factor relevante tanto por el espacio como de las habilidades que se desarrollan, las relaciones interpersonales que se dan en el espacio fuera de la cárcel también, pero principalmente por el mecanismo subsistencias” (E.3,2020).

Además, dentro de estos factores, se puede encontrar, **el buen uso del tiempo de ocio** por parte de los reclusos dentro de los recintos penitenciarios, en actividades que refuercen la reinserción social.

Al igual, que la intervención educativa, laboral y psicosocial, **el deporte y la prevención** de drogas es primordial para la reinserción de los sujetos, *“para los reos es importantísimo el deporte y la prevención de droga” (E.3,2020)*, entendiéndose de que son estos componentes los que ayudan a poder modificar hábitos y conductas no deseadas que inciden en la reinserción.

En este mismo contexto, se manifiesta que **el trato digno** hacia los sujetos privados de libertad es un elemento sustancial para una reinserción social efectiva.

“En vista de la violencia recibida por tantos años y la que muchas veces se repite en el contexto de encierro. Se debe comprender que son personas que requieren del desarrollo de habilidades que les permitan demostrar y recibir afecto, primeramente, con sus compañeros, con sus mentores de reinserción social y así replicarlo en sus futuras relaciones en el medio libre” (E.2,2020).

Mientras tanto en el ámbito de Derechos Humanos, **la Formación como sujetos de derechos**, es un factor que favorece la resocialización y permite exigir el cumplimiento de estos ante las autoridades y denunciar cualquier tipo de abuso, que este impidiendo un tratamiento eficaz.

Un elemento fundamental dentro de la reinserción, la podemos visualizar dentro del marco de Derechos que se ha mencionado en el apéndice anterior, y, tiene que ver con **las condiciones adecuadas** para el tratamiento a los sujetos en los recintos penales, tanto en el ámbito de profesionales que la ejecutan como los espacios adecuados para su realización.

“Debemos considerar la importancia de las condiciones adecuadas para realizar intervenciones con éxito, donde debe destacarse un equipo de profesionales con experiencia en el área y que estos posean una creencia positiva hacia la reinserción social, además se debe tener en consideración las evaluaciones de las intervenciones con los usuarios clasificados y del equipo en general (E.2,2020).

Por último, **las intervenciones entre profesional-sujeto**, son esenciales para la reinserción social, al igual que la implementación de estrategias nuevas para el tratamiento de los reclusos.

“Nosotros tenemos que ser capaces también, y es un desafío que tenemos como profesionales, de (...) generar estrategias, de enseñar estrategias legales para poder resolver todos esos conflictos y que no transgredan los límites y tengan sentido para los chiquillos” (E.4,2020).

En cuanto a los factores externos se puede encontrar, la familia, municipios y la sociedad civil como factores tradicionales para una buena reinserción social.

El apoyo ofrecido por parte de **las familias**, tiene un peso importante cuando la persona condenada sale en libertad y retorna a la comunidad, es por ello que contar con el apoyo familiar o de personas significativas, es un punto clave en el proceso de reinserción social, ya que para la persona que estuvo privada de libertad es el momento en que debe afrontar una realidad social nueva que puede estar llena de obstáculos.

Siguiendo con esta misma línea, la unidad familiar o red de contención, surge como un factor que puede incidir de forma efectiva en la reinserción social.

“Creo que también hay factores relevantes o factores protectores, donde claramente uno de ellos es el núcleo familiar o de la red de contención que pueda existir (...) y hablo de red de contención, porque insisto, muchas veces el espacio familiar se rompe” (E.3, 2020).

Así también, se alude a **los municipios**, como otro factor importante de reinserción social, exponiendo que *“Sin duda alguna los municipios también juegan un apoyo (...) una vez que salgo de esta situación de condena” (E.3, 2020).*

Otro elemento importante que se presenta, es la oferta que entrega **la sociedad civil** desde “*las fundaciones, las juntas de vecinos, como la mirada desde la sociedad, desde la sociedad organizada (...) y espacios barriales, como el club deportivo, que muchas veces, sin tener una actitud marcadamente pro reinserción, si puede hacer que las cosas funcionen de manera distinta*” (E.3, 2020).

Finalmente, respecto a las personas privadas de libertad surge el componente de **la motivación** de los reclusos, debe existir una evolución de las competencias de los sujetos privados de libertad, dentro de los recintos se deben entregar actividades que cumplan con la perspectiva de los sujetos, debido a que en diversas ocasiones los sujetos ven las actividades más como un beneficio para poder acortar su condena, más que una motivación para poder reinsertarse a la sociedad.

“Que el interno se ponga a trabajar hay un tema de evolución de competencias también y de buscar actividades que sean de interés para el interno que es una de las carencias que hay dentro de las actividades laborales en gendarmería, entregar actividades que cumplan con las expectativas de los internos, primero porque ellos no conocen muchas veces sus habilidades porque nunca las han desempeñado y han tenido acceso a un trabajo no conocen las motivaciones también, no siempre son las adecuadas, hay muchas veces que los internos acceden a estas actividades laborales y de intervención buscado un beneficio que tiene que ver con la conducta, con poder salir y no como medio para poder reinsertarse que es el fin último” (E.5,2020).

b) Nudos Críticos que inciden en la reinserción social.

Ahora bien, dentro de las narrativas se encuentran **nudos críticos** internos que inciden en la reinserción social de los sujetos privados de libertad, tales como, la sobrepoblación, infraestructura, falta de profesionales, las dificultades de coordinaciones entre el sector público, empresas privadas y sociedad civil en los C.E.T y los requisitos de selección y limitados cupos para acceder a las prestaciones, como así también a nivel personal dificulta la reinserción social, el bajo apresto a las actividades laborales de los sujetos privados de libertad.

A lo largo de la historia, los problemas que existen en los recintos penitenciarios es **la sobrepoblación**, siendo un obstáculo que deriva a otros elementos negativos que inciden en la reinserción social. El hacinamiento en los centros penitenciarios deriva a una la falta de derechos, considerando que las personas privadas de libertad desconocen que a pesar de su pena privativa de libertad aún siguen siendo personas adscritas de derechos.

“No saben que son adscriptos a derechos, si están hacinados, muchos no tienen una cama y no saben que es un derecho tenerla, incluso no saben que pueden votar, no saben que tienen derecho a otras cosas.” (E.1, 2020).

Los problemas de **infraestructura** en los recintos penales, a lo largo del tiempo ha sido un obstaculizador, que ha incidido en la reinserción social de los sujetos.

“El sistema carcelario chileno está en crisis y no cumple con los tratados internacionales de Derechos Humanos, esto se ve reflejado en la precarización forzada que ejercen hacia las personas privadas de libertad, provocando condiciones inhumanas tales como; el hacinamiento, la falta de agua, luz y ventilación, maltratos, castigos desmedidos, encierros en celdas en condiciones poco higiénicas y otras aisladas. Hay que las condiciones de infraestructura provocan problemas de violencia entre internos, con los funcionarios, lo que termina siendo una dificultad para realizar una reinserción social efectiva” (E.2, 2020).

Además, como se ha mencionado en el punto del funcionamiento de los C.E.T, se presenta como obstáculo, la falta de recursos que imposibilitan las intervenciones efectivas, debido a **la falta de profesionales** en los recintos. Siguiendo esta misma línea, **las dificultades de coordinaciones** entre actores que llevan a cabo el tratamiento laboral en los C.E.T, suscita como un factor Interno que obstaculiza una efectiva reinserción social, debido a que, una precaria coordinación por parte de entidades públicas y privadas no entregarían un proceso integral de capacitaciones y/o prestaciones laborales.

Actualmente, **los requisitos de selección y limitados cupos** para acceder a las prestaciones laborales, se presentan como un obstáculo para los Centros de educación y trabajo (C.E.T), debido a que solo se le entrega capacitación sociolaboral a un porcentaje de la población penal. Quienes no posean la calidad procesal de condenado, no tengan cumplido dos tercios de la condena, buena o muy buena conducta y no tengan una salud compatible con la actividad a realizar, no podrán ser parte de la sección sociolaboral, quedando excluidos del programa para la reinserción social.

“Los C.E.T están bien, los programas que gendarmería imparte también están bien, pero necesitamos que lleguen al 100% de las personas privadas de libertad o al 80% por último” (E.1,2020).

Finalmente, **el bajo apresto de actividades** dentro de los recintos penales, se presenta como otro nudo crítico dentro de los C.E.T, es decir, los sujetos privados de libertad no cuentan con experiencias previas a las prestaciones laborales y/o educacionales resultando esto una dificultad para el proceso de reinserción social.

“Hay muchos que vienen con historias que tienen un patrón antisocial de personalidad (...) y que tienen dificultades para seguir instrucciones entonces se ven enfrentados a algo nuevo” (E.5, 2020).

Al mismo tiempo, la sociedad, el entorno social y el combate de la delincuencia son elementos que limitan una buena reinserción social. Y, la baja responsabilidad de los sujetos se presenta como un factor personal que incide de manera negativa.

Para empezar, la función que cumple **la sociedad** en la reinserción social, es fundamental, debido a que esta influye directa e indirectamente a la readaptación del sujeto a la misma. En tal sentido, la sociedad desde, la discriminación, estigmatización y la segregación hacia los sujetos, se presenta como un obstáculo para la reinserción social. Se, expresa que, el prejuicio de la sociedad incide en la efectividad de la reinserción.

“Obstaculiza la sociedad que estigmatiza a las personas privadas de libertad (E.1,2020).

Al mismo tiempo, **el entorno social** en el que se movilizaba el sujeto antes de ser condenado, es un factor relevante que obstaculiza la reinserción social al medio, debido a que es el ambiente el que promueve, la conducta delictual, en efecto, los sujetos una vez concedida su libertad, salen al mismo contexto delictual del cual salieron una vez puestos en detención.

“El interno cumple su condena, y (...) en efecto tienen la motivación de poder reinsertarse, pero no hay un cambio de ambiente, hay variables que no se pueden manejar, (...) si el interno sale y vuelve a la misma población con consumo de sustancias en la esquina de su casa, lo más probable es que vuelva a vincularse con los pares y vuelva a delinquir” (E.5,2020).

En función a lo que se ha mencionado, se puede incluir que **el combate a la delincuencia** es otro obstaculizador que golpea al avance de la reinserción social, en donde, los esfuerzos desde el nivel central por que la persona no vuelva a delinquir, son mayores a los esfuerzos para que las personas se reinserten a la sociedad, lo que influye en las actividades y/o acciones para el tratamiento efectivo de la resocialización de los privados de libertad.

“El estado no tiene una política efectiva de reinserción y no se realmente si al ministerio de justicia y al estado le importa la reinserción social, porque, la ven de otra forma, la ven desde que las personas tengan capacitaciones adentro y puedan salir a trabajar afuera, pero sin haberle conseguido un trabajo, sin eliminar el tema de los antecedentes” (E.1,2020).

En última instancia, desde el nivel personal de los sujetos, **la baja responsabilidad** es un factor que no aporta al tratamiento. También se expone que Gendarmería de Chile y los programas para la reinserción están disponibles, pero estos no influyen en los internos, debido a que no se asume un papel de responsabilidad dentro del programa C.E.T.

“si el interno (...) no se hace parte de su propio proceso yo creo que esa es la principal dificultad, el poco sentido de responsabilidad que los internos le otorgan a su propia reinserción, porque muchos exigen como ya quiero oportunidades, Gendarmería las tiene y los programas existen, pero si ellos no tienen la motivación o deseo de hacerlo, entonces creo que esa es una de las dificultades que hay al momento de la reinserción” (E.5,2020)

4.1.5 Relaciones entre las recomendaciones internacionales, normativa nacional en materia sociolaboral y el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados.

Para describir las relaciones que se detectaron entre las recomendaciones internacionales y el funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T), los hallazgos se organizan a partir de la identificación de brechas, y de sugerencias **para un buen funcionamiento** del Sistema Penitenciario en materia sociolaboral.

a) Recomendaciones internacionales v/s Funcionamiento nacional de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T). Identificación de brechas.

Como se ha venido explicando a lo largo de la investigación las recomendaciones internacionales surgen como lineamientos generales para un tratamiento apropiado hacia los privados de libertad. En este marco, resulta lógico que al momento que el Estado chileno ratifica y aprueba las normativas internacionales, se asuma el compromiso de la promoción y protección de los Derechos Humanos suscritos en el Sistema Universal de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de D.D.H.H, por tanto se debe cumplir con las obligaciones que se consagran, a fin de poder lograr un buen funcionamiento de los recintos penales y darle la oportunidad a los sujetos condenados de poder desarrollar sus vidas con dignidad siendo parte del tejido social.

A partir de la revisión documental y de las entrevistas fue posible establecer cómo los C.E.T están incorporando las recomendaciones internacionales sobre reinserción social y en particular sobre reinserción laboral.

Para comenzar, es necesario destacar que los Centros de Educación y Trabajo, están en especial relación con las normas referente al tratamiento laboral y de formación del

trabajo, no obstante, para que exista una apropiada implementación de actividades productiva para la formación de hábitos y oficios, se deben respetar y garantizar todas las dimensiones que inciden de manera directa o indirecta en los sujetos privados de libertad, es decir, para que los sujetos puedan tener el tratamiento para la reinserción social desde lo laboral, debe estar presente el respeto hacia el trato humano, la protección por la salud física y mental, la entrega de productos de necesidades básicas, garantizar el desarrollo progresivo, entre otros aspectos, que a lo largo de este punto se irán analizando.

En primer lugar, respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus **Artículos N°8 y N°10** se desprende que los sujetos no pueden ser obligados a realizar trabajos forzosos u obligatorios, y del mismo modo, estos deben ser tratados humanamente y con el respeto debido a su condición humana, como resultado dentro del funcionamiento de los C.E.T los sujetos privados de libertad solicitan de manera voluntaria la intervención del programa, quedando en claro la autonomía que tienen los condenados al poder decidir si quieren realizar o no algún tipo de trabajo u oficio, dicha autonomía, hace que los sujetos sean más independientes y responsables favoreciendo a su reinserción social.

“El sujeto voluntariamente solicita la intervención” (E.4,2020).

Ahora bien, en relación al trato, las personas privadas de libertad se encuentran en condiciones infrahumanas, quedando en evidencia la fragilidad institucional y también la ausencia de un Estado de derecho, se están vulnerando los derechos fundamentales de la población penitenciaria, debido a la falta de infraestructuras, castigos, maltrato, entre otras.

“El sistema carcelario chileno está en crisis y no cumple con los tratados internacionales de Derechos Humanos, esto se ve reflejado en la precarización forzada que ejercen hacia las personas privadas de libertad, provocando condiciones inhumanas tales como; el hacinamiento, la falta de agua, luz y ventilación, maltratos, castigos desmedidos, encierros en celdas en condiciones poco higiénicas y otras aisladas” (E.2,2020).

Continuando con esta revisión normativa, las Reglas Nelson Mandela, que contiene los principios y reglas para el tratamiento de los condenados, propone que las autoridades de los países, deben ofrecer educación, formación profesional y trabajo para el tratamiento individual de los reclusos, planteando en su **Regla N°4** que el objetivo de dichas prestaciones es para proteger a la sociedad contra el delito y reducir la

reincidencia. En efecto, a través de los Centros de Educación y Trabajo regulados por el **Decreto N°943**, se fortalece la formación de hábitos sociales, laborales y de formación, a través de la entrega de prestaciones laborales y capacitaciones. Los funcionarios de Gendarmería imparten talleres para la formación laboral y actividades que buscan el desarrollo de destrezas y habilidades en diversos rubros, para que los sujetos una vez egresados de la cárcel no vuelvan a cometer un delito.

“Los internos que acceden al C.E.T (...) tienen que estar intervenidos por las áreas técnicas de las unidades penales, (...) para tratar o abordar las necesidades criminológicas del interno y a través de esta intervención psicosocial y la participación en actividades productivas como trabajo o escuela, se busca disminuir el nivel de riesgo del interno, el riesgo de reincidencia” (E.5,2020).

De igual forma, los Principios y las Reglas de una Buena Organización Penitenciaria y la práctica relativa al tratamiento de los reclusos, plantean en su **Regla N°25**, que se debe contar con un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado para la promoción y protección de la salud mental de los sujetos. Sin embargo, a pesar de que dentro de los C.E.T cerrados es importante el acompañamiento psicosocial, existe poca cantidad de profesionales disponibles para la sobrepoblación en los recintos penales, a modo de ejemplo, el Centro Penitenciario Colina II, cuenta con ocho duplas psicosociales para intervenir a toda la población penal, lo que conlleva a una escasa continuidad en la intervención a los sujetos.

“Colina II, tiene 16 profesionales ósea 8 duplas psicosociales, a los chiquillos que alcanzan a ver son una vez cada seis meses (...), Y la mayoría de las veces estas duplas psicosociales se pueden hacer cargo de la postulación a beneficios y de hacer un informe psicosocial para esa postulación” (E.1,2020).

Asimismo, tomando en consideración la sobrepoblación que se menciona dentro de los recintos, cabe destacar que **la Regla N°89** establece que en los regímenes cerrados se debe evitar un número elevado de reclusos, dado que, este podría ser un obstáculo para la individualización del tratamiento, principio que claramente no se está cumpliendo.

Siguiendo una lógica relacional, en las Reglas Nelson Mandela, se encuentran las Reglas aplicables a categorías especiales para reclusos penados. En los principios rectores, **la Regla N°87**, recomienda que antes de que una persona privada de libertad egrese al medio social, se deben entregar las medidas necesarias para asegurarle a los sujetos un retorno progresivo a la vida en comunidad. En los C.E.T durante el

cumplimiento de condenas se entregan las prestaciones para que los individuos puedan desenvolverse en el medio, sin embargo, una vez terminada la pena no se les entrega la ayuda necesaria a los internos para movilizarse en el medio social.

“Pasa la hora de donde ya cumplió la condena y lo ponen en la calle y a veces le pasan una o dos lucas para que se pueda mover, si es que esta en colina, para que pueda llegar a la casa y listo, (...) se acaba” (E.3,2020).

En el tratamiento de los reclusos, la **Regla N°88**, plantea que no se hará mención de la exclusión social de las personas privadas de libertad, si no que se fomentará la idea de que siguen siendo parte de ella. Esto se logrará a través de redes comunitarias “que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad”. Asimismo, en esta regla se hace especial hincapié en la importancia de la presencia de Trabajadores Sociales en los establecimientos penitenciarios, “encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles”. De esta manera, se instaurarán medidas que protejan “los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad social y otras prestaciones sociales de los reclusos” (UNODC, 2015).

En cuanto a lo que se ha mencionado en la investigación existe la intervención de redes externas, que ayudan en el tratamiento de la reinsertión social, no obstante, en los C.E.T cerrados las intervenciones son individuales, sin incluir al contexto familiar, ni el contexto del medio social.

“En el sistema cerrado la única opción que tenemos es hablar entre el sujeto y el profesional, pero sería mucho más fructífero si también tuviésemos la oportunidad de hacer algo un poco más familiar, ir como más progresivamente llevándolos afuera” (E.4,2020).

En relación a la **Regla N°90**, en la cual se estipula disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al ex recluso una ayuda pospenitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad. Desde lo mencionado, los C.E.T trabajan con entidades privadas y públicas para el tratamiento laboral, sin embargo, dentro de los recintos se presentan distintas orientaciones para el tratamiento de los reclusos, a pesar de que estos ayuden en los establecimientos, es importante que mejoren su articulación y comunicación entre sí.

“Hay harta que pulir respecto a cómo los privados también van participando en este espacio, pero también como van teniendo un rol más proactivo y más protagonista en este tema” (E.3,2020).

En cuanto a las **Reglas N°96, N°97 y N°98**, como se ha descrito anteriormente, vienen a reforzar la idea de que el trabajo penitenciario no deberá ser obligatorio o de carácter aflictivo, y la participación en las prestaciones deberán ser aprobada por los profesionales presentes en los recintos, para así poder aumentar la capacidad en los internos de subsistir en el medio social.

En relación a las **Reglas N°99, N°101, N°102 y N°103**, referentes a los trabajos en los recintos, estos deben ser parecidos a los del exterior, teniendo las mismas medidas de seguridad y un sistema justo de remuneraciones, a raíz de esto dentro de los Centros de Estudio y Trabajos, los sujetos tienen una rutina y ambiente de trabajo similar a la del exterior.

“Reciben un pago por su trabajo, (...) hay una rutina cercana a lo que ellos podrían acceder afuera de la unidad penal, hay un horario, un sueldo, hay un jefe y sub jefes también y tienen que cumplir con producción, acompañado de un proceso de intervención también cada uno de los participantes” (E.5,2020).

Dentro del Pacto de San José de Costa Rica, podemos encontrar lineamientos para el desarrollo integral de los sujetos, el **Artículo N°45** plantea que el trabajo es un derecho y un deber social, que otorga dignidad, más aun este artículo se ve reforzado por el **Principio XIV** de la relatoría de los Derechos Humanos, en donde se da a conocer que toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenado, no obstante, en los C.E.T cerrados, no todos los sujetos privados de libertad pueden acceder a las prestaciones, debido a que existen requisitos y cupos limitados para acceder a los programas.

“Hoy día las personas que pueden acceder a programas de reinserción son alrededor del 18% de la población penal en Chile y de ese 18%, 7 de 10 vuelve a reincidir, las efectividades del cambio son de un 30%”. (E.1,2020).

De igual forma, en este pacto el **Artículo N°33 y N°34** mencionan que es responsabilidad del estado contribuir al proceso de la realización plena de la persona humana, a través de iguales condiciones, oportunidades, distribuyendo de manera

equitativa la riqueza y el ingreso, pero existe una mala distribución de los recursos económicos, debido a que existe una gran diferencia entre los C.E.T semiabiertos y los C.E.T cerrados, siendo la asignación de presupuesto público a los C.E.T semiabierto el doble que la asignación a los C.E.T cerrados.

“Están en la mitad de su presupuesto ejecutado, siendo la mitad del año. (...) Yo creo que también hay una lógica de asociación o de asignación presupuestaria donde hay que poder darle una vuelta, sobre todo si tenemos en consideración que los centros semi cerrados o abierto tienen una tasa de ocupación similar a la de los centros cerrados” (E.3, 2020).

Finalmente, el **Principio XIII** sobre la educación y actividades culturales, expone que las personas privadas de libertad “tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales”. De igual forma, se “promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes”. Además, las personas condenadas,

“tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo”, como también, “se alentará la participación de la familia, la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad” (OEA,2008).

Dentro de los C.E.T cerrados, si bien la participación a la reeducación y entrega de oportunidades es un derecho legítimo, esta no es para toda la población penal, debido a que se ve condicionado por la infraestructura, criterios de selección y sobrepoblación de los centros penitenciarios. A su vez, la participación familiar no es vista dentro de este subsistema, debido a la privación que existe entre los sujetos y el exterior, limitando aún más su proceso de resocialización e interacción con otro social.

“El sistema carcelario chileno está en crisis y no cumple con los tratados internacionales de Derechos Humanos, esto se ve reflejado en la precarización forzada que ejercen hacia las personas privadas de libertad” (E.2,2020.)

b) Sugerencias para un buen funcionamiento del Sistema Penitenciario en materia sociolaboral, desde la mirada de entidades colaboradoras y profesionales de Gendarmería de Chile para una buena reinserción social.

Tanto los profesionales de entidades colaboradoras como de la institución Gendarmería de Chile dan cuenta de sus apreciaciones sobre el sistema penitenciario en materia laboral y en particular del funcionamiento de los C.E.T, estableciendo sugerencias para una mejora en el sistema penitenciario, que faciliten la reinserción social de los sujetos privados de libertad. Se establecen como ideas principales que todo interno dentro de los recintos pueda acceder a las prestaciones para el tratamiento de la reinserción social, también fortalecer los espacios de educación no formales, así mismo, se plantea que debe existir una política pública multidisciplinaria y a su vez una promoción de contratación por parte de instituciones públicas, mediante convenios con organismo privados y sociedad civil, que influyan en la reinserción de los privados de libertad. Además, se aprecia desde los relatos que debe haber un aumento de profesionales en los recintos, fortaleciendo así los procesos de intervención psicosociales, y, por último, se plantea la mejora en la eliminación de antecedentes con un seguimiento continuo para la incorporación de los sujetos al mercado laboral.

En primer lugar, se sostiene que una de las premisas para la reinserción social en el sistema penitenciario es que todas las personas privadas de libertad puedan acceder a algún tipo de intervención, ya sea laboral, psicosocial, educacional, cultural, deportiva, etc., y que estas no sean exclusivas para los internos que presenten una conducta intachable. El tratamiento para la reinserción social también debe estar enfocada a los sujetos que presenten problemas conductuales.

“A mí me interesa la gente que está con pésima conducta, esa es la gente que me va a interesar más, entonces importantísimo es que los programas abarquen a todas las personas privadas de libertad” (E.1,2020).

El acceso a las prestaciones penitenciarias son un espacio fundamental para el desarrollo de competencias sociales, en donde no se debe excluir a los sujetos con mal comportamiento.

“Entonces también habría que buscar la forma (...) en cómo se van incorporando a todo tipo de actividades, sin dejar de lado claramente a todo el resto de la población penitenciaria que tiene infinitamente menos opciones de poder acceder a algún tipo de actividad” (E.1,2020).

Inclusive, se plantea que los espacios de educación no formal, son instancias que se deberían aprovechar para la reinserción social. El reforzar las competencias de comunicación y relación que son esenciales para la interacción con el medio social.

“Las habilidades blandas, las habilidades sociales, (...) el saber sumar y leer” (E.3,2020) son espacios que garantizan otro tipo de procesos para los reclusos a largo plazo.

Ahora bien, desde los profesionales presentes en recintos penitenciarios, se plantea que el acceso de todos los reclusos a las prestaciones laborales es sustancial para reinsertarse al medio libre.

“Yo siento que todos los chicos deberían pasar por el sector laboral, para que salgan con más herramientas, como al menos estuviste en un espacio normado, como son afuera y tuviste que auto controlarte, también estás adquiriendo habilidades sociales, habilidades blandas digamos, importantes para poder enfrentar el medio libre, entonces yo creo que esos logros y que ellos mismos se den cuenta de su proceso, son de los más importantes en este espacio” (E.4,2020).

Por otra parte, la política de reinserción social nacional se debería presentar como multidisciplinaria,

“Donde los Ministerios conversaran”. “Un ejemplo de que los Ministerios del estado no se comunican es que la seguridad pública está inmersa en el Ministerio del Interior y las cárceles en el Ministerio de Justicia y ambos no hacen política integrada, ósea el Ministerio del Interior dice quiero cámaras y el Ministerio de Justicia dice quiero tener gente dentro de las cárceles, pero no sé qué hare con ellos, en vez de hacer prevención en ambos y entender que esto serviría para frenar la delincuencia y reincidencia”. (E.1,2020).

Siguiendo esta misma línea, se presenta la idea de que debiese conformarse un comité interinstitucional que aborde la reinserción social de las personas privadas de libertad, declarando de este modo que,

“Tenemos un montón de ministerio que está pegándole con sus propios palos al tema. Tenemos el ministerio de la mujer que hace un taller por algún lado y se contacta con Gendarmería, por otro lado, tenemos el ministro de Justicia que intentaba llevar la administración de todo esto. (...) La articulación es bastante precaria y ahí hay un tema común. Lo están intentando hacer, pero

podría ser mejor si lo hicieran de manera coordinada, y eso es un esfuerzo netamente de voluntad política” (E.3,2020).

La promoción de contratación por parte de instituciones públicas es un elemento que podría mejorar el funcionamiento de los C.E.T, en cuanto a instituciones públicas no solo habla de los ministerios, sino que también desde instituciones como, hospitales, universidades, municipios, entre otros.

“Creo que hay un tema de las instituciones públicas, cómo se hacen cargo de promover la contratación. Y cuando hablo de instituciones públicas no hablo solo de los ministerios y ese tipo de labores. Como los distintos niveles de gobernanza, gobierno central, los gobiernos regionales, los municipios, pero también todos los otros espacios que son públicos” (E.3,2020)

Por otro lado, se afirma que podrían existir más convenios con diversos organismos externos para apoyar en las intervenciones de los sujetos.

“Nosotros tenemos toda la disponibilidad, toda la buena onda, pero, administrativamente igual gastamos mucho tiempo en enviar planillas, en responder correos, en hacer informes, entonces, a veces igual se retrasa la intervención” (E.4,2020).

En tal sentido, se debería ampliar el espectro de intervención, que esta reducido al trabajo y la educación, y fomentar con una red de apoyo de Organismos estatales, ONGS o privados, los problemas relacionados con el consumo de drogas y familiar, que influyen en la reinserción de los privados de libertad.

“Yo creo que hay que ampliar la red, hacerla progresiva y que tengan como sentido. Si yo voy a darle capacitación laboral a un chico, no lo puedo después volver a meter a la población penal, va a ser retroceder, entonces que tenga una progresividad lógica, si yo le voy a dar un trabajo es lógico que después le dé la oportunidad para que pueda salir y trabaje afuera, es lógico que, si voy a capacitar a alguien en la población, le dé la oportunidad a postularse para que pueda ir al sector laboral y dé continuidad” (E.4,2020).

Asimismo, se plantea que, dentro de los recintos penales, están *“cojos en el recurso humano” (E.4,2020)*. Los Centros de Educación y Trabajo cuentan con un alto índice de personas en proceso de intervención, pero existen pocos profesionales trabajando para ello.

“Aunque tengamos todas las ganas de poder hacerlo (...) no nos alcanzan las manos y yo creo que eso es una falencia a nivel institucional, que aun cuando la reinserción es parte de su misión, no sé si todos los recursos están invertidos en la contratación de recurso humano” (E.4,2020).

En este mismo contexto, la intervención laboral va acompañada de la intervención Psicosocial, es por ello que se menciona que se deberían fortalecer los procesos de intervenciones psicosociales para una eficaz reinserción social.

“En la penitenciaría tenemos muy pocos espacios para hacer talleres de intervención, tenemos muy pocos recursos para hacer esto” (...) “nosotros tenemos un población cercana a los 5000 internos y tenemos 2 salas talleres solamente (...), entonces creo que para fortalecer la reinserción social es inyectando más recursos a esas áreas a las áreas de intervención psicosocial, porque en esa intervención se trabaja temáticas como talleres de razonamiento crítico, control de impulsos, motivaciones para que el interno pueda visualizar cuales son los factores de riesgo que los llevaron a cometer los delitos que cometieron y a vincularse con esa área delictual, ahí algunos logran como ver a el consumo, por ejemplo me llevo a dejar el colegio, me llevo a dejar de trabajar o dificultar mi desempeño laboral, recién ahí algunos logran ver cuál es la problemática que los trajo acá, entonces yo creo que eso sería una buena observación en temas de dedicar más recursos al área de intervención psicosocial, porque si tu trabajas motivación, el interno va ser mucho más fácil que integre que la actividad laboral es parte importante de su proceso y va dedicarse a postular a los C.E.T tanto cerrados como sistema abierto” (E.5,2020).

Por último, se sostiene que debe haber una mejora en la eliminación de antecedentes penales con un monitoreo continuo para favorecer la incorporación de los sujetos al mercado laboral.

“El tema de los antecedentes es una doble condena, en ningún otro lugar pasa, tu condena es la privación de libertad y si cumpliste condena y el estado hizo efectivamente programas de reinserción y educación deberías salir y trabajar y nadie se haya enterado si eras delincuente o no, eso hace la diferencia cuando quieres continuar con la delincuencia o hacer que las personas delinquen menos” (E.1,2020).

4.2 Análisis de los Resultados.

En el capítulo, se realiza un análisis a partir de los hallazgos encontrados en las descripciones realizadas desde las narrativas de las entidades colaboradoras y los profesionales presentes en el sistema penitenciario, teniendo como referencia de base la normativa internacional y nacional en la materia. Para el desarrollo de este, se tendrá en consideración los objetivos y marco teórico/normativo, para darle respuesta la pregunta de investigación.

4.2.1 Correccionalismo y socialización, dos significados sobre la reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad.

En relación a los significados de reinserción social y laboral de los sujetos privados de libertad, se cree que es relevante tener en cuenta que, el termino de reinserción ha reaparecido en el último tiempo, debido a los cambios en las políticas de justicia criminal y el exponencial crecimiento de la población reclusa en recintos penitenciarios.

Es por esto, que Austin (como se citó en Villagra, 2008) afirma que dentro de las reformas penitenciarias la palabra reinserción ha tomado gran relevancia y “es posible decir que el concepto significa muchas cosas para muchas personas y tiene distintos niveles de importancia para distintos agentes” (Pg.28).

Desde los resultados, es posible exponer que existen dos comprensiones en torno a la reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad, por parte de los profesionales de Gendarmería de Chile y entidades colaboradoras. Antes de hablar sobre ellos, se hace necesario mencionar que en términos generales los significados son una construcción social. Según Berger y Luckmann, la realidad es socialmente construida por patrones y prácticas sociales cotidianas, que están determinadas por medio de un proceso lingüístico. Asimismo, Barnett (como se citó en Agudelo y Estrada, 2012), explica que los sujetos viven inmersos en actividades o acciones sociales, donde el lenguaje posibilita la construcción “de acciones conjuntas entre quienes comparten contextos específicos, y estas acciones tienen significados para quienes intervienen en ellas y las comprenden” (Pg.365).

Por consiguiente, para una mejor comprensión de este punto, el tratamiento de la reinserción social, será entendido como una práctica social, desde donde se desprende una comprensión determinada de la realidad en relación a la reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad.

Ahora bien, desde la lógica institucional de Gendarmería de Chile, se comprende la reinserción sociolaboral como una gestión penitenciaria, desde la cual se interviene psicosocialmente, se fomentan conductas, destrezas, habilidades y capacidades que aumenten las posibilidades de reinserción al medio social de los sujetos. De esto se

puede inferir que la construcción del significado de reinserción social, resulta estar más orientada a la corrección de hábitos, valores y pautas de comportamiento, esta realidad estaría siendo comprendida, como diría García-pablos de Molina (1979) desde una óptica **correccionalista**, debido a que se toma a las personas privadas de libertad como sujetos incapaces de dirigir libremente su vida, entendiendo que es el Estado el que debe proporcionar la función de tutelar para la corrección y enmienda del sujeto privado de libertad.

Desde esta construcción Gendarmería de Chile busca la readaptación de los sujetos a las pautas y modelos sociales previamente construidas, permitiéndoles así a los sujetos incorporarse dentro de la normativa legal, favoreciendo a la seguridad pública, evitando que estos vuelvan a cometer un delito. La reinserción social es un mecanismo donde las personas privadas de libertad pueden incorporarse a la sociedad desde perspectivas laborales, jurídicas y sociales, obteniendo así que los sujetos logren acceder nuevamente a los servicios y beneficios que la comunidad puede ofrecerles.

Por otro lado, desde una mirada de las entidades colaboradoras, el significado de la reinserción social, es vista como un proceso que asegura a los sujetos privados de libertad un cambio de vida y redignificación, desde una intervención intra-penitenciaria, extra-penitenciaria y post -penitenciaria. Lo cual muestra que su construcción social esta derivada desde una mirada de **socialización**, el cual implica según Káiser (como se citó en García-pablos de Molina,1979) que se mire al sujeto privado de libertad como un individuo integral que es parte de un mundo social, es decir, es parte de las colectividades, tales como, la familia, comunidades, trabajos, entre otros, y por ello se entrega la intervención en distintos niveles que ayudan a que los sujetos asuman sus propias responsabilidades, entregando así perspectivas “esperanzadoras de una vida humana en libertad” (P.658).

En definitiva, estos dos significados sobre la reinserción social resultan ser importantes para el tratamiento en el sistema penitenciario, debido a que, desde el correccionalismo, es sustancial fomentar habilidades y destrezas para así, orientar las directrices que deberá seguir el sujeto para poder vivir dentro del marco legal, reduciendo así los factores criminológicos, una vez cumplida su condena. Por otro lado, desde la socialización, es importante que la intervención esté orientada a las diferentes dimensiones en las que se desenvuelven los sujetos, dándole la capacidad al individuo de incorporar valores, normas y roles socialmente aceptados.

En este sentido, se considera como una debilidad que Gendarmería de Chile en tanto agente encargado del tratamiento y rehabilitación de los sujetos privados de libertad, no se plantee la reinserción social de los subsistemas cerrados, desde estas dos visiones, no solo dejando al tratamiento como una mera actividad para la corrección de hábitos,

si no que se trabaje con todas las esferas internas y externas que inciden en los sujetos, permitiendo así un equilibrio entre ambas para una eficaz e integral reintegración al medio social.

4.2.2 Sistema penitenciario punitivo, una barrera para la reinserción social.

Los relatos dieron cuenta de cómo el sistema penitenciario aborda la reinserción social como un mecanismo para la seguridad pública y la paz social. El sistema penitenciario ha sido por años visto como un resguardo a la seguridad pública, donde el tratamiento para la reinserción social ha tomado un carácter punitivo sustentando la necesidad de castigo para su aplicación (Guerrero, 2007). Esto conlleva a hacinamiento, sobrepoblación y altas tasas de encarcelamiento por infracciones a la ley, que como menciona Oliveri (como se citó en UC,2017) sería una saturación al sistema penitenciario, donde se vulneran derechos mínimos de los sujetos, limitando así el adecuado proceso de reinserción social.

A su vez, Restrepo y Francés (2016), hacen énfasis en que el sistema punitivo prioriza los delitos por sobre la vida humana, esto incidiría de manera directa en el tratamiento de reinserción, debido a que no se respetarían los derechos básicos para vivir, he incluso se afirma que toda la experiencia en prisión generaría instancias que atentan contra la vida digna.

Esta lógica punitiva de control, no ha propiciado de manera efectiva la disminución de la delincuencia. Incluso, como se ha mencionado anteriormente, este control y significado de seguridad pública basado en el castigo y encarcelamiento de los infractores de ley, ha sido un discurso presente en estrategias durante campañas presidenciales, siendo, además los medios de comunicación y redes sociales un factor que aumenta la mirada de castigo hacia las personas privadas de libertad, sin enfocarse en un método que disminuya la reincidencia.

En definitiva, el sistema punitivo es un fenómeno que afecta a las cárceles, donde no se ha podido ejercer de manera diferente, debido al carácter “preventivo” y de “mano dura” que se proyecta de parte de entidades políticas y medios de comunicación, sin tener en cuenta la dignificación de las personas que viven privadas de libertad, buscando un método de prevención del delito y de la reincidencia, enfocados en intervención y concientización del delito cometido.

El actual sistema punitivo se presenta como una barrera para la reinserción social de los sujetos puesto que, según Villagra (2009), si la reinserción social se orienta desde lineamientos punitivos o de control, se corre el riesgo de vulnerar los derechos Humanos de las personas que se encuentran privadas de libertad, "donde una persona que egresa de la cárcel se encuentra sujeta a fuertes restricciones tales como la

limitación de sus derechos civiles, el condicionamiento de sus posibilidades de trabajo o la desclasificación de información respecto de su egreso”(P.31). De igual forma, esta manera de defender el bien común de la sociedad, se convierte en un mecanismo excluyente para los privados de libertad, debido a que pensar la reinserción social desde la seguridad pública, perjudica y estigmatiza a los sujetos, afectando y limitando de manera negativa su reinserción a la sociedad.

En la actualidad se puede observar que la mayoría de las políticas criminales están dotadas de un contenido punitivo, el Centro de Investigación Periodística (CIPER) plantea, que han existido propuestas para modificar la legislación penal, pero ninguna ha estado inspirada por el propósito de mitigar los profundos defectos estructurales que la aquejan, como su sesgo clasista, reflejado en altísimas penas para la criminalidad callejera y sanciones más bien simbólicas para la delincuencia de cuello blanco.

Desde esta mirada, las cárceles, son concebidas como una manera de contribuir a la justicia social y mantener el orden público, en donde se busca perseguir y castigar los comportamientos asociales o ilegales dentro de la sociedad, justificando aún más la idea de devolverles a los sujetos privados de libertad el daño que le han causado a otro a través de penas crueles, en donde las calidades de vida se ven limitada por los contextos infrahumanos de los recintos carcelarios. El sistema penitenciario punitivo chileno, se centran en castigar el delito cometido y no en las causas que derivaron al sujeto a cometer una infracción, y/o a las consecuencias beneficiosas que se pueden derivar desde la pena privativa con un proceso de reinserción social integral y eficaz.

4.2.3 Inclusión y exclusión social conceptos presentes en el fenómeno de la delincuencia y la reinserción social

Un hallazgo importante que se logró encontrar dentro de las narrativas, es el fenómeno de la delincuencia como eje central de la reinserción social, en el sentido de que la reinserción se ocupa principalmente para combatir los actos delictivos, disminuir la reincidencia y aumentar la seguridad ciudadana

De este modo, se comenzará explicando que, la delincuencia se comprende como un acto asocial de la conducta humana y en el fondo es una ruptura de la posibilidad normal de las relaciones interpersonales en el mundo social (Salazar, Torres, Reynaldos, Villaseñor, González, 2009). Dicho acto se debe comprender como multifactorial, debido a que, según Izquierdo (como se citó en Salazar et al, 2009), el delincuente no nace, sino que es producto del contexto social en el que se encuentra, donde la inadaptabilidad familiar, escolar o social son componentes que inciden en su comportamiento antisocial, y, esto ocurre debido a que se ven “obstaculizadas las

oportunidades de alcanzar las metas comunes a los individuos que integran la sociedad” (Olavarria, 2007, P.22).

De igual forma, Illescas y Puello (2007), nos refuerza la idea de que a menores lazos con personas socialmente integradas mayores son las posibilidades de que los sujetos cometan actividades delictivas, puesto que los vínculos sociales, en ámbitos, como la familia, la escuela, los grupos de amigos y pautas de acción convencionales (actividades recreativas o deportivas), son espacios sustanciales, debido a que la ruptura de estos mecanismos de vinculación derivaría en una conducta delictual y/o antisocial.

Debido a lo expuesto, surge el concepto de exclusión social como base del actuar delictivo, dado que la separación de dichos mecanismos de vinculación, se presentarían más en los grupos sociales más desventajados de la sociedad. Los cuales, según Akers (como se citó en Olavarria, 2007), “no disponen de las oportunidades de los demás grupos sociales, pues tienen menor acceso a la educación convencional y a las oportunidades laborales, las que determinan estatus, reconocimiento y medios de vida en nuestra sociedad” (P.22). La exclusión social, generaría un sentimiento de inseguridad en los sujetos, que produce la segregación y fragmentación de las comunidades, donde se presentarían brechas entre las aspiraciones y los medios con los que cuentan para alcanzarlas, llevando a los sujetos a utilizar mecanismos delictuales o ilegales para satisfacer sus necesidades y aspiraciones para el desarrollo de sus vidas.

Chile siendo un país con altos niveles de exclusión social, tiene un alto nivel de delincuencia, que se ve reflejado en la sobrepoblación de internos en los recintos penitenciarios. Los esfuerzos para reducir las conductas delictuales se han implementado desde la reinserción social, donde se instauran hábitos y conductas para mantener dentro de los parámetros de la ley a los sujetos infractores de ley, no obstante, para mayores probabilidades de éxito en las políticas criminales, las intervenciones de reinserción social, deberían abordar la pobreza, la exclusión y la desigualdad de oportunidades.

De este modo, se puede ver que la inclusión social, es un factor que ayuda a la reinserción social de los sujetos, debido a que la entrega de mayor seguridad social, tales como, acceso a la educación, trabajo, salud, vivienda, protección en la infancia, entre otros, a los grupos más vulnerables de la sociedad, entregaría mayores oportunidades, que favorecerían por un lado a la disminución de la reincidencia y/o tasas criminales, como también, se promovería la cohesión, promoción social y la vida en dignidad de los sujetos.

La delincuencia, se debería mirar como un problema social, entendiendo de que esta es una consecuencia de un cumulo de vulneraciones que han sufrido los sujetos durante el desarrollo de sus vidas, por falta de un estado garante de derechos, más aún, esta debería ser vista desde diferentes esferas, debido a que estamos frente a una sociedad posmoderna, en donde los riesgos se han ampliado y diversificados, dejando a las poblaciones mucho más vulnerables y expuestas a nuevas y complicadas dinámicas económicas, sociales y culturales. En líneas más generales la inclusión social se manifestaría como un objeto ante los comportamientos delictivos que genera la exclusión social, consagrado así una verdadera reinserción social de los grupos más vulnerables, como también de los sujetos que han infringido la ley.

4.2.4 Trabajo penitenciario el componente más importante para la reinserción social: posibilidades y limitaciones que entregan los C.E.T cerrados.

Al caracterizar los C.E.T, estos se definen desde objetivos y funciones que los colocan como la principal herramienta para la reinserción social desde la dimensión laboral. Bencomo (2008) sostiene que el trabajo a lo largo del tiempo ha evolucionado y ha jugado un papel central en la vida de los seres humanos, esta actividad humana, sería el eje central de la vida, debido a que supone relaciones estrechas entre los hombres. El trabajo (...) ha sido un poderoso creador de la fuerza social; en la actualidad se le atribuye un papel transcendental en la sociabilidad” (P.31).

Por otro lado, Foucault (como se citó en Artiles, Alos-Moner, Gibert y Miguélez, 2007) al igual como se menciona anteriormente, plantea que la “finalidad del trabajo en las cárceles es educar, someter y controlar al cuerpo. (...). Es decir, la función del trabajo es controlar la conflictividad, disciplinar en el hábito y la estructuración del tiempo para racionalizar el comportamiento del recluso y prepararlo para la reinserción social” (P.229). Sin embargo, Las actividades laborales dentro de los centros de educación y trabajos, no solo buscan instaurar hábitos y/o controlar a los sujetos privados de libertad, si no que buscan fortalecer el encuentro con el otro social. Las capacitaciones laborales, ayudan a que las personas privadas de libertad entiendan como funciona una sociedad en forma colectiva, en cómo organizarse en comunidad y lograr tener una noción de autoridad.

Las modalidades de las actividades laborales penitenciarias, tales como la contratación de empresas privadas, tanto en el medio libre como también dentro de los recintos penales, las prestaciones de servicios de internos a empresas o personas, las actividades de formación para el trabajo, los talleres institucionales, y las actividades independientes, son prestaciones que favorecen a la cohesión social. El estar ejecutando una labor dentro del mercado laboral, refuerza el sentido de pertenencia de los condenados, en este sentido, “mayor es la vinculación de los individuos con el grupo

social” (Ferrelli, 2015. P.272), favoreciendo de este modo la reinserción social al medio libre.

De la misma forma, las prestaciones de servicios y actividades de formación para el trabajo, constituyen un elemento sustancial, para disminuir la desigualdad y la pobreza de los sujetos en el medio social, debido a que tienen la opción de adquirir un salario que les permita movilizarse en el medio. El trabajo es un mecanismo, que fortalece “el sentido de pertenencia y solidaridad, la aceptación de normas de convivencia y la disposición a participar en proyectos colectivos” (Ferrelli, 2015. P.272), disminuyendo así, la necesidad de cometer nuevos delitos.

Como ya se ha mencionado, las prestaciones laborales, buscan satisfacer las necesidades de los sujetos en el medio, garantizando así que estos se puedan auto-sustentar en el tiempo, logrando de este modo, una integración social, que posibilita a los sujetos participar de un nivel mínimo de bienestar que favorezca a su reinserción social. “La generación de puestos de trabajo e integración a las oportunidades de vida, (...) han generado oportunidades de empleo capaces de integrar a los trabajadores al ingreso y la protección social” (Wormald y Trebilcock, 2015, P.2).

Ahora bien, en la actualidad los recintos penitenciarios que imparten capacitaciones laborales como talleres, entienden la formación del trabajo como un derecho de toda persona recluida al interior del sistema carcelario chileno. Sin embargo, en la práctica, los cursos y talleres de capacitación laboral son implementados para un porcentaje de los reclusos en el sistema, debido a que existen procesos de selección y determinados requisitos que necesitan los sujetos para poder acceder a los cursos.

En este caso existe una notoria relevancia marginal dentro de los C.E.T, como plantea Cárdenas (2009) la oferta laboral está orientada hacia los sujetos privados de libertad que, “desde el punto de vista de Gendarmería, tiene mayores posibilidades de reinserción social y laboral según el tipo de conducta, tipo de delito, período de condena ya cumplido y no consumo de drogas” (P.84), donde los profesionales presentes en los recintos son los que determinan a través de instrumentos quienes son los reclusos que cumplen con el perfil para participar en actividades laborales de los Centros de educación y Trabajo. De esta manera, estamos frente a un sistema laboral donde la distribución de oportunidades laborales, están determinadas por un proceso selectivo y arbitrario, convirtiendo a las prácticas laborales como un beneficio y no como un derecho de los sujetos para facilitar su reinserción social en el medio libre.

El escaso acceso a las prestaciones laborales, estarían generando en los sujetos largos periodos de ocio, sin utilización productiva del tiempo en prisión. En pocas palabras, “la mayoría de las personas egresa sin haber participado de programas de rehabilitación y/o reinserción, y sin preparación para afrontar los desafíos de su vida en libertad”

(consejo para la reforma penitenciaria, 2010, P.34). Este punto se podría ver relacionado con los recursos económicos empleados en los C.E.T cerrados, “hay una lógica de asociación o de asignación presupuestaria donde hay que poder darle una vuelta”. El presupuesto de “Los programas de reinserción (...) están destinados mayoritariamente a la seguridad y el control de los recintos carcelarios” (P.36), sin embargo, si estos se destinaran más para el tratamiento de la reinserción social, se podría tratar a un mayor número de reclusos privados de libertad.

Por otro lado, el funcionamiento de los C.E.T está influenciado y marcado por la falta de correlación a nivel institucional, es decir, no hay comunicación y concordancia entre Gendarmería de Chile, empresas privadas y sociedad civil que entregan prestaciones en los centros. Como nos expresa Carballeda (2011), las modalidades de intervención para la reinserción social, deben ser integradas y articuladas, “el diálogo es necesario entre la intervención, la gestión y el diseño de políticas sociales” (P.4), es decir, este nuevo escenario de intervención social, como lo es la reinserción social, necesita de un tratamiento que vaya en la misma línea de trabajo, en este caso, Cense, la unidad técnica, la Subdirección de Finanzas, la Administración de Gendarmería, entre otras, para un buen funcionamiento de los centros de educación y trabajo, debería estar entregando un tratamiento vincular, donde las acciones que se empleen vayan en relación, a las practicas que se hace dentro de los recintos penales y el diseño de la legislación o política pública en torno a la reinserción social.

El trabajo para la reinserción social, se configura con un espacio central para poder acceder y satisfacer las demandas de la sociedad, y a su vez es el medio para adaptarse a la realidad y moldear la identidad, debido que se va generando, responsabilidad, respeto, unidad, compromiso y pertenecía con la sociedad. Del mismo modo, la colocación laboral para los sujetos privados de libertad, entrega la posibilidad de nuevas relaciones que “permiten la transformación del mundo a través de la relación consigo mismo, con la naturaleza y con los demás” (Romero, 2017), logrando que este, trace nuevas metas y propósitos, que le proporcione un estatus social que le permita acceder a las necesidades básicas para desarrollar su vida plenamente, sin tener que recurrir a actos ilegales o delictivos.

4.2.5 El entorno social cercano factor protector y de riesgo para la reinserción social.

Los hallazgos también dieron cuenta de diversos factores internos al sistema penitenciario y externo a él, que aportan o limitan el proceso de reinserción. Uno de los factores a destacar y analizar en mayor profundidad es el entorno social cercano.

Los individuos según el filósofo Aristóteles por naturaleza son un ser social, las personas nacen con la característica social y esta se va desarrollando a lo largo de la

vida, debido a que el ser humano necesita de los otros para poder vivir en comunidad. El que el ser humano sea un ser social significa que, la sociedad ayuda a que los sujetos se desarrollen plenamente. “Sociedad que encontramos a un nivel doméstico, en cuanto todos pertenecemos a una familia, pero sobre todo a un nivel más amplio, en cuanto formamos parte de la sociedad política” (Bueno, 2018, P.13).

Desde esta idea y los resultados de la investigación, se desprende que el entorno social cercano de los sujetos privados de libertad es un factor tanto protector como de riesgo relevante para la reinserción social. Dicho entorno social se entenderá como las interacciones del individuo con los otros, tales como, la familia, amistades, municipios y sociedad civil.

Respecto a la correlación entre sujeto y sociedad para el desarrollo pleno de la vida, las penas privativas de libertad constituyen un quiebre entre el sujeto y su medio, debido a esto surge el tratamiento para la reinserción social que busca reestructurar los vínculos de los sujetos y el medio libre. Una vez que los individuos egresan de los centros penitenciarios tras a ver cumplido condena, comienza su proceso de reinserción social, en donde se ven enfrentados a sus interacciones pasadas, las cuales pueden concluir con resultados positivos o negativos.

En tal sentido, la conducta y personalidad de las personas es construida en base al contexto social en el que se mueve. Y precisamente la familia resulta un pilar fundamental para la construcción de la personalidad de los sujetos. Un familiar significativo es sustancial para el proceso de reinserción social, considerando los factores que pueden encontrar fuera del sistema penal, al enfrentarse a una nueva realidad. En torno al apoyo que puede ofrecer la familia a los sujetos, Wills y Shunar (como se citó en Ibáñez y Pedrosca, 2018) exponen que se puede clasificar en cinco tipos, el primero de ellos es, el apoyo emocional, relacionado con “dar a poyo, saber escuchar, dar indicaciones”, el instrumental, el cual se refiere a la “ayuda a solucionar problemas prácticos”, del mismo modo, encontramos el apoyo informacional, que “proporciona conocimiento e información”, también está la compañía, para las “actividades sociales y de ocio” y por último tenemos la validación, refiriéndose a la “retroalimentación sobre el comportamiento” que pueda presentar el sujeto (P.5).

En esta misma línea, los municipios se presentan como otro factor que inciden positivamente en la reinserción social, consolidándose como una red secundaria de apoyo para el interno que retorna a la realidad social. Este enfoque local que se le da a la reinserción social, es fundamental para el proceso de reintegración del sujeto a la comunidad, ofreciendo así una mayor “gama de prestaciones y servicios sociales, y es, por tanto, un espacio fundamental para que quienes hayan cometido delito se integren

a la sociedad vía el acceso a estas prestaciones” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f).

Finalmente, como factor protector, la sociedad civil se consagra como un elemento fundamental para la reinserción social efectiva, Rizo (2010) menciona que los espacios barriales para los sujetos privados de libertad, son esenciales para la mejora de la calidad de vida de estos, debido a que los espacios comunitarios proporcionan el intercambio con el otro social, lugares de descanso y recreación, creando una vida social colectiva e identidad, contribuyendo así a una mayor interacción que favorece la sociabilidad de los sujetos.

Como podemos ver, el entorno social, representa una serie de elementos protectores que constituyen la conducta de los sujetos, sin embargo, una vez en el medio libre los exinternos se vuelven a encontrar con las mismas dinámicas sociales, costumbres y valores, con las que se desenvolvía antes de ingresar a la cárcel.

Sin embargo, el entorno social cercano se constituye también como un factor de riesgo para la reinserción social, debido a que la familia y/o amistades pueden interferir negativamente dado que no son capaces de ofrecer el apoyo necesario y acompañamiento que necesita el sujeto para retornar la vida en comunidad, de igual modo, muchas de las familias continúan con patrones delictivos, que inciden en el comportamiento y conducta de los exinternos, llevándolos a cometer nuevamente actos delictivos. Por lo tanto, “dentro de los factores vinculados a la reincidencia penal se incluyen la historia delictiva, (...) desempeño social, (...) y factores familiares” (Salvador, Silvina, Vallejos, Muniello, 2013, P.49).

Asimismo, la sociedad civil, también se presenta con disposiciones negativas hacia los sujetos, puesto que existen actitudes, creencias, sentimientos y comportamientos que se consagran como prejuicios, que trae consigo estigmatización, discriminación y exclusión, que limita la posibilidad de que los sujetos puedan participar en espacios cotidianos, como lo son actividades laborales, recreativas, acceso a prestaciones sociales, entre otras.

El entorno social para los sujetos, actúa como una red social. La cual según Campos (1996), entrega una serie de servicios, ayudando a que los individuos puedan acceder a bienes materiales e inmateriales, desarrollando su autoestima y sentido de pertenencia, pero del mismo modo estas redes pueden ser fuertes o débiles, facilitando o limitando la adaptación, integración y calidad de vida de los exinternos.

4.2.6 Limitaciones internas del sistema penitenciario y los centros de educación y trabajo (C.E.T) cerrados.

A pesar de que el entorno social es un factor destacable que incide en la reinserción de los sujetos, existen limitaciones internas del ámbito penitenciario que constituyen un factor de riesgo para un buen tratamiento de reinserción social de los internos.

El contar con condiciones materiales de vida precaria dentro de los recintos penales, evidencia una falta al respeto y garantía de los derechos fundamentales de una persona privada de libertad, entendiendo de que es el Estado el encargado de entregar las condiciones materiales suficientes que permitan asegurar los niveles mínimos de dignidad humana en los recintos penitenciarios. Por tanto, estamos frente a una fragilidad institucional y la ausencia de un Estado de derecho, que vulnera la vida de los internos, debido a los contextos de hacinamiento, infraestructura, falta de servicios básicos y sobrepoblación.

Las limitaciones mencionadas presentes en los recintos, en relación a la normativa nacional e internacional que regula el actuar y tratamiento penitenciario, se constituyen como formas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, que vulneran la salud física y psíquica, atentando así contra el derecho a la vida digna de los sujetos privados de libertad. Aún más, LEASUR ONG (2018), plantea que “en la actualidad, las condiciones materiales en las que viven – los internos- no sólo resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas, sino que también generan condiciones de vida deficitarias” (P.7).

Estas vulneraciones y faltas a los derechos universales que vivencian los privados de libertad en el sistema penitenciario, también inciden en el buen funcionamiento de los Centros de educación y trabajo, debido a que la realización de actividades laborales, se ven limitadas por la falta de espacios adecuados para el tratamiento de reinserción sociolaboral. Asimismo, los requisitos de postulación al programa C.E.T y la falta de profesionales en los centros, son obstáculos que surgen en el contexto de reintegración. Al no tener una intervención continua y para toda la población penal, se priva y niega la incorporación de principios, valores, hábitos, costumbres, habilidades, competencias y conocimientos que entrega la colocación laboral, limitando así exponencialmente el cambio e inclusión social de los sujetos que han infringido la ley, una vez puestos en libertad.

4.2.7 El fenómeno visto desde la lógica de la sociedad del riesgo. Una sociedad que se protege y desprotege favoreciendo la reproducción de la delincuencia y limitando la reinserción social.

En el último tiempo las sociedades se han visto envueltas en cambios, tras la llegada de la modernización. Los avances científicos, tecnológicos y la globalización suscitaron nuevos peligros ante los cuales la sociedad ha generado un exagerado sentimiento de inseguridad que se ha visto potenciado por los medios de comunicación y discursos políticos, que han perpetuado una constante sensación de vulneración y peligro en los ciudadanos. A esta progresión y aumento de consecuencias políticas, económicas y sociales el autor Ulrich Beck (1998) lo denomina como la sociedad del riesgo, y para el contexto de la investigación estos nuevos peligros se entenderán como las infracciones a la ley penal, que pongan en riesgo a la integridad de los ciudadanos.

Hoy en la actualidad esta lógica de sociedad del riesgo ha generado una “creciente sensación de inseguridad subjetiva ante los nuevos peligros” (Jiménez, 2014, P.3), en donde la sociedad demanda la intervención del estado, para controlar y disminuir los temores que se presentan ante la delincuencia, desde esta premisa surge la reinserción social como un mecanismo para la mitigación o prevención del delito, resguardando así la seguridad de la ciudadanía y a su vez un mecanismo de desprotección para las personas que se encuentran en proceso de reinserción social.

La sociedad se protege en base a la reinserción social, debido a que actúa como dispositivo que corrige las conductas o patrones delictivos de los sujetos, buscando la disminución de reincidencias delictuales, para contribuir a la protección de los derechos humanos de los ciudadanos. “La reducción de la cantidad de delincuentes que vuelven a delinquir significa menos víctimas, mayor seguridad comunitaria” (Fundación ideas para la paz, 2018, P.8), la cual protege a la sociedad moderna ante los peligros de la delincuencia, favoreciendo así sus libertades y seguridad para una vida plena individual y en comunidad.

Ahora bien, esta mirada que tiene la sociedad para protegerse de la delincuencia, de igual manera favorece a la producción de nuevos actos delictivos, limitando así la reinserción social de los sujetos. El temor y la inseguridad presente en la sociedad, desencadena el rechazo hacia los sujetos que han cometido un delito, provocando ausencias de oportunidades para subsistir en el medio. De este modo se hacen presentes elementos negativos como, la segregación, exclusión, discriminación, estigmatización, prejuicios y la aparición de estereotipos exagerados, que dificultan la sociabilización, correlación y participación de los sujetos con la sociedad, impidiendo que estos, puedan acceder a los derechos sociales mínimos, tales como, un empleo remunerado, acceso a

la salud, educación, vivienda, financiamientos privados, entre otros, los cuales facilitarían el desarrollo de su vida plena y en dignidad, sin la necesidad de cometer nuevamente actos delictuales.

Finalmente, de lo mencionado, es importante decir, que la sociedad del riesgo en el mundo delictual, resulta ser efectiva, pero a la vez contraproducente, puesto que, por un lado, mitiga los problemas criminales que afectan a la sociedad, pero, por otro lado, produce nuevos problemas que van afectando a un grupo vulnerable de la población, en este caso a los sujetos que han infringido la ley penal.

4.2.8 La normativa internacional como marco de estándares para el tratamiento de reinserción social, un deber ser que los sistemas penitenciarios no alcanzan a cubrir.

En el transcurso de la historia, los Derechos Humanos se han establecido como atributos inherentes a la dignidad humana, los cuales tienen una protección jurídica. Estos derechos son innatos, son iguales para todas las personas sin discriminación alguna. Y como ya se ha mencionado antes, Chile tiene ratificados tratados internacionales de derechos humanos para asumir su protección, debido a que dentro de sus labores fundamentales se encuentra el respeto y la protección de los derechos de las poblaciones que por sus condiciones se encuentran en estado de vulnerabilidad.

En tal caso, los sujetos condenados a una pena privativa de libertad son, “por definición, vulnerables. Son personas que han sido separadas de su entorno habitual y a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2016, P.2). Debido a esto, los sujetos están siendo afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales, siendo limitados en el desarrollo y acceso a mejores condiciones de bienestar, es por ello que desde el nivel central se busca emplear tratamientos de reinserción social para lograr instaurar en los sujetos las herramientas suficientes para que se incorporen a una vida productiva una vez egresados de los recintos penitenciarios.

El hecho de que los privados de libertad presenten dificultades para lograr acceder al goce y ejercicio de sus derechos, en ámbitos, sociales, culturales y económicos, en las que muchas veces se enfrentan a la discriminación de la sociedad civil, “ha hecho necesario que se busque la forma en que accedan a la atención necesaria para asegurar el goce a sus derechos, dada su condición de desventaja” (Tello, s.f. P.26).

En este contexto, surge la Normativa Internacional para el tratamiento de los sujetos privados de libertad, como un marco de estándares, que contempla una serie de mecanismos para el resguardo de los condenados al interior de los recintos penitenciarios, estos en su mayoría están destinados a prevenir malos tratos y asegurar

las condiciones mínimas que deben presentar las prisiones de los Estados que han ratificado estos lineamientos internacionales.

En estas normas internacionales, se consagra la manera en cómo deben proceder los sistemas penitenciarios, para garantizar los derechos fundamentales de los condenados. “En esta dimensión de protección general (...) de las personas privadas de libertad juegan un rol especial los principios de “vulnerabilidad del privado de libertad” y la “posición de garante” del Estado”. Es decir, estos principios obligan a los Estados a reducir los espacios de irregularidades y la posibilidad de abuso por parte de las administraciones responsables del tratamiento de los reclusos, incorporando los derechos de las personas, los límites y resguardos necesarios que la administración pertinente debe desarrollar “para contener de forma razonable los riesgos y peligros que se materializan dentro de la prisión, como son el hacinamiento, las enfermedades, peleas, motines, huelgas de hambre y muertes, junto a abusos de funcionarios y funcionarias penitenciarios” (Castro, Cillero y Mera, como se citó en INDH, 2012, P.19).

Asimismo, “existe una variedad de materias desarrolladas profusamente en estándares internacionales, (...), que tratan, por ejemplo, sobre el derecho a la salud, educación, trabajo, etc.” (Milos y Aguilo, 2013, P.17). Dimensiones que están correlacionadas entre sí, es decir, para que la persona privada de libertad pueda tener una reinserción social eficaz, desde el sistema penitenciario se deben respetar y garantizar cada una de las dimensiones, es decir, para que los sujetos se puedan desarrollar en actividades laborales, se deben garantizar los espacios de infraestructuras apropiados, o también, se debe garantizar y proteger el área de la salud o la educación, porque si una no funciona, difícilmente la otra podrá funcionar de manera óptima.

Esta idea de monitoreo externo e independiente, de los centros de detenciones se ha consagrado como una de las mejores maneras de salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad y ha facilitado la promoción del tratamiento de reinserción social, garantizando, no en su totalidad, pero sí en gran medida que los recintos penitenciarios sean lo más transparentes posibles, con el fin de disminuir, las torturas, malos tratos inhumanos y degradantes.

Respecto a la aplicabilidad de la Normativa Internacional en materia de reinserción social laboral y en particular en los C.E.T, desde los relatos de profesionales de Gendarmería de Chile y entidades colaboradoras, en cuanto al funcionamiento de los C.E.T se pudieron distinguir ciertas brechas.

Los estándares internacionales para la reinserción social de los sujetos privados de libertad, se contempla como un deber ser que el sistema penitenciario chileno debería cumplir para una adecuada intervención dentro de los recintos penales. Según Kant, el

deber ser es un conjunto de normas, escritas o socialmente aceptadas que determinan el comportamiento correcto o incorrecto dentro de una sociedad. De este modo, surgen los tratados internacionales, como un instrumento normativo que determina los comportamientos y acciones que debe tener el Estado chileno para cumplir con las obligaciones y garantizar el adecuado tratamiento penitenciario. Las recomendaciones universales en materia sociolaboral son “una explicación detallada de cuál debe ser la conducta esperada del Estado para dar cumplimiento a una obligación de Derecho Internacional” (Pastori, 2018, P.47). Este deber, se presenta como un imperativo práctico para el sistema, es decir, se constituye como una exigencia de la acción penitenciaria para determinar que este actué dentro de los límites de la razón y el Estado de derecho.

En relación a lo que se ha mencionado, el deber ser fundamentado en los estándares internacionales para el tratamiento de los reclusos, no está siendo cumplido por el sistema penitenciario, puesto que aun cuando existen programas para la reinserción social como los C.E.T cuyo funcionamiento se encuentra reglamentado en el **Decreto N°943** que regula el estatuto laboral, existen una serie de incumplimientos a diversas reglas, principios y decretos referentes al tratamiento sociolaboral. El hecho de que exista sobrepoblación y hacinamiento, malos tratos, espacios insalubres y poca infraestructura, falta de necesidades básicas, poca cantidad de profesionales, poca coordinación institucional, interrupciones en la continuidad de acompañamiento, procesos selectivos y arbitrarios para acceder a prestaciones, entre otras, hacen que se transgredan los deberes que se consagran en el **Artículo N°10** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, las **Reglas N°25, N°87, N°88, N°89 Y N°90** de las reglas Nelson Mandela, las **Reglas N°33, N°34 y N°45** del Pacto de San José de Costa Rica y los principios XIII y XIV de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, que protegen los niveles mínimos de dignidad humana y derechos que se deben respetar dentro de las cárceles.

En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de generar y mantener las condiciones carcelarias apropiadas para el tratamiento de los sujetos, desde una base legítima, conforme a los tratados rectificadas y su deber de autoridad protectora, para respetar así los derechos fundaméntales para el desarrollo humano que entregan las posibilidades a los sujetos privados de libertad de ser parte de la esfera económica, social, cultural y política. Actualmente lo que se viene realizando al interior de los recintos penitenciario, va en contra de las leyes morales y normas jurídicas universales que protegen la integridad de los infractores de ley, se podría decir que estamos frente a un actuar contrario al deber en el sistema penitenciario, que dificulta, el tratamiento de la reinserción social.

Atendiendo a estas consideraciones, para garantizar la reinserción social de los sujetos privados de libertad, se debe cumplir con las normas internacionales dado que los estados dependen de ellas y deben tomarlas como una obligación jurídica, que proporciona orientaciones en la manera de desempeñar obligaciones mediante prácticas que sean legítimas, humanas y disciplinarias.

Como hemos reiterado en capítulos anteriores, las normas internacionales no se están cumpliendo de manera efectiva, lo cual está afectando la futura reinserción social de los sujetos que han cumplido o cumplieron una condena. Ahora bien, para evitar el incumplimiento de las reglas, debe existir un espacio de negociación y diálogo entre el Estado chileno y las entidades responsables de resguardar los derechos fundamentales y la dignidad humana de los sujetos que se encuentran restringidos en su contacto con el mundo exterior, además debe estar la capacidad de compromiso y cumplimiento de las mismas en los recintos penitenciarios.

Dentro de este marco, se hace necesario resaltar que estamos frente a un régimen constitucional, que según Pfeffer (2003) no sigue el sistema de **transformación** de los tratados internacionales, si no que se aplica un régimen de **incorporación**, es decir, la legislación chilena referente al tratamiento penitenciario, incorpora solamente algunas normas o reglas que se estipulan en los tratados de derecho internacional, prevaleciendo sobre ellas el “derecho interno”, dicho de otra manera, las normas que ordenan las relaciones entre las instituciones e individuos con el Estado chileno, están por sobre las disposiciones de los derechos universales para un apropiado tratamiento y rehabilitación de los sujetos privados de libertad. Sin embargo, la Normativa Internacional referente a la reinserción social, debería plantear un sistema de transformación, con el fin de que se respeten y garanticen en su totalidad los derechos fundamentales para la inclusión social de los sujetos una vez incorporados en el medio social.

VI. Conclusiones.

El presente Seminario de Grado, tuvo como objetivo general analizar el funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajos (C.E.T) de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana, en relación a las recomendaciones internacionales para el tratamiento de los reclusos en materia sociolaboral, desde la perspectiva de los profesionales presentes en el ámbito penitenciario de Gendarmería y de entidades privadas colaboradoras, teniendo como interrogante ¿Cómo se implementan en los Centros de Educación y Trabajo de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana, las recomendaciones internacionales para el tratamiento de los reclusos en materia sociolaboral, de acuerdo a las perspectivas de profesionales presentes en el ámbito penitenciario, tanto de Gendarmería de Chile como de entidades privadas colaboradoras?

La metodología cualitativa con nivel descriptivo empleada para la investigación, fue la más adecuada, puesto que permitió describir y analizar el problema de investigación, a través de experiencias, opiniones y significados, entregados por los entrevistados, profesionales de Gendarmería de Chile y entidades colaboradoras. Así como también la revisión documental permitió complementar adicionalmente las narrativas, logrando obtener un espectro más amplio e integral sobre el tema a tratar. Cabe destacar que a pesar de que la recogida de información no estuvo basada en la observación de un campo, la recolección de datos se centró en entrevistas y revisión de archivos, realizadas a través de plataformas digitales, debido al contexto sociosanitario de pandemia mundial.

A raíz de lo anterior, se puede asegurar que la reinserción social de los sujetos privados de libertad es sustancial para que estos puedan volver a ser parte del mundo social. El tener las herramientas, hábitos, valores y conocimientos para compartir en comunidad, entregan la posibilidad de poder acceder a derechos sociales que faciliten la autonomía, igualdad y libertad de los sujetos en el medio social, logrando así optar a bienes necesarios para tener una mejor calidad de vida, que disminuya la posibilidad de volver a cometer un delito.

De esto se desprende la necesidad de emplear tratamientos de reinserción social eficaces en materia laboral que logre la instauración de herramientas suficientes, que permitan al sujeto a través de la ejecución de una actividad en el mercado laboral, fortalecer su vinculación con otros sujetos, el sentido de pertenencia y la solidaridad, que son elementos fundamentales para poder ser parte y vivir en comunidad.

Respecto a la descripción de Legislación Nacional e Internacional en materia de reinserción sociolaboral, el Estado chileno, ha asumido el compromiso internacional de promover y proteger los Derechos Humanos de los sujetos privados de libertad, al estar suscrito a los tratados internacionales que entregan una serie de normas vigentes desde el sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos y el Sistema Universal de Derechos Humanos. A partir de esto los tratados ratificados se presentan como normas que deben ser cumplidas por los Estados miembros de la organización de Estados Americanos. Sin embargo, la constitución chilena no reconoce explícitamente los tratados internacionales referentes a los sujetos privados de libertad, sino que solamente toma algunas normas de los derechos internacionales para el tratamiento de los reclusos, acordes al funcionamiento nacional. No cabe duda de que el deber del Estado es respetar y promover los derechos fundamentales de los sujetos infractores de ley, pero sin una incorporación integral de los tratados a la Normativa Nacional, el tratamiento de los reclusos seguirá siendo deficiente y con problemas que limita tanto al sistema penitenciario, como también a los internos y la sociedad.

La Legislación Nacional de reinserción social, a pesar de tener en sus Decretos y políticas un enfoque de derecho, de género y participativa, carece de protección y promoción de derechos hacia los sujetos privados de libertad que dificulta el proceso de reinserción social, debido a las restricciones de derechos fundamentales, que se generan en consecuencia de no integrar en su totalidad las recomendaciones internacionales para el tratamiento penitenciario. Las prestaciones para la resocialización desde esta lógica son miradas como programas para instaurar hábitos que mantengan al sujeto dentro de los parámetros de la ley y no como un derecho en sí mismo, es decir, las intervenciones psicosociales, las capacitaciones laborales, educacionales y recreacionales, no son para toda la población penal, si no que para los sujetos que cumplan con una serie de requisitos, o si el recinto penitenciario cuenta con la infraestructuras y profesionales suficientes para ejecutarlas.

De lo mencionado, resalta la importancia de decir, que la reinserción social de los internos no se ve fortalecida, y mucho menos reduce las tasas de delincuencia en el país para mantener a la ciudadanía más segura, si no por el contrario, el hecho de que no se respeten, ni validen los Derechos Universales de los internos, aumentan la reproducción de desigualdad y desventajas sociales, lo que se refleja en las cifras de reincidencias delictivas, y la perpetuación de la misma exclusión social que tenían los sujetos en el medio antes de ingresar a los recintos penitenciarios.

Ahora bien, desde los relatos de las personas entrevistadas fue posible develar significados atribuidos a la reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad, en donde se comprende que la sociedad busque que el Estado garantice el derecho de vivir en paz, y con la protección adecuada ante actos delictivos, sin embargo, la justicia penal no debe ocupar la reinserción social de los sujetos infractores de ley como mecanismo para combatir y prevenir la delincuencia desde una corrección de hábitos y pautas. Sino que la reinserción social debería entenderse desde un enfoque de resocialización social y psicológica, que ayude a confrontar los desafíos personales y sociales que se le presenta al sujeto al momento de retornar a la vida en comunidad, reduciendo así las probabilidades de reincidencia. Y la seguridad pública debería atenderse desde un Estado protector que entregue a los sujetos los derechos sociales necesarios para vivir, que prevengan las conductas delictivas por necesidad y faltas de oportunidades.

En cuanto a la caracterización de los C.E.T, estos son la herramienta programática para abordar la dimensión laboral de la reinserción social, en donde se forman hábitos sociales, laborales, habilidades y competencias destinadas a contribuir a la reincorporación en el medio social, contemplando como grupo objetivo a las personas privadas de libertad que cuenten con una tercio de la condena cumplida, conducta buena o sobresaliente, que cuenten con calidad de condenado y que tengan un estado de salud compatible con las actividades laborales. Respecto a los profesionales presentes en los C.E.T, se encuentra a trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y psicólogos insuficientes para el tratamiento penitenciario.

Asimismo, se ha evidenciado que los centros de educación y trabajo son sustanciales para la reinserción social de los sujetos, no solo por el hecho de que se les proporciona un salario e instauran hábitos a los sujetos para su sustento, tanto dentro como fuera de los recintos penales, sino que se constituye como una actividad que ayuda a fortalecer las habilidades blandas de los sujetos, adquiriendo y desempeñando un oficio, que les permitirá relacionarse y comunicarse de manera efectiva con los otros, construyendo así redes de apoyos que le puedan ayudar en su proceso de inserción en el medio.

A pesar de que se asuma el compromiso y obligación, de incidir en la reinserción social de los sujetos privados de libertad, se han encontrado elementos que evidencian la una falta al deber de promoción, protección y fomento de la resocialización de los internos. El primero de ellos es la inexistencia de acciones interrelacionadas entre las distintas entidades que prestan servicios dentro de los recintos penitenciarios, al no haber coordinaciones entre las funciones que se deben realizar los profesionales,

funcionarios y entidades colaboradoras, se genera una incoherencia en los objetivos y metas referentes al tratamiento de los sujetos privados de libertad, puesto que cada uno interviene de diversas maneras, con distintos fines y de manera desintonizada. En este punto estamos frente a una inadecuada articulación de la red que entrega las herramientas necesarias para la reinserción social, manifestándose así una falta de compromiso con el deber, de mantener una adecuada comunicación institucional para favorecer la reintegración de los sujetos en el medio. El segundo elemento que demuestra la falta de compromiso, es la orientación punitiva que se le da a la reinserción social. Si bien esta debería funcionar como un mecanismo de inclusión o reintegración de los sujetos a la sociedad, prevalece la orientación de ocupar la reinserción social como un objeto para combatir la delincuencia y mantener la seguridad pública, intentando que los sujetos se mantengan dentro de los marcos legales, previniendo así su reincidencia delictual y disminuyendo las inseguridades de la sociedad en torno al delito.

El tercer elemento, está ligado a la sobrepoblación, infraestructuras, falta de servicios básicos y hacinamiento en los recintos penales, en donde el Estado encargado de entregar las condiciones materiales suficientes, incumple los estándares internacionales, entregando niveles mínimos de dignidad humana a los sujetos privados de libertad, constatando así una fragilidad institucional y una ausencia de un Estado garante de derechos. Un cuarto y último elemento presente como nudo crítico, es la falta de profesionales para las intervenciones, careciendo así de un tratamiento holístico e integral para la reinserción social, impidiendo el avance en el desarrollo de los sujetos privados de libertad.

En este mismo contexto, cabe resaltar que también existen elementos que favorecen a la reinserción sociolaboral de los sujetos, tales como los factores tradicionales, que los compone la familia, la sociedad civil y los municipios, debido a que estos entregan la contención en el medio libre a los sujetos, que les ayuda a crear o reconstruir una red social de apoyo, para movilizarse en la esfera social de manera integral, generando procesos interactivos con los individuos sean de nivel cercano o mediato, para acceder de manera eficaz a bienes, servicio y beneficios para alcanzar un nivel de vida adecuado.

Asimismo, la educación, el trabajo, la intervención psicosocial, el buen uso del tiempo de ocio, el deporte y la prevención de drogas, el trato digno, la formación como sujetos de derechos, las condiciones adecuadas, las intervenciones entre profesional-sujeto, también son factores que se mencionan como favorecedores para la reinserción social,

sin embargo, estas no están siendo garantizadas en su totalidad, en los centros se carece de un trato digno, educación en torno a derechos, condiciones adecuadas para las intervenciones, intervenciones interrumpidas o acceso de toda la población a prestaciones, quedando absolutamente limitado el buen tratamiento para la reinserción en el medio social.

De igual forma, respecto a las relaciones entre las recomendaciones internacionales en materia laboral y el Funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana, se obtuvieron como hallazgos que existen brechas dentro de lo que se debe hacer en cuanto al tratamiento penitenciario y lo que se ejecuta realmente. El actuar penitenciario para la reinserción social, no respeta las normas universales que protegen la integridad de los sujetos privados de libertad, incumpliendo un cumulo de reglas, artículos y principios para un adecuado proceso de reinserción sociolaboral.

La implementación de la Normativa Internacional, dentro de los C.E.T es insuficiente. El trabajo penitenciario es una dimensión fundamental para el tratamiento de reinserción, sin embargo, éste no se considera como un derecho, y desde la Normativa Nacional se contempla que el acceso a las prestaciones y capacitaciones son de manera voluntaria por parte de los internos, no obstante, los procesos de selección, cupos limitados, precariedad en la habitabilidad y la falta de profesionales para las intervenciones psicosociales dejan en evidencia que Chile cuenta con un sistema penitenciario deficiente a nivel internacional.

Atendiendo a estas consideraciones, para fortalecer la reinserción sociolaboral de los sujetos privados de libertad, claramente se deben cumplir con los Derechos universales postulados en las normas internacionales ratificadas por Chile. El implementar un sistema totalizador de acceso a las prestaciones laborales, haría que más del 80% de la población reclusa pudiera participar de actividades y/o talleres que les entregaría la capacidad de adaptación en el medio, trabajar en equipo, tomar decisiones, reconocer al otro, comunicarse correctamente, entre otros, en vez de salir con una escasa intervención o nula que no tendrá ningún cambio en los sujetos una vez en comunidad. El contar con la cantidad apropiada de profesionales e infraestructuras apropiadas en los recintos penales es otra norma que se debería respetar para el buen tratamiento, de este modo las intervenciones no serían una vez cada cierto tiempo, si no las necesarias para generar un cambio en los sujetos.

Los infractores de ley aumentan con el pasar del tiempo, haciendo que esta población vulnerable se duplique, y es necesario que el marco de respeto y garantía de los Derechos Humanos presente en las Normativas Nacionales, se aplique de manera

correcta, que permita concretar las obligaciones jurídicas asumidas por Chile en materia de Derechos Humanos, en políticas, planes y programas en materia de reinserción social, siendo sus principales ejes que en el diseño, implementación y evaluación de la política se establezcan claramente quién es el titular o sujeto de derechos y quién es el responsable de respetarlos y garantizarlos, poniendo al centro a las poblaciones vulnerables y empoderándolas en la apropiación y exigibilidad de los mismos.

Asumiendo lo anterior, cabe decir que el trato humano y el respeto a la dignidad de una persona privada de libertad, no pueden depender de los recursos materiales disponibles y debe aplicarse sin distinción de ningún tipo, entendiendo que quienes han sido condenados a alguna pena gozan de los mismos derechos que una persona en el medio libre. Los derechos universales hacen que se refuerce la prohibición absoluta de las torturas en los recintos penales, por lo tanto, las condiciones de reclusión no pueden transformarse e instaurarse como restricciones que infrinjan los estándares internacionales de Derechos Humanos.

De este modo se reconoce que los hallazgos de esta investigación se constituyen en aportes para el quehacer profesional dentro de los recintos penitenciarios, teniendo en consideración que el Trabajador Social puede desempeñar un papel fundamental, determinante, coordinado e integrado en la implementación de acciones para promover la transformación de las condiciones de vida de la población penal.

Debido a que la profesión está orientada desde los valores y principios de justicia, respeto, solidaridad, libertad, honestidad, integralidad, corresponsabilidad, transparencia, y confidencialidad, al intervenir con un sujeto privado de libertad, debe tener presente que a pesar de su calidad de imputado, este sigue siendo una persona que posee dignidad humana, por tanto la intervención y/o acción que se emplea para la reintegración de los sujetos al medio social debe estar orientada desde el respeto y garantía de los Derechos Humanos Universales, ratificados por el estado chileno.

El Trabajador Social presente en el ámbito penitenciario como garante de derecho, debe generar espacios de cambio en los recintos, mirando el contexto en el que se encuentran los sujetos, y generar una problematización de los hechos, desnaturalizando la forma de trabajo que se tiene en los recintos penitenciarios durante años, que transgreden la vida digna de los condenados, y que efectivamente limitan una adecuada reinserción social. A través de la defensa y el estudio de los estándares internacionales para el tratamiento penitenciario, el Trabajador Social puede direccionar su intervención,

apropiando su teoría y adoptar nuevas concepciones del contexto penitenciario, con el objetivo de tener un sustento en sus acciones y construir estrategias innovadoras de intervención social en los centros penitenciarios, que generen una real transformación y mejore las condiciones de vida de los sujetos, propiciando una real reinserción a corto y largo plazo en la sociedad.

Por último, cabe mencionar que, a partir de esta investigación, se plantea que se necesita de una política pública preventiva, que aborde el problema de exclusión social, entregando los servicios sociales, tales como salud, educación, trabajo, vivienda, entre otros, a los sectores más vulnerables de la población, debido a que la exclusión es un factor que lleva a una persona a recurrir a actos delictivos para subsistir en el medio social con niveles mínimos de calidad en sus vidas. Asimismo, se sugiere un trabajo multisectorial en base a la Normativa Internacional penitenciaria, para incorporar nuevas formas de el quehacer penitenciario, que garantice de verdad la dignidad, los Derechos Humanos y el respeto hacia un sujeto que esta privado de libertad, logrando una ejecución de acciones coherentes con lo que se plasma en la Normativa Nacional de reinserción social.

Bibliografía

- Acuña E., Corrales F., Fernández K. y Hutchinson A. (2013). *Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Nacional: un análisis histórico-crítico del Programa de Atención en Comunidad*. (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica.
- Agudelo M. y Estrada P. (2012). Constructivismo y construccionismo social: Algunos puntos comunes y algunas divergencias de estas corrientes teóricas. *Prospectiva: Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, Num. 17, 353-358.
- Ahumada H. y Grandon P. (2015). Significados de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento penitenciario. *Psicoperspectivas. Individuo y sociedad*, Vol. 14 (2), 84-95
- Alcocer E. (2016). *La reincidencia como agravante de la pena* (tesis doctoral). Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España.
- Almazán S., Galli G. y Stoppani N. (2020). *Huellas de la educación popular en la escuela pública*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Noveduc.
- Álvarez J. y Delgadillo L. (2017). Análisis de reincidencia delictual en términos de las representaciones sociales prescriptivas. *Cultura y representaciones sociales*, Vol. 11 (22), 220-248.
- Artiles M., Alos-Moner R., Gibert F. y Miguélez F. (2009). Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones. *Política y sociedad*, Vol. 46 (1 y 2), 221-236.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Azuero A. (2018). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista arbitrada interdisciplinaria Koinonía*, Vol., 4 (8), 110-127.
- Bardajarí, E. Borrueal, L y Castilla, M (2016) *Intervención socio -familiar para la reinserción social de hombres cuyo consumo principal es la cocaína* (tesis de grado). Universidad Zaragoza, Zaragoza, España.
- Beck U. (1986). *La sociedad del riesgo hacia una nueva modernidad*. Editorial Paidós Ibérica S.A.
- Bel Adell C. (2002). Exclusión social: origen y características. *Curso: "Formación específica en Compensación Educativa e Intercultural para Agentes Educativos"* (1-34) Universidad de Murcia.
- Belloda H. (2011). *Reinserción social. Artículo 18 de la constitución política de los estados unidos mexicanos*.

- Bencomo T. (2008). “El trabajo” visto desde una perspectiva social y jurídica. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (7), 27-57.
- Blasco T. y Otero L. (2008). Técnicas conversacionales para la recogida de datos en investigación cualitativa: La entrevista (I). *Num.re investigación*, (33).
- Bueno M. (2018). *Aristóteles y el ciudadano*. Buenos aires, Argentina.
- Cabrera P. (2002). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio del Trabajo e Inmigración*, (35), 83-120.
- Campos J. (1996). Redes y trabajo social. *Revista taula, quaderns de pensament*, (25-26), 29-38
- Candelaria M., Sáez A., Sierras M. y Yáñez L. (2012). Factores de influencia en la reinserción social de los presos. *Revista de Fundamentos de Psicología*, Vol. 4, (1), 5-146.
- Caraballeda A. (2005). Políticas de reinserción y la integración de la sociedad. Una mirada desde las políticas sociales. *Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales* (39).
- Caraballeda A. (2008). Problemáticas sociales complejas y políticas públicas. *CS*, (1), 261-272
- Caraballeda A. (2016). El enfoque de derechos, los derechos sociales y la intervención del Trabajo Social. *Margen: Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales* (82).
- Caraballeda A. (s.f) *Políticas de reinserción y la integración de la sociedad. Una mirada desde las políticas sociales*. Argentina.
- Cárdenas A. (2011). Trabajo penitenciario en Chile. *Instituto de Investigación de Ciencias Sociales*, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.
- Carnevali R. y Maldonado F. (2013). El tratamiento penitenciario en Chile. especial atención a problemas de constitucionalidad. *Ius et Praxis*, Vol. 19, (2), 384-418.
- Carranza E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el caribe ¿Qué hacer? Costa rica. *Anuario de Derechos Humanos*, (8), 31-66.
- Carrillo D., Aguirre M., Urriola F. y Railén V. (2018). “*Desafíos de los procesos de Inclusión socio laboral en personas que están y han estado privadas de libertad en la Ciudad de Concepción*. (Tesis pregrado) Universidad Andrés Bello, Talcahuano, Chile.
- Castro A., Cillero M., y Mera j. (2010). *Derechos fundamentales de los privados de libertad: Guía práctica con los estándares internacionales en la materia*. Santiago, Chile: Editorial Ediciones UDP.

- Cavieres J. (2018). *Programa de reinserción social C.E.T semiabierto, descripción de la ejecución de este programa en la ciudad de Concepción*. (Tesis pregrado) Universidad de Concepción, Chile.
- Cazau P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales. Tercera edición*, Buenos Aires, Argentina: Editorial Rundinguskin.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, CESC (2010). La evidencia empírica de la reducción de la reincidencia delictiva como herramienta para la seguridad pública y la integración social. *Debates Penitenciarios*, (13).
- Centro de estudios en seguridad ciudadana. Universidad de Chile. (2008). *Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley*. Santiago, Chile, Edición Gayle MacLean Carrasco y Olga Espinoza Mavila.
- Cervelló V. (2005). El sentido actual del principio constitucional de reeducación y reinserción social. *Presente y futuro de la Constitución española de 1978* (P.P- 212-237) ValeniaValencia, España: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Chuaqui, j. (2016). *El concepto de Inclusión Social. Vol. (69)*, 157-188
- Coimbra L. y Briones A. (2019). Crimen y castigo. Una reflexión desde América Latina. *UVIO, revista latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (24), 26-41.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2019). *Un modelo de reinserción social, criterios para un sistema orientado al respeto de los derechos humanos*. Ciudad de México, México: CNDH.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2016). Protección de las personas privadas de libertad.
- Consejo para la reforma penitenciaria (2010). *recomendaciones para una nueva política penitenciaria*.
- Cuya A. (2017). *Los programas del sistema penitenciario y la reinserción social de los internos de Callao, Periodo 2017* (tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Dammert L. (2006). *El sistema penitenciario en Chile: Desafíos para el nuevo modelo público-privado*. (Trabajo para ser presentado en la Reunión de la Asociación de Estudios Latinoamericanos del año 2006), San Juan, Puerto Rico.
- Dammert, L y Lunecke, A. (2004). *La prevención del delito en Chile. Una visión desde la comunidad*. Santiago, Chile: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC).

- Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIES). (1995). *Serie de capacitación profesional N°1 Derechos humanos y trabajo social. Manual para escuelas de servicio y trabajadores sociales profesionales*. Ginebra, Suiza: Centro de Derechos Humanos.
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS). (1994). Código de Ética de la profesión de Trabajo Social.
- Ferrelli R. (2015). Cohesión social como base para políticas públicas orientadas a la equidad en salud: reflexiones desde el programa EURO social. *Revista Panam Salud Pública Vol. 38 (4) 272-277*.
- Fornons, D (2012) La práctica deportiva en la prisión: rehabilitación o evasión. *Actualidad en el Deporte: Investigación y Aplicación (investigación)*. Generalytat de Catalunya, Barcelona 216-227.
- Foucault M. (2002). *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión (Nacimiento en la prisión)*. Argentina: Siglo XXI Editores.
- Fránces, P. Y Santos, E. (2010). La mediación penal, ¿un modelo de justicia restaurativa en el sistema de justicia penal? *Revista Nuevo Foro Penal, Vol. 6 (75), 53-93*.
- Fundación Dimas. (2020). *Pabellón “espacio dimas” Centro de cumplimiento penitenciario de colina 2*. (Trabajo de Intervención)
- Fundación Paz ciudadana (2015). *Estudio sobre el nivel de reincidencia del sistema cárcel de reincidencia del sistema cárceles concesionadas (grupo 1 y grupo 3)*
- Gallegos, P (2004). *El trabajo penitenciario* (tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- García A. Molina P. (s.f). *La supuesta función resocializadora del Derecho penal: utopía, mItto y eufemismo*. Madrid, España. Universidad autónoma de Madrid.
- García G. (s.f). *Ideologías punitivas y tratamiento penitenciario en la justicia*.
- Garland, D. (1990). *Castigo y sociedad moderna un estudio de teoría social*. México: Siglo veintiuno editores.
- Gendarmería de Chile. (2013). *La reincidencia: un desafío para la gestión del sistema penitenciario chileno y las políticas públicas estudio de reincidencia de individuos egresados el año 2010*.
- Gendarmería de Chile. (2013). *Memoria programas y acciones de reinserción subdirección técnica*.
- Gendarmería de Chile. (2013). *Programa de Reinserción Social Consolidado de informes trimestrales*.

- Gendarmería de Chile. (2016). *Reincidencia delictual en egresados del sistema penitenciario chileno año 2011 unidad de estudios en criminología e innovación penitenciaria.*
- Gendarmería de Chile. (2017). *Reinserción social en cifras (2). Boletín estadístico.*
- Gendarmería de Chile. (2018). *Avances en Reinserción Social / Informe de Gestión Gendarmería de Chile, 2014-2017.*
- Gendarmería de Chile. (2018). *Compendio Estadístico Penitenciario somos reinserción y seguridad pública.*
- Gendarmería de Chile. (2018). *Gendarmería de Chile - Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos Manual de Derechos humanos de la función penitenciaria.*
- González, D., y Cedeño, A. (2015). La visita íntima en el Sistema Penitenciario Nacional: Reflexiones sobre la intervención de Trabajo Social en el marco de los Derechos Humanos. *Revista Costarricense de Trabajo Social.* 28-40.
- Guerrero, L (2007) *Seguridad pública y prevención del delito en el Estado social de derecho Especial comentario a la trascendencia de la educación.* Universidad de Guanajuato, México.
- Hernández G., Dolores D., Martínez G. Martín C., Sánchez N. y Gómez L. (s.f). *La entrevista.* (Tesis de maestría). Universidad Centro Americana José Simeón Cañas, El Salvador.
- Hernández Sampieri R. (2014). *Metodología de la investigación, Sexta edición.* México: McGraw-Hill / interamericana editores.
- Hernández Sampieri R., Fernández C. y Baptista P. (2010). *Metodología de la investigación, Quinta edición.* México: McGraw-Hill / interamericana editores.
- Huertas, C. (2006), *El trabajo Social y la formación en valores.* *Revista Tendencia y Retos (11),* 133-142.
- Ibacache D. (2015) Reinserción laboral de personas que cumplen condena en libertad: un acercamiento desde los encargados de los Programas de Intermediación Laboral en el Sistema Abierto de Gendarmería de Chile. *Revista trabajo social, Vol. 88,* 75-86.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2012). *Estándares internacionales y condiciones de los centros penitenciarios: sistematización, análisis y propuestas.* Santiago, Chile.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2014). *Estudio de las condiciones carcelarias estudio de las condiciones carcelarias en Chile diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.* Santiago, Chile.

- Jiménez M. (2008). *Aproximación teórica de la exclusión social: complejidad e imprecisión del término. consecuencias para el ámbito educativo*. Cartuja, España.
- Jiménez M. (2014). Sociedad del riesgo e intervención penal. *Revista Electrónica de ciencia penal y criminología* (16).
- Jiménez R. (1998). *Metodología de la investigación. Elementos básicos para la investigación clínica*, Cuba: Editorial Ciencias Médicas.
- Larrota R., Gaviria A., Mora C. y Arenas A. (2018). Aspectos criminológicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad Industrial de Santander, Vol. 50 (2)*, 158-165.
- Leasur ONG. (2019). Situación de las cárceles en Chile 2018.
- Llamas M. (2007). Reinserción social de drogodependientes ingresados en centros penitenciarios. *Salud y Drogas, Vol. 7, (1)*, 57-74.
- López M. (2012). *Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos. Anuario de derecho penal y ciencias sociales, tomo 65*, 253-304.
- López M. (2012). *Evaluación de los sistemas penitenciarios y la ejecución penal. Anuario Facultad de derecho*, 401-448.
- López O. (2017). *Reincidencia, integración social y medios de comunicación. LEX, revistas de la facultad de derecho y ciencias políticas (19)*. 435-444.
- López-Silva, P. (2013). *Realidades, Construcciones y Dilemas: Una revisión filosófica al construccionismo social. Cinta de moebio, (46)*, 9-25.
- Martínez A. (1971). *Reincidencia*
- Martínez-Taboada y Martínez. (1999). *Contención psicosocial en el ingreso en prisión por primera vez: variables protectoras y de afrontamiento, (9)*, 145-172.
- Matthews, Roger. (2011). *Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica. Política criminal, 6(12)*, 296-338.
- Milos C. y Aguiló P. (2012). *Personas privadas de libertad y medidas disciplinarias en Chile: análisis y propuestas desde una perspectiva de derechos humanos*, Santiago, Chile: Andros Impresores.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). *Política de Reinserción Social. Santiago*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). *Resumen ejecutivo evaluación de programas gubernamentales, programas de rehabilitación y reinserción social, Santiago*.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Gendarmería de Chile (2019). *Informe final: Evaluación programas Gubernamentales*.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (2014). *Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad para Todos*.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (2020). *Estrategias Ministerio del Interior y Seguridad Pública*.
- Molinet E., Velásquez D. y Estrada C. (2007). Teorías implícitas sobre la estabilidad de la naturaleza humana y del entorno social y su relación con la reincidencia delictiva en términos reclusos en el centro de cumplimiento penitenciarios de la comuna de punta arenas. *Magallania (Punta Arenas)*, 35(2), 151-157.
- Morales A., Muñoz N., Chahuan G. y Fabregat J. (2012). *La reincidencia en el sistema penitenciario chileno*. Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.
- Morales F. (2014). *Reinserción laboral de privados de libertad: el rol del partenariado público-privado* (Tesis de grado). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Morales, A. Pantoja, R. Piñol, D. y Sánchez, M (2018) *Políticas públicas en seguridad y justicia Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley*. Chile: Fundación Paz Ciudadana e Institutos de Asuntos Públicos.
- Morales, P. (2012). La política criminal contemporánea: Influencia en Chile del discurso de la ley y el orden. *Política criminal*, 7(13), 94-146.
- Moya E. (2013). *El concepto de exclusión social, una mirada crítica* (Tesis de magister). Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Naciones Unidas de los Derechos Humanos (2013). *Informe de Derechos Humanos para estudiantes*.
- Ñuño Cisnero L. (2019). *Cárceles en América Latina 2000-2018, tendencias y desafíos*. Departamento académico de ciencias sociales. Perú, Lima: Editado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2013). *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*.
- Ojeda J. (2012). *Reinserción social y función de la pena*. México, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de México.
- Oliveri K. (2011). *Programas de rehabilitación y reinserción de los sistemas de*

- cárceles concesionadas y estatales* (Tesis pregrado). Instituto de asuntos públicos. Santiago, Chile.
- Oliveri K. (2012). *¿público o privado? La implementación de programas de rehabilitación y reinserción social en cárceles concesionadas y tradicionales en Chile* (Tesis de grado). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
 - Otzan T. y Manterola C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Revista International Journal of Morphology, Vol. 35, 227- 232*
 - Palamara (2018) *Deporte en los recintos penitenciarios de Chile: ¿Derecho fundamental del ser humano o mecanismo de control social?* (Memoria de grado) Universidad de Chile, Santiago.
 - Pastor R. y Torres M. (2017). El sistema penitenciario y las personas privados de libertad en España desde una perspectiva internacional. *Revista Política criminal, Vol. 12, 124-150.*
 - Pérez F. y Sanhueza G. (2018). Cárcenes Chilenas ¿espacios para la reinserción social? *Revista de derecho san Sebastián, Vol. 24, 1-15.*
 - Petrus R. (1992). Hacia una pedagogía comunitaria de la pedagogía penitenciaria. *Pedagogía social: revista interuniversitaria, Vol. 7, 63-84.*
 - Restrepo, D. y Francés, P. (2016). Rasgos comunes entre el poder punitivo y el poder patriarcal. *Revista colombiana de sociología, Vol. 39, 21-46.*
 - Ríos g. (2017). La violación de los derechos humanos en la cárcel: Propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos. *Revista somecrimnl, Vol. 9, 7-21.*
 - Robledo S. y Giménez A. (2019). Privación de libertad, sujetos e intervención del Trabajo Social. *Revista margen, 1- 5.*
 - Rocher, G. (1990). *Introducción a la Sociología general. Barcelona.* Editorial Herder.
 - Rodríguez C., Quiles O. y Herrera L. (2005). Teoría y práctica del análisis de datos cualitativos procesos generales y criterios de calidad. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, Sociotamt, Vol. 15, 133-154.*
 - Rodríguez R. (1995). Derechos y Deberes. *Revista Derecho y opinión del departamento de disciplinas Histotico-juridicas y Económico sociales, Vol. 3-4, 111-115.*
 - Romero S. y Mendoza J. (2018). La intervención del trabajador social con las personas privadas de libertad. *Revista Caribeña de ciencias sociales.*
 - Salgado A. (2007). *Investigación Cualitativa diseños, evaluación del rigor metodológico y retos.* Perú, Lima. Editorial Liberabit.

- Sánchez M. (2003). Programas universitarios para mayores ¿educación para la reinserción? *Tabanque: Revista pedagógica, Volumen 17*, 145-156.
- Sanhueza G. (2015). *El desempeño Moral de las cárceles chilenas: Un estudio piloto en colina II*. Santiago.
- Scatolini J. (2012). Dignidad y autonomía de la persona. concepto y fundamento de los derechos humanos. *Revista perspectivas de las ciencias económicas, Volumen 2*, 145-172.
- Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de justicia y Derechos Humanos (2011). *Grupos en situación de vulnerabilidad y derechos humanos Políticas públicas y compromisos internacionales*.
- Subdirección Técnica de Gendarmería de Chile. (2020). *Orientaciones Técnicas 2020*.
- Suria R. (2010). *Socialización y desarrollo social*.
- Tello L. (s.f.). *Protección de las personas privadas de libertad*.
- UC, Centro de Políticas Públicas. (2018). El trabajo de las personas privadas de libertad en Chile: Hacia la [re]inserción social y laboral. *Temas de la agenda pública, (104)*. 2-19.
- UC, Centro de Políticas Públicas. (2017). Sistemas Carcelarios en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción. *Temas de la agenda pública, (93)*, 2-19.
- Ulloa M. (2017). *El trabajo penitenciario y los principios constitucionales*. Colombia: Editorial U. Externado de Colombia.
- Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) (2016). *Derechos Humanos, manual para parlamentarios N°26*.
- Universidad de Chile (s.f). Reinserción: el desafío de reformar el sistema carcelario chileno.
- Valenzuela Jonathan (2005). Estado actual de la reforma al sistema penitenciario en Chile. *Revista de Estudios de la Justicia, Vol. 6*, 191-209.
- Vander Zanden. (1986). *Manual de Psicología Social*. Buenos aires, Argentina. Editorial Paidós.
- Vargas J. (2014). *Los significados de la reinserción, según la mirada de quienes retornan a la libertad. El caso del programa de reinserción laboral del centro de*

apoyo a la integración social de Santiago (Tesis de grado), Universidad Alberto Hurtado, Chile, Santiago.

- Vega F. (1972). Regímenes penitenciarios. *Revista derecha PUCP*, Vol. 30, 197-204.
- Vilalta C. y Fondevila G. (2019). Populismo penal en América Latina, las dimensiones de crecimiento de la población carcelaria. *Instituto Igarapé*, Vol. 32, P.1-13.
- Villagra C. (2008). *Hacia una política postpenitenciaria en Chile*. Santiago, Chile, Editorial RIL.
- Villagra C. (2011). Breve resumen del 2010. *Revista Debates Penitenciarios*, Vol. 15, 1-29.
- Villagra C. (2008). Reinserción: Lecciones para una política pública. *Revista Debates penitenciarios*, Vol. 6, P.1-26.
- Vivanco C. y Villagra C. (2008). Hacia una política postpenitenciaria en Chile: desafíos para la reintegración de quienes salen de la cárcel. *Revista Debates penitenciarios*, Vol. 7, P.1-25.
- Wormald G. Y Trebilcock M. (2015). *Trabajo y cohesión social en el ámbito urbano: tensiones y desafíos en la sociedad de mercado chilena*.

Webgrafía.

- Biblioteca del Congreso Nacional. (1980). Obtenido de Decreto N 100: <http://bcn.cl/1uva9>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (1943). Obtenido de Decreto N 7421: <http://bcn.cl/1uvpf>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2000). Obtenido de Decreto N 19696: <http://bcn.cl/1uvvn>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2003). Obtenido de Decreto N 19856: <http://bcn.cl/1vjsc>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (1925). Obtenido de Decreto N 321: <http://bcn.cl/1v17o>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (1932). Obtenido de Decreto N 409: <http://bcn.cl/1vbpm>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (1960). Obtenido de Decreto N 64: <http://bcn.cl/1wrgj>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2004). Obtenido de Decreto N 19962: <http://bcn.cl/1y3wm>

- Biblioteca del Congreso Nacional. (1983). Obtenido de Decreto N 18216: <http://bcn.cl/1uxtl>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (1998). Obtenido de Decreto N 518: <http://bcn.cl/1uw0d>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (1925). Obtenido de Decreto N 943: <http://bcn.cl/1vq6q>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (1979). Obtenido de Ley Orgánica de Gendarmería de Chile N 2.859: <http://bcn.cl/1uw9g>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (1980). Obtenido de Decreto N 3346: <http://bcn.cl/1voyq>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/08, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 13 Marzo 2008, obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>
- Centro de Investigación Periodística (CIPER). (2019). Obtenido de <https://www.ciperchile.cl/2019/12/30/nueva-constitucion-nuevo-codigo-penal/>
- Definición Global del Trabajo Social Aprobada en la Asamblea General de la FITS Federación Internacional de Trabajo Social 06 de Julio, 2014 - En Melbourne, Australia, obtenido de <https://www.adasu.org/prod/1/487/Definicion.Global.del.Trabajo.Social..pdf>
- Fundación Dimas. (s.f.). Obtenido de <https://fundaciondimas.cl/>
- Gendarmería de Chile. (s.f.). Obtenido de <https://www.gendarmeria.gob.cl/>
- La Organización de los Estados Americanos. (2016). Equidad e Inclusión Social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas. Recuperado de http://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega_web.pdf
- Marco Normativo de la reinserción social. (s.f.). obtenido de <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/marco-normativo/>.
- ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- ONU: Asamblea General, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) : Resolución aprobada por la Asamblea General, 8 Enero 2016, obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>

- ONU: Asamblea General, Reglas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio). Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990, obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx#:~:text=Objetivos%20fundamentales,medidas%20sustitutivas%20de%20la%20prisi%C3%B3n>.
- ONU: Asamblea General, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) : Nota de la Secretaría, 6 Octubre 2010, obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BangkokRules.aspx>
- Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 Noviembre 1969 obtenido de: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16022>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). Derechos de las Personas Privadas de Libertad y para la Prevención y Combate a la Tortura. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/>
- Oficina del al comisionado de naciones unidas para los derechos humanos (ACNUDH). (s.f) Obtenido de https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45660
- Stok J. (2014). ¿Qué debemos entender por inclusión social? *PQS. La voz de los empresarios*. Recuperado de <https://www.pqs.pe/actualidad/noticias/que-debemos-entender-por-inclusion-social>
- Reinserción Social. (s.f.). Obtenido de <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/>
- Real academia española. (2019). Obtenido de <https://www.rae.es/>
- Sistema interamericano de Derechos Humanos (CIDH). (s.f). Obtenido de <https://www.derechoshumanos.gob.cl/ddhh/sistema-interamericano-de-derechos-humanos>.

Anexos.

Anexo N°1

PAUTA DE ENTREVISTA ENTIDADES COLABORADORAS.

Nombre del entrevistado (a):

Área en la que trabaja:

Fecha:

1. ¿Qué entiende la fundación por reinserción social y laboral?
2. ¿Cómo fundación qué importancia le dan a la reinserción social?
3. Desde su perspectiva ¿cómo describiría el funcionamiento de los centros de educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados?
4. ¿De qué manera la formación educativa y laboral aportan a la reinserción social de una persona privada de libertad?
5. ¿Cuál es el aporte de la dimensión laboral como mecanismo de prevención y disminución de reincidencia delictiva?
6. ¿Cuáles crees que son los factores relevantes para una reinserción social efectiva?
7. ¿Cuáles son los factores que obstaculizan una efectiva reinserción social?
8. ¿Cuáles son las herramientas que entrega la fundación dimas a las personas privadas de libertad para su reinserción social? ¿estas herramientas contribuyen a una reinserción social efectiva?, qué otras herramientas sería necesario incorporar en los programas de reinserción social?
9. ¿Cómo cree que se podría fomentar aún más la reinserción social en los subsistemas cerrados?
10. ¿Qué mejoras continuas propondrían a la normativa nacional en materia laboral, para que la reinserción social de las personas privadas de libertad sea plena y eficaz?
11. ¿Cuál es el papel que cumple la sociedad en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad? ¿Cómo debería prepararse la sociedad para recibir e integrar a los egresados al entorno social?

Anexo N°2

PAUTA DE ENTREVISTA GENDARMERIA DE CHILE.

Nombre del entrevistado (a):

Área en la que trabaja:

Fecha:

1. ¿Qué entiende la Institución por reinserción social y laboral?
2. ¿Cómo Fundación qué importancia le dan a la reinserción social?
3. ¿Cuáles son los programas de reinserción social que se imparten por Gendarmería y cuáles son sus características?
4. ¿Cómo describiría el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados?
5. ¿De qué manera la formación educativa y laboral aportan a la reinserción social de una persona privada de libertad?
6. ¿Cuál es el aporte de la dimensión laboral como mecanismo de prevención y disminución de reincidencia delictiva?
7. ¿Cuáles cree que son los factores relevantes para una reinserción social efectiva?
8. ¿Cuáles son los factores que obstaculizan una efectiva reinserción social?
9. ¿Cuáles han sido los logros y dificultades de la implementación de los programas laborales para la reinserción social en los subsistemas cerrado de los centros de cumplimiento penitenciarios?
10. ¿Cuáles son las herramientas que entrega Gendarmería a las personas privadas de libertad para su reinserción social? ¿Estas herramientas contribuyen a una reinserción social efectiva? ¿Qué otra herramienta sería necesario incorporar en los programas de reinserción?
11. ¿Cómo se podría fomentar aún más la reinserción social en los subsistemas cerrados?
12. ¿Cuál es el papel que cumple la sociedad en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad? ¿Cómo debería prepararse la sociedad para recibir e integrar a los egresados al entorno social?

Anexo N°3.

Matriz primer nivel de análisis: Entrevista Entidad colaboradora.

Objetivo N°1: Describir la normativa internacional en materia de reinserción y la legislación chilena referente a la reinserción laboral.		
Entrevistado.	¿Qué entiende la Fundación por reinserción social y laboral?	¿Cómo Fundación qué importancia le dan a la reinserción social?
Entrevistado 1. Entrevistado 2.	<p>E.1: Los C.E.T funcionan a través de Gendarmería, son operados por fundaciones ONG de repente, pero son personas contratadas por Gendarmería y hacen una intervención que está ligada a lo que Gendarmería hoy día piensa sobre la reinserción y proyecto en este caso, que es el proyecto más R que se lanzó el año pasado.</p> <p>Nosotros antes que largara el más R ya estábamos operando como fundación, todo esto comienza el 2018 cuando Cristian se propone la idea de que no existe el cambio sin oportunidades, las personas con oportunidades podrían cambiar mucho más rápido y además podrían reinsertarse mejor a la sociedad.</p> <p>En ese caso cual es la diferencia con lo que nosotros entendemos, tiene que ver con que no solamente hacer un proceso de intervención dentro de la cárcel sino asegurarles a las personas también un cambio de vida y por eso tenemos una intervención que es intra-penitenciaria, extra- penitenciaria y post – penitenciaria. Trabajamos con los chiquillos dentro de la cárcel, luego estamos trabajando directamente con su familia o a veces solo con el familiar significativo,</p>	<p>E.1: Para nosotros la reinserción social es importantísima para terminar con la delincuencia, nuestro eslogan de fundación es que “la seguridad combata al delito y las oportunidades la delincuencia”, nosotros hoy creemos que el Estado lo que ha asegurado es que las personas puedan caminar un poco más libre en la calle, en este caso con mejores luminarias, cámaras de seguridad, patrullaje municipal, y además carabineros, pero nosotros creemos que esto no termina con la delincuencia, porque las personas llenan de cámaras una comuna y los delincuentes se trasladan a otra.</p> <p>Creemos que para terminar con la delincuencia es importantísimo que se generen 3 cosas, primero: educación y prevención en los niños primero que todo es lo más importante que el SENAME se termine, porque el SENAME hoy día tiene a los niños que están en vía de delincuencia junto con los niños que no están en protección y el SENAME ha sido una escuela de la delincuencia entonces es necesario tener un ministerio de la niñez que proteja a los niños y además que prevenga que niños delinquen o comiencen a delinquir.</p>

porque hay que entender también que no siempre la familia apoya la reinserción, porque a veces también están metidos de repente en drogas, alcohol y delincuencia o porque la persona que está en la cárcel a reincidido tantas veces que la familia también decide no seguir apoyándolo porque no creen que el vuelva a cambiar, entonces, buscamos un familiar significativo la mayoría de las veces y yo te diría que el 80% o más del 90% son las madres y las parejas.

E.2: Es tan importante como un puente para cruzar un río, con esta analogía queremos dar entender que la reeducación para la reinserción social en una persona privada de libertad es trascendental para integrarse a la sociedad. En este sentido, la Fundación ha permitido visibilizar la reinserción social, como no sólo un trabajo que depende de las instituciones o fundaciones específicas; sino a la sociedad civil en general, permitiendo conectarse con empresas privadas quiénes puedan colaborar con este trabajo y crear nuevas oportunidades para la reinserción laboral, y por otro lado en temas de seguridad ciudadana, que permita instaurar la idea de fomentar oportunidades; laborales y educacionales, para la disminución de reincidencia en nuestro país, y esto con lleve a la toma de consciencia y un cambio de paradigma de delincuencia de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas.

Segundo: Terminar con la pobreza o por lo menos entregar seguridad social a las personas, en este caso seguridad, salud, vivienda que son cosas importantísimas. Muchas de las personas que comienzan a delinquir lo hacen por necesidad, luego viene la droga y en eso está la prevención también, programas efectivos y especializados ósea lo que hace el SENDA es muy poco, necesitamos que se deje de traficar en las poblaciones necesitamos que no exista pasta base ni cocaína que son drogas que son altamente adictivas además.

Y tercero: Programas efectivos de reinserción en las cárceles, educación, trabajo, intervención psicosocial y deportiva que es lo que hoy día nosotros hacemos, lamentablemente, somos una fundación súper pequeña que hoy día las tres personas que estamos contratadas por la fundación estamos trabajando en otro trabajo, tenemos otro turno para poder seguir en la fundación apoyando, porque no tenemos apoyo del Estado, ni de gendarmería monetariamente, creemos y queremos que se termine la delincuencia, ósea creemos que se puede terminar, creemos absolutamente que con oportunidades laborales las personas pueden cambiar, pero es complicado cuando no hay apoyo.

Objetivo N°2: Caracterizar el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados, desde los discursos de las entidades y profesionales presentes en el ámbito penitenciario.

Entrevistado:	Desde su perspectiva ¿Cómo describiría el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C?E.T) implementados en los subsistemas cerrados?	¿De qué manera la formación educativa y laboral aporta a la reinserción social de una persona privada de libertad?	¿Cuál es el aporte de la dimensión laboral como mecanismo de prevención y disminución de reincidencia delictiva?
Entrevistado 1. Entrevistado 2.	<p>E.1: Estoy súper de acuerdo con que existan, son súper necesarios, pero también estoy súper de acuerdo y creo que es una de las cosas que le falta en general a la política de reinserción del Estado es el necesario acompañamiento psicosocial de las personas privadas de libertad dentro de la cárcel, ósea les puedo comentar colina 2 tiene un hacinamiento de casi del 100%, colina 2 está hecho para 1400 internos y tiene 2400, tiene 16 profesionales ósea 8 duplas psicosociales, a los chiquillos que alcanzan a ver son una vez cada seis meses si es que. (...) Con hacer una intervención 1 vez cada 6 meses y tener que hacer además un informe psicosocial, no logras saber, porque lo que te pide Gendarmería es saber si la personas ha cambiado sus conductas refractarias o no, o cual va ser el índice cuando salga de volver a delinquir, ni siquiera es de resocializarse es cuánto ha disminuido su condición de ser una persona que va a volver a cometer los mismos delitos.</p> <p>Los C.E.T acompañan entregan capacitación, también hay duplas que son altamente preocupados por sus beneficiarios, pero que no se da abasto, (...) Nosotros creemos que nuestra intervención es psicosocial, socio</p>	<p>E.1: La mayoría de las personas privadas de libertad no están insertas en la sociedad ni estuvieron insertas, ósea, dejaron el colegio muy tempranamente, algunas no tienen carnet de identidad, otras no fueron ni siquiera al control de niño sano que son cosas que te insertan a la sociedad, por lo tanto tampoco están escolarizados, esencialmente es ideal la escolarización de las personas, ósea recién el año pasado se aprobó que para la buena conducta se tomara en cuenta que los chiquillos entren al liceo adentro de las cárceles, antes no era obligatorio daba lo mismo si estudiaban o no, y eso es súper importante después para un trabajo saber escribir, saber leer, mandar un correo electrónico, comunicarte y eso te lo da la escuela son herramientas que te las da la escolarización, el trabajo , oficio o capacitación.</p>	<p>E.1 (...) es súper importante apoyarlo con un trabajo porque esa sociedad que conocía igual le va dar la espalda, porque ya trabajo, porque ya no es un choro, entonces, quien pida trabajar es porque realmente quiere cambiar, pero no significa que va cambiar de inmediato, porque ahí está el apoyo que pueden hacer las duplas psicosociales, los trabajadores sociales y los psicólogos en apoyarlos en esto porque no es fácil cuando tu sociedad antigua te da vuelta la mano y la sociedad que te está recibiendo también te la da vuelta.</p> <p>Si muchas veces en los programas de reinserción que tienen las empresas, los compañeros no saben que es un exdelincuente, porque si no será discriminado, quizás se va a perder algo y le van a echar la culpa a el de inmediato, porque está todo ese estigma también.</p>

	<p>laboral, porque enseñamos también oficios, y empezamos hacer que los chiquillos trabajen. También es deportiva y prevención de drogas y además es espiritual, creemos que eso va hacer que alrededor de 6 a 7 cambie su vida.</p> <p>(...) realmente necesitamos una política nacional de reinserción efectiva eso es lo más importante, los C.E.T están bien, los programas que Gendarmería imparte también están bien, pero necesitamos que lleguen al 100% de las personas privadas de libertad o al 80% por último, yo sé que hay gente que no quiere cambiar y que no quiere tomar ninguna intervención dentro de las cárceles, pero son los menos.</p> <p>E.2: Gendarmería por años ha enfocado su trabajo fundamentalmente en la custodia y seguridad interna, no así en el pos penitenciario y en la proyección de la persona cuando obtiene la libertad. Los programas de reinserción social en los centros de cumplimiento penitenciarios están enfocados para un número determinado de usuarios en áreas psicosociales, educacionales y socio laborales, no existiendo un enfoque de reinserción para la totalidad de las personas, esto porque existe una sobrepoblación y pocos profesionales que puedan abarcar este trabajo con éxito. Además, los profesionales se encuentran en condiciones precarias muchas veces, lo que limita la efectividad de las intervenciones que se realizan. Es por eso que Gendarmería estos últimos años creó un proyecto llamado Más R y ha permitido la intervención</p>	<p>(...) Necesitan entender que tenemos una sociedad que debe funcionar de forma colectiva, deben organizarse deben estar en comunidad eso también te lo da el encuentro con otros, y esto se logra a través de la escolarización y las capacitaciones laborales.</p>	
--	---	---	--

	<p>de fundaciones al interior de los recintos penitenciarios, entendiendo que abarcar a la mayor cantidad de personas para ser intervenidas, les permitirá como institución colaborar con la disminución de la reincidencia.</p>		
--	--	--	--

Objetivo N°3: Identificar los elementos favorables y los nudos críticos que se presentan en los Programas de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

Entrevistados.	¿Cuáles cree que son los factores relevantes para una reinserción social efectiva?	¿Cuáles son los factores que obstaculizan una efectiva reinserción social?	¿Cuáles son las herramientas que entrega la Fundación Dimas a las personas privadas de libertad para su reinserción social? ¿Qué otras herramientas sería necesario incorporar en los programas de reinserción social?	¿Cómo cree que se podría fomentar aún más la reinserción social en los subsistemas cerrados?
Entrevistado 1. Entrevistado 2.	E.1: Ayuda la educación, por lo menos un familiar que sea significativo y apoyar, ayudan los programas de reinserción, ayuda mucho la terapia y la intervención psicosocial, ayuda mucho el buen uso del tiempo libre dentro de las cárceles. Para los reos es importantísimo el deporte y la prevención de droga y también	E.1: El hacinamiento en las cárceles, obstaculiza la falta de derechos que hay a las personas privadas de libertad, porque en este caso, es por eso que no saben que son adscriptos a derechos, si están hacinados, muchos no tienen una cama y no saben que es un derecho tenerla, incluso no saben que pueden votar, no saben que tienen	E.1: Fundación Dimas, es un proyecto pensado desde la experiencia personal de vivir el problema, y de la experiencia profesional de trabajar para resolver el problema, su objetivo es cambiar vidas, desde la delincuencia al trabajo, desde la violencia al amor, desde el abandono al encuentro con la	E.1: Ósea, yo creo que la premisa de esto es que todas las personas privadas de libertad tienen que tener una intervención, ósea no solamente la gente que está con súper buena conducta, a mí me interesa la gente que esa con pésima conducta, esa es la gente que me va a interesar más, entonces importantísimo es que los programas abarquen a todas las

	<p>ayuda mucho la resocialización de las personas privadas de libertad, en este caso hacerlas entender que son personas con derechos.</p> <p>E.2: Como fundación creemos que el cariño, es el primer factor importante para una reinserción social efectiva, en vista de la violencia recibida por tantos años y la que muchas veces se repite en el contexto de encierro. Se debe comprender que son personas que requieren del desarrollo de habilidades que les permitan demostrar y recibir afecto, primeramente, con sus compañeros, con sus mentores de reinserción social y así replicarlo en sus futuras relaciones en el medio libre. Luego de esto, debemos considerar la importancia de las condiciones adecuadas para realizar intervenciones con éxito, donde debe destacarse un equipo de profesionales con experiencia en el área y que estos posean una creencia positiva hacia la reinserción social, además se</p>	<p>derecho a otras cosas. Obstaculiza la sociedad que estigmatiza a las personas privadas de libertad, obstaculiza la forma de ver el combate a la delincuencia, obstaculiza el ver que las personas no reincidan en vez de ver que las personas se reinseren.</p> <p>El Estado no tiene una política efectiva de reinserción y no sé realmente si al Ministerio de Justicia y al Estado le importa la reinserción social de esta forma porque la ven de otra forma, la ven desde que la persona tengan capacitaciones adentro y puedan salir a trabajar afuera pero sin haberle conseguido un trabajo, sin eliminar el tema de los antecedentes, sin exigir este papel es imposible, hay chiquillos que quieren cambiar que quieren trabajo y van alternado sus trabajos porque les piden sus papeles de antecedentes, no quieren decir que estuvieron presos porque los compañeros los pueden discriminar o porque no los van a contratar, entonces todas esas son políticas que el Estado debe cambiar.</p>	<p>familia, desde el sufrimiento a la paz en Dios, desde la cárcel a la libertad y desde una sociedad de rechazo a la oportunidad.</p> <p>Surge de la necesidad de trabajar una intervención psicosocio-laboral y espiritual para nuestros beneficiarios que cumpla con estándares de dignidad y habitabilidad, en donde gestionar sus programas y audiencias, y en donde se fomente las cualidades motivacionales y espirituales de nuestros intervenidos enseñándoles la fe católica y dando la posibilidad de vivir dentro de una comunidad cristiana.</p> <p>Cambiamos el contexto de cultura delictual que existe en las cárceles, provocando que los internos no se hagan violentos ni más delincuentes. El enfoque que nosotros le daremos, que es el cambio de vida a través de la inserción de tal forma que cada uno de sus beneficiarios puedan tener cambios de forma paulatina con educación para una mejor aceptación social, a través de una</p>	<p>personas privadas de libertad, que las cárceles dejen de ser hacinadas, que las personas puedan tener luz y agua las 24 horas del día, que son cosas mínimas, que los C.E.T pueda atender a todo el que lo requiera, y que los beneficios carcelarios le sirvan a las personas que quieran cambiar, no solo los que tienen una conducta intachable, porque es imposible tenerla.</p>
--	--	--	---	---

	<p>debe tener en consideración las evaluaciones de las intervenciones con los usuarios clasificados y del equipo en general.</p>	<p>E.2: La precariedad del sistema; trabajar en una cárcel se debe considerar de alta complejidad, cuyas condiciones influyen en los fracasos de intervenciones para reinserción social esto se ve reflejado en el alto índice de reincidencia en nuestro país. Agregar también que existe una baja proporción de profesionales con un alto compromiso social para la labor constante de reinserción y la ausencia de espacios seguros y adecuados para realizar el trabajo con efectividad.</p> <p>El sistema carcelario chileno está en crisis y no cumple con los tratados internacionales de Derechos Humanos, esto se ve reflejado en la precarización forzada que ejercen hacia las personas privadas de libertad, provocando condiciones inhumanas tales como; el hacinamiento, la falta de agua, luz y ventilación, maltratos, castigos desmedidos, encierros en celdas en condiciones poco higiénicas y otras aisladas. Hay que las condiciones de infraestructura provocan</p>	<p>intervención completa que se base en partes : 1) El diagnóstico en torno a la multifactoriedad de la problemática de la delincuencia, 2) La deculturización del espiral delictual, 3) El acompañamiento ininterrumpido intra-penitenciario mediante el pabellón católico y el acompañamiento post-penitenciario mediante el ingreso a la empresa DIMAS, y transversalmente 4) El acompañamiento extra penitenciario que se compone de un importante trabajo con un familiar o persona significativa y la activación de redes comunitarias, municipales, estatales y finalmente la oportunidad laboral inmediata para los egresados de la cárcel con el fin de disminuir en su punto máximo las posibilidades de reincidencia.</p>	
--	--	--	---	--

		problemas de violencia entre internos, con los funcionarios, lo que termina siendo una dificultad para realizar una reinserción social efectiva.		
--	--	--	--	--

Objetivo N°4: Establecer relaciones entre las recomendaciones internacionales en materia laboral y el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (CET) de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

Entrevistado.	¿Qué mejoras continuas propondrían a la normativa nacional en materia laboral, para que la reinserción social de las personas privadas de libertad sea Plena y eficaz?	¿Cuál es el papel que cumple la sociedad en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad? ¿Cómo debería prepararse la sociedad para recibir e integrar a los egresados al entorno social?
Entrevistado 1. Entrevistado 2.	<p>E.1: Primero que la política de reinserción sea multidisciplinaria, donde los ministerios también conversaran, un ejemplo de que no conversan los Ministerios es que la seguridad pública está metida en el ministerio del interior y las cárceles en el Ministerio de Justicia y ambos no hacen política integrada, ósea el Ministerio del interior dice quiero cámaras y el Ministerio de Justicia dice quiero tener gente dentro de las cárceles, pero no sé qué hare con ellos y en vez de hacer prevención en ambos y entender que el que va delinquir afuera va estar dentro de la cárcel.</p> <p>En política laborales, mejorar el tema de los antecedentes, que una persona que haya tomado un programa de reinserción pueda por lo menos limpiar sus antecedentes pronto, a lo mejor siendo monitoreado yo no digo que se le elimine de inmediato y que nadie sepa que sea delincuente pero que tenga la posibilidad de trabajar rápidamente, en eso ayudan los C.E.T. Si una persona sale con libertad condicional no puede</p>	<p>E.1: Ósea, no sé si la sociedad deba prepararse para recibir a los privados de libertad, lo que tenemos que hacer es comprender y ahí hacer un cambio en la sociedad, y entender que la delincuencia es un factor que tiene que ver con la pobreza, con la droga, con la falta de afecto, con las familias disfuncionales, y una multidimensionalidad de factores, por lo tanto hay que terminar con ese tipo de cosas, y hay que entender que la delincuencia al final de todo se genera y es casi intrincada de la sociedad si nos falta todo, entonces, es necesario tener programas de seguridad social donde las personas puedan vivir en comunidad, tranquila, poder comprender que la persona cometió un error y puede cambiar y esto es para todo, no solo para las personas privadas de libertad, ósea nosotros somos una sociedad muy inquisitiva, si alguien se equivoca lo lapidamos en vez de decirle aquí tenía una oportunidad y cambia y puedes cambiar, entonces estamos acostumbrados que nos pase una tragedia terrible que nos tire al piso y recién de ahí levantarnos, entonces es necesario comprender que la sociedad la creamos todos, en este caso incluso las personas privadas de libertad.</p>

	<p>salir de la región porque debe estar firmando habitualmente entonces el C.E.T le debe pedir permiso al ministerio de justicia cuando tú le consigues trabajo en una minera a una persona que esta con libertad condicional y tiene que salir un decreto ministerial para que la persona pueda tomar un avión y pueda ir a trabajar a una mina, esas cosas son las que impresionan porque es un mismo estado a eso me refiero cuando digo que no se comunican, si tenemos posibilidad de conseguirle trabajo a estas personas como vamos a tener que esperar un decreto ministerial, para que esa persona vaya a trabajar entonces es importantísimo que se comuniquen, que se comprenda el tema de los antecedentes es una doble condena en ningún otro lugar pasa, tu condena es la privación de libertad y si cumpliste condena y el Estado hizo efectivamente programas de reinserción y educación, deberías salir y trabajar y nadie se haya enterado si eras delincuente o no, eso hace la diferencia cuando quieres continuar con la delincuencia o hacer que las personas delinquen menos a cuando quieras terminar con él.</p>	<p>Entonces todos tenemos que hacer un esfuerzo. Yo entiendo a las víctimas por su puesto, ósea no le doy a nadie que lleguen a tu casa y te asalten o que maten a un familiar y que roben, en ningún caso estoy de acuerdo con esos delitos, pero ocurren y tenemos que bajarlos y para bajarlos tenemos que hacer programas que aporten a eso, entonces yo no te digo que vamos a terminar con la delincuencia 100 % por que igual hay gente que su cultura la ha visto de esa forma y hay gente que no quiere cambiar también, pero hay mucha que sí, entonces si podríamos bajar los índices.</p>
--	---	---

Anexo N°4.

Matriz primer nivel de análisis: Entrevista Entidad colaboradora.

Objetivo N°1: Describir la normativa internacional en materia de reinserción y la legislación chilena referente a la reinserción laboral.		
Entrevistado	¿Qué entiende la Fundación por reinserción social y laboral?	¿Cómo Fundación qué importancia le dan a la reinserción social?
Entrevistado 3.	E.3: Como organización solemos no estar tan de acuerdo con las clásicas definiciones que ocurren o que se disponen respecto a reinserción social. Desde un primer momento como organización lo mirábamos muy cercano a lo que, si eran las definiciones de Gendarmería, como que era un espacio donde	E.3: La reinserción social lo vemos en dos aspectos como, desde quienes están cumpliendo condena, como también desde la sociedad. Creemos que el camino que nosotros le hemos dado, es un camino desde la seguridad pública. Creemos que, a mayor reinserción social, claramente hay una disminución de la reincidencia. Creemos que no

las personas volvían a trabajar o que volvían a tener un reencuentro con lo que había previo a su situación de condena, pero a medida que fuimos avanzando, creciendo y madurando como organización, desde el año 2015, creemos que el espacio de reinserción social tiene mucho más que ver con la posibilidad de devolver la dignidad a las personas que se encuentran privadas de libertad, ese ha sido el foco que hemos tomado hoy en día, creemos que es un espacio que es más amplio, creemos que no se agota tampoco el esfuerzo en abordar las definiciones que tenemos respecto a reinserción social, que podemos llamarle de distintas maneras, antes esto tenía un nombre como de reencuentro, de rehabilitación y hoy en día estamos ocupando la terminología mucho más asociada a lo que es reinserción social, pero creemos que si esta nueva construcción de realidad a partir de las palabras no va a estar asociado con otras acciones y con otras formas de ser. Desde la sociedad hacia las personas privadas de libertad y también en relaciones bidireccionales, es bien vacío lo que se puede lograr con una definición mucho más académica, mucho más acotada, si es que hemos preferido quedarnos más en el sentido de generar este espacio como de re dignificación o de hacerla sentir persona nuevamente a quienes se encuentran privados de libertad.

Y respecto a la reinserción laboral. Yo creo que tiene que ver más como con estas esferas que uno los suele abordar respecto a la reinserción social. Bueno, uno de los espacios tiene que ver con la reinserción laboral o inserción laboral, como uno quiera llamarlo. A mi parecer tiene que ver más con las dinámicas propias de las personas.

sea un equivalente de reinserción social con reincidencia. Vemos que en un proceso de reinserción social sí puede haber casos de reincidencia y que ahí quizás lo importante no es si es que hay o no hay reincidencia, sino que como hay un progreso de desistimiento en el tipo de delito, más que una evolución como hacia arriba o ascendente en el tipo de delito. Entonces creemos que hay una esfera, como desde la sociedad, que tiene que ver mucho con la seguridad pública. Pero también creemos que la importancia de la reinserción social está en cómo hacemos que estas personas que siguen transitando en esta máquina o en esta moledora de carne, como se le llamaba algunas veces, también tienen un como rompemos ese círculo vicioso, muchas veces las personas entran una y otra vez. La familia también se ve afectada, el sistema carcelario también involucra mucho más que la persona condenada. Creemos que ahí hay todo modelo levantado en torno al delito, entonces también creemos que se ayuda a cortar esa esfera donde algunas personas también se han enriquecido a costa de las personas que están siendo condenadas. No sólo como una mirada desde cómo la sociedad se siente más segura respecto a que hay menos gente cometiendo delitos, sino que también cómo esas personas dejan de ser parte y dejan de ser producto de un sistema sumamente cruel y que a la básica las utilizan a buen mantener en funcionamiento una serie de logística y dinámica en nuestra sociedad y respecto de qué importancia le dábamos a la reinserción laboral, lo que ya había manifestado anteriormente, creemos que una de las aristas necesarias para que la persona pueda mantenerse una vez que está fuera de esta condena. Pero no lo vemos como un camino exclusivo. Creemos que hay otro tipo de focos también que pueden ir aportando si lo vemos como una de las áreas adicionales.

	<p>Es bien extraño porque solíamos creer que como que la persona tiene que volver a trabajar para poder ser un elemento como bueno o prosocial. Y las estadísticas apuntan a que hay un porcentaje bastante grande, no solo en Chile, sino que, en otros países de Latinoamérica, donde las personas que están condenadas previamente ya tenían un trabajo, ya sea formal o informal, declaran haber tenido una, conducta laboral de alguna u otra forma. Entonces, por ahí quizás la reinserción laboral tiene que ver mucho más con cómo podemos ir generando este espacio para que la persona pueda desenvolverse en la sociedad luego de cumplir su condena. Pero yo lo veo desde una lógica mucho más como de subsistencia, no como un pilar, como único, una vía exclusiva para lograr la reinserción social, sino que, como un espacio, una esfera de la vida donde efectivamente las personas una vez que salen de la situación de condena o de privación de libertad tienen que echarle algo a la guata, entonces lo veo mucho más desde ese punto y donde las presiones también aparecen una vez que salen con el núcleo familiar o con quienes lo compongan. Lo veo mucho más orientado como a una de las esferas, no como a una vía o un camino para lograr la reinserción social.</p>	
--	--	--

<p>Objetivo N°2: Caracterizar el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados, desde los discursos de las entidades y profesionales presentes en el ámbito penitenciario.</p>			
Entrevistado:	Desde su perspectiva ¿Cómo describiría el funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo (C?E.T) implementados en los subsistemas cerrados?	¿De qué manera la formación educativa y laboral aporta a la reinserción social de una persona privada de libertad?	¿Cuál es el aporte de la dimensión laboral como mecanismo de prevención y disminución de reincidencia delictiva?

<p>Entrevistado 3.</p>	<p>E.3: (...) Abordando solo el tema cerrado (...) Lo describimos como un espacio que suele asociarse más a un beneficio dentro de la situación de condena. Nos ha tocado conocer algunos C.E.T, trabajar con varios de ellos también, en las lógicas dentro de los eventos que hacemos.</p> <p>Tengo algunos comentarios respecto también a lo que tiene que ver con la lógica entre los que son cerrados (...) Hay desde temas de presupuesto público, cuánto se destina a temas de ocupación. (...) El presupuesto asignado a los centros abiertos era casi el doble de lo que suena a centro cerrado. (...) Los cerrados están en la mitad de su presupuesto ejecutado, siendo la mitad del año. Y, por otra parte, los empleos abiertos están siendo a un cuarto en el avance. Yo creo que también hay una lógica de asociación o de asignación presupuestaria donde hay que poder darle una vuelta, sobre todo si tenemos en consideración que los centros semi cerrados o abiertos tienen una tasa de ocupación similar a la de los centros cerrados, pero son menos y son bastantes menos. (...)</p> <p>Por otra parte, respecto al funcionamiento, me voy a ir como muy a lo operativo, que es como desde donde vengo yo, así que cargo con esa formación. Hay aspectos bien relevantes en torno a lo que tienen que ver con los centros cerrados. Uno de los focos tiene que ver con los funcionarios que tenían ese espacio, con la idoneidad principalmente de los funcionarios</p>	<p>E.3: Se suele decir que los dos pilares era educación y trabajo, educación y trabajo, camino para la reinserción social. (...) Entonces todos los impulsos, todos los intentos que se suelen hacer en estos espacios, yo no desconfío de una parte de los funcionarios, de otra parte sí. Respecto a las ganas que tienen de hacer esto, de cumplir con la misión que tiene Gendarmería al final. Pero hay que entender también que es un espacio donde las personas están privadas de libertad. Entonces muchas veces está en el colegio, o bajo conducta o participar de otras cosas solo por hacer conductas. O sea, mucha gente postula también solo por el hecho de estar un poco más cerca, de poder salir a la calle. Entonces, a pesar de los intentos que se suelen hacer, hay que entender también cuál es el contexto en el que se presentan y probablemente porque los resultados tampoco son los esperados. Ahora, cómo creo que aportan esto (...)</p>	<p>E.3: (...) Igual es un tema de ambiente distinto. Muchas veces se alejan de exponerse a la riña o que los manden a algo. (..)</p> <p>Yo tiendo a creer muy poco en el espacio laboral, porque, podría querer más si es que este espacio no se acotara solo al cumplimiento de condena. Y como justo están abordando el tema de los C.E.T cerrado. Claro, como que se ve mucho más como obvio el espacio del cumplimiento de sanción. Creo que a pesar de que incorpora ciertas herramientas y ciertas habilidades laborales, porque es como el espacio que existe donde se desarrolla ese tipo de lógica. Muchas veces cuando las personas salen, también tienen ese estigma de la doble condena o de los papeles manchados. Entonces no es un camino tan, tan obvio como estoy en el C.E.T cerrado. Claramente voy a salir a trabajar en algo parecido afuera. Claramente me van a dar pena inmediatamente. Entonces ahí también hay espacio de donde uno podría decir Aah... entonces si no se mantiene trabajando, Entonces, claramente la reincidencia es lo que va a tener a mano. Y si en muchos casos sí. Hace muy poco</p>
------------------------	---	---	---

	<p>que están ahí, si es que queremos que estos C.E.T debiesen un espacio que proveen a la reinserción social o que favorece la reinserción social. Es bien llamativo, porque el 7% de la población penada está en alguna de estas lógicas de C.E.T lugares bastante ínfimos. A pesar de que los C.E.T no son la única forma de lograr la reinserción social. Pero, así como están estructurados uno dice, decimos propender a estos espacios donde hay educación y trabajo más o menos garantizado y dinámicas distintas a estar haciendo patio o condena o dando la vuelta día a día, como es lo que ocurre en el resto de la población penal. Segundo, la orientación que tienen los espacio de los C.E.T. Y aquí hablo de la orientación respecto a qué es lo que el mercado laboral está pidiendo. Los centros de educación y trabajo responden mayoritariamente en su oferta a demandas o necesidades de Gendarmería. Pero extrañamente, de hecho, Gendarmería es como el principal consumidor de los productos que salen de los C.E.T, pero extrañamente los C.E.T no están orientados a eso. Ahí hay una lógica como institucional, donde por un lado se ve, todos los C.E.T, dependen de la Subdirección Técnica, por eso se propenden a la reinserción social. Pero, por otro lado, esta forma de negocio que tienen los centros de trabajo también le genera repercusiones o ciertos roces a la Subdirección de Finanzas y Administración de Gendarmería, lo cual genera que muchas veces se escuchan frases como estamos números rojos. Pero lo importante es otra cosa. Y también hay que ver cómo vamos a equilibrarnos esos espacios. Eso como a nivel institucional.</p>	<p>Creo que cuando están bien orientadas y principalmente cuando también tienen características donde no necesariamente son las mismas funcionarias o funcionarios los que están día a día entregando estos espacios o administrando otros espacios. También permite que las personas tengan otro, tipo de reflexiones y de aperturas a situaciones que cuando está ahí con el gendarme al frente de verde, probablemente no es lo mismo. También lo menciono como desde mi posición, aquí es desde la sociedad civil, porque claramente tener una interacción educativa o laboral o formativa en el ámbito como amplio, es distinto cuando tenía al gendarme que también es el que te castiga o el que tiene otro tipo de interacciones. O él que se burla de ti, que está intentando promover otro tipo de instancias, a cuando es una persona que entra de manera voluntaria, que tiene otro tipo de dinámica o de tipo de lógica.</p> <p>Pero a pesar de eso, creo que cuando está bien intencionado el espacio y tiene profesionales que sí</p>	<p>salió un estudio, por ejemplo, de mujeres donde enmarcaban que el tema laboral era una de las cosas más importantes y como no tenían acceso.</p> <p>(...) Creo que también las entra en una lógica donde se siente mucho más validada con la posibilidad de optar a este tipo de trabajo más formal o informal.</p> <p>Muchas veces estos C.E.T también pueden dar las herramientas para que la persona emprenda en su día a día, que es sumamente complejo, no es como obvio que, si dos van a emprender o todos van a aprender, pero ahora también se desliza la opción. Pero creo que no es tan directo el efecto respecto a la reincidencia, porque no garantiza un espacio de trabajo a futuro. Entonces sigo como en esto que se mencionaba. También hubo un momento donde el SENAME, por ejemplo, hablaba de que está bien, que nos tengan en resguardo siendo joven, niños y adolescentes de SENAME lo tiene que ver con protección, pero es un espacio sumamente artificial.</p> <p>(...)</p> <p>Y sigo creyendo y lo refuerzo. Que tener una persona trabajando no es garantía</p>
--	---	--	---

	<p>Haciendo un agregado adicional a nivel institucional, creo que también hay un espacio respecto a las otras instituciones que participan en este tema. Por ejemplo, lo que ocurre con SENCE, cuando también brinda cierto nivel de capacitaciones o algún grado de oferta que también responden a otras lógicas, SENSE también tiene otra orientación. Entonces ahí van topándose en estos espacios respecto a cuáles son los pasos siguientes a salir del CET. Hay que entender que el CET no debiese agotarse en sí mismo, sino que debiese ser un camino para lograr otro espacio. O sea, hay también como una lógica interinstitucional, donde también tienen que tener mayor capacidad de conversación y de alinear respecto a lo que están haciendo. Claramente, teniendo la mirada de qué es lo que va a pasar una vez que esta persona salga de este espacio. ¿Por qué? Para poder estar en el CET tienen que tener, me parece que 3/4 de la condena cumplida, además de tener un buen perfil, entonces claramente la persona va a estar en el CET, pero rápidamente la idea sería poder estar como un espacio de colocación laboral a partir de lo que estaba aprendiendo en este espacio. O que siga con sus estudios a futuro. (...)</p> <p>Podrían ser los privados quienes están teniendo la necesidad de quien poder proponer de manera mucho más proactiva estas situaciones.</p> <p>Y veo hoy un último punto, que tiene que ver con los procesos como operativo de postulación, y es que</p>	<p>están alineados con lo que se espera en la misión de Gendarmería. Sí, son espacios que permiten que las personas de libertad tengan al menos una posibilidad de salir de estas lógicas de encierro. Y aquí hablo principalmente de los espacios educativos. Creo que hay mucho, mucho más de lo que se pueda hacer desde lo educativo, en ese espacio formal e informal, no sólo con el hecho de sacar el cuarto medio, sino que creo que también hay otros espacios que se pueden abrir. Entonces, como eso, la posibilidad de sacar a la persona de este espacio como de esta situación de encierro, aunque sea como una manera reflexiva y poder mostrarle otras oportunidades, o que la persona visualice otras opciones que puede tener en su vida. Creo que es un aporte sustancial que hacen los espacios educacionales.</p> <p>Y respecto a lo laboral, creo que también tiene un espacio donde la persona también se siente como re identificaba con la posibilidad de poder hacer nuevas cosas que también como desde el educativo, también tiene una lógica similar,</p>	<p>de que no va a haber reincidencia. Y soy aún más explícito. Proyecto B, que es una fundación. Me parece que hace un par de años, hace varios años en realidad hizo un estudio de la reincidencia respecto a los mercados laborales, que era más preocupante, marca que hay gente, por ejemplo, en el ámbito del retail, en la construcción. Los trabajadores que son de esos espacios son mucho más propensos a cometer delito. O sea que se roban el saco de cemento, que sacan las prendas, que como también se da en espacios laborales y uno dice ¿pero si la persona está trabajando por qué va delinquir? Bueno, también se da. Hay rubros que son más, más propensos a eso. De hecho, las fundaciones que hacen colecciones laborales tienden a no acercarse a muchos a esos rubros porque saben que al menos a los dos meses ya pueden tener al cabo con una condena o sentencia o acusación. Entonces creo que no es garantía única del espacio laboral por la reincidencia.</p>
--	---	--	--

	<p>como son 3/4 de la condena, como el proceso se demora un poco más, casi un mes en que la persona postura de los últimos cinco días del mes en que se revisa y en este caso es menor el tiempo, porque es un CET cerrado, y suele pasar muchas veces que la persona postula y le salta otro beneficio. Entonces, también hay un tema de cupos que se va liberando. Donde lo único que falta es como la posibilidad de tener la conexión y la información más transparente en Gendarmería para saber en qué otros procesos están postulando, entendiendo que son un beneficio o que son un derecho de las personas. Donde va poder hacerlo, donde no se le debiese privar de uno o por estar postulando a otro. Pero claramente también tiene repercusiones en cómo hay gente que llega al CET y a los dos días se va, porque tienen otro tipo de beneficio. Entonces eso genera que haya un cupo vacante durante un mes, al menos, donde una persona podría estar utilizando. Eso es respecto al funcionamiento de los CET. (...)</p>	<p>pero con laborales como algo antes como mucho más concreto. Antes no podía hacer esto, hoy en día si lo puedo hacer. (...) Yo soy mucho más amigo de los espacios laborales fuera de los espacios privativos de libertad, y creo que hay un montón de dinámica que se dan en esos espacios que realmente se pierden dentro de los C.E.T, porque hay lógicas de compartir con otras personas, de entender otras dinámicas, de entender otras situaciones de partida de vuelta en la calle también, que también te brinda otro tipo de posibilidad de desarrollo humano. Pero dentro de los espacios laborales privados de libertad, creo que está el hecho de que la persona puede ver como en concreto que es capaz de hacer más cosas y a mí eso me parece bastante llamativo.</p>	
--	---	--	--

Objetivo N°3: Identificar los elementos favorables y los nudos críticos que se presentan en los Programas de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

Entrevistado:	¿Cuáles cree que son los factores relevantes para una reinserción social efectiva?	¿Cuáles son los factores que obstaculizan una efectiva reinserción social?	¿Cuáles son las herramientas que entrega la fundación dimas a las personas privadas de libertad para su reinserción	¿Cómo cree que se podría fomentar aún más la
----------------------	---	---	--	---

			social? ¿Qué otras herramientas sería necesario incorporar en los programas de reinserción social?	reinserción social en los subsistemas cerrados?
Entrevistado 3.	<p>E.3: Creo que, si el espacio laboral es un espacio de los que existen como factor relevante tanto por el espacio como de las habilidades que se desarrollan, las relaciones interpersonales que se dan en el espacio fuera de la cárcel también, pero principalmente por el mecanismo subsistencias</p> <p>Saliste de la cárcel, y te tienes que volver a reencontrar con un único familiar que muchas veces dejó de estar, con otras personas que salen de las cárceles y se encuentran en situación de calle porque no tienen dónde llegar, básicamente. Entonces creo que hay como un factor de subsistencia, si es necesario, como para poder seguir avanzando los siguientes espacios.</p> <p>Ahora, por otra parte, creo que también hay factores relevantes o factores protectores, donde claramente uno de ellos es el núcleo familiar o la red de</p>	<p>E.3: Bueno, yo creo que en esas redes de apoyo está el típico caso de Cristian Briones, “cuando yo salí, me estaban esperando fuera” es como que bueno que saliste, te tenemos este dato, entonces también porque las personas claramente salen de esta es como el mito de la cárcel. Cree que corta la calle, pero una persona sale de su espacio social, entra a un espacio que asumimos que es asertivo, pero se encuentra con la misma gente cuerda que estaba afuera probablemente, o con gente que conoce a otra parte, y una vez que sale vuelve al mismo lugar. Es como que hacemos. Tenemos clarísimo que eso fue uno de los factores que promovió este tipo de conducta. Y sale igual al mismo espacio o a uno peor muchas veces, entonces se puede hacer otro factor como obstaculizador.</p>	<p>E.3: Ya nosotros no estructuramos en dos ejes principales, el primero que lo pudimos realizar hasta el año 2018, es la feria por la reinserción social. Es una feria que dura dos días y convocamos a las personas que ya terminaron su condena y están en eliminación antecedente o en el proceso o ya los han eliminado. Y convocamos a las empresas, a las fundaciones y a los servicios públicos para que un espacio de encuentro, para que sepan cuál es la red de apoyo con la que pueden contar.</p> <p>Y lo hicimos en el mismo diagnóstico de cuál es como la relación entre las instituciones que tienen que estar convocaba al rol público privado. Todo eso lo decantamos en una jornada donde estamos haciendo con esta red de apoyo este acompañamiento. Pero sobre todo lo que hemos logrado hacer en este espacio de la feria por la reinserción social es el espacio de dignidad. Como nosotros veníamos diciendo hace un montón de tiempo atrás, nos dimos cuenta, por ejemplo, cuando hicimos la segunda versión de la feria, que había gente que se</p>	<p>E.3: Creo que sí, que este espacio como forma de educar, como estos espacios educativos no formales, suelen verse como ya. Como las habilidades blandas, las habilidades sociales, como todo el agregado de saber sumar y leer, Y nosotros tenemos otra vuelta, y es que, ojo, porque ahí también hay una serie de otras instancias que uno va como promoviendo, que no tienen que ver con estar sentado y te enseño a sumar, que es sumamente útil, porque también son como garantías para poder facilitar otro tipo de proceso más adelante, pero no perderlo de vista. Yo creo que así hay un espacio relevante tanto desde, voy a hablar como una dimensión bien humana y yo creo que es muy poco cuantificable para lo que a mí me gustaría poder decirle en esta entrevista, pero tiene que</p>

	<p>contención que pueda existir. Y hablo de red de contención porque, insisto, muchas veces el espacio familiar se rompe y no hay posibilidad de reencontrarse o el reencuentro es sumamente complejo. Ahí creo que hay un factor relevante muy importante el tema de la red de apoyo o de la familia que pueda establecerse ahí.</p> <p>Sin duda alguna que los municipios también juegan un apoyo, yo creo que ese espacio de los municipios entra en el factor relevante de la institucionalidad.</p> <p>El consumo problemático de sustancias. Ahí hay un factor relevante, que es casi como una llave, una bisagra entre cumplirlo o lograr este espacio de reinserción.</p> <p>Me quiero detener solo en un espacio que son los factores relevantes, creo que también hay la oferta de la sociedad civil, es relevante como lo que puedan hacer las fundaciones, las juntas de vecinos, como la mirada desde</p>	<p>El factor obstaculizado desde los comentarios, las posturas o nuestro acto. Un poco de discriminación y segregación que se abandona.</p>	<p>iba antes o llegaba más tarde porque no tenía que comer. Entonces estaba como buscando las monedas para comer algo y después asistir a la feria. Así que en segundo año dijimos bueno, si es que aquí hay gente es porque nos financian instituciones públicas, entonces comprábamos almuerzo.</p> <p>Tenemos talleres de formación ciudadana, de acceso a la justicia de ciudadanía. Formación ciudadana no es la ciudadanía ni modo de formación ciudadana que se llama debate y contingencia. Expresión oral y corporal. Tenemos de cine, de literatura, tenemos uno de cuidado y tenencia responsable de mascotas porque sí, dentro de las cárceles hay animales y mascotas. De deporte, bueno, tenemos ocho tipos de talleres donde vamos trabajando como desde estos espacios como educativos no formales, porque es como que pretendemos que se haga en cuarto medio o que adquieran algún grado académico. Pero así lo hacemos. Y mira, más allá de los conocimientos que uno puede entregar o de las herramientas que uno pueda instalar. También hacemos incidencia en políticas públicas. Somos participe de una de las primeras organizaciones que fundó la Red Nacional de Cabildos Penitenciarios. Estamos</p>	<p>ver con la percepción que tienen las personas privadas de libertad, de que no están olvidadas, y eso es algo que a nosotros en persona nos dice cuando tenemos este tipo de interacciones es como gracias, porque cuando ustedes hacen, se hacen parte de este proceso de la condena o de reinserción, o como lo queramos llamar de alguna forma. Nosotros que estamos acá adentro, privados de libertad y como casi citándolo textual para no apropiarme de un discurso que no es mío, “sentimos que no estamos olvidados.”</p> <p>No sé si es una herramienta tan tangible a la que uno entrega como de a esta persona sabe hacer esto distinto, pero creo que emocionalmente y emotivamente si es un aspecto diferenciador. Entonces sí creo que sería un espacio fundamental a desarrollar en este otro espacio, que son también mucho más propensos a la reinserción social, como lo son los C.E.T</p>
--	--	---	---	--

	<p>la sociedad, desde la sociedad organizada en torno a esto y hablo desde la sociedad organizada, no sólo es la que es como pro derechos humanos o reinserción, sino que también los espacios barriales como el club deportivo.</p>		<p>retomando el tema ahora con lo que está, borrando el voto preso. Ya está muy difícil poder hacer cabildos dentro de las cárceles con las condiciones sanitarias que están actualmente, porque buscábamos justamente llevar la voz y la opinión de las personas a la libertad de cara al proceso constituyente. Pero si estamos con una incidencia bien fuerte, lo que tiene que ver con el voto preso. Y también hacemos actividades como de concientización social y de apoyo a otras ONG que nos convocan. Que no nos pregunten qué es lo que podemos hacer en conjunto. Son como las áreas en las que estamos trabajando actualmente.</p>	<p>cerrados. Igual tienen dinámicas súper establecidas, tienen rutinas súper clara. Entonces también habría que buscar la forma, en cómo se van incorporando a todo tipo de actividades, sin dejar de lado claramente a todo el resto de la población penitenciaria que tiene infinitamente menos opciones de poder acceder a algún tipo de actividad.</p>
--	--	--	---	--

Objetivo N°4: Establecer relaciones entre las recomendaciones internacionales en materia laboral y el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

<p>Entrevistado.</p>	<p>¿Qué mejoras continuas propondrían a la normativa nacional en materia laboral, para que la reinserción social de las personas privadas de libertad sea Plena y eficaz?</p>	<p>¿Cuál es el papel que cumple la sociedad en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad? ¿Cómo debería prepararse la sociedad para recibir e integrar a los egresados al entorno social?</p>
<p>Entrevistado 3.</p>	<p>E.3: Creo de partida que debiese conformarse un comité interinstitucional que aborde la situación. Aquí tenemos un montón de Ministerio que está pegándole con sus propios palos al tema. Tenemos el Ministerio de una mujer que hace un taller por algún lado y se contacta con Gendarmería. Tenemos Ministro de Justicia que intentaba llevar la administración de todo esto. Por otro lado, estaba en el trabajo que también</p>	<p>E.3: Se hizo un análisis que son los discursos políticos en torno al tema del delito, porque hay que entender que muchas veces la postura que toma la sociedad también se ve sumamente influenciada por lo que dicen los medios, por lo que dicen las autoridades políticas de turno. También ahí es como una opinión súper asépticas de que la forma, a mi forma, sino que también es como qué tipo de informaciones son las que voy recibiendo constantemente, donde claramente tenemos una sobreexposición de la</p>

	<p>intentaron promover algún tipo de actividades con el SENCE. Pero la articulación es bastante precaria y ahí hay un tema común. Lo están intentando hacer, pero podría ser mejor, si lo hicieran de manera coordinada. Y eso es un esfuerzo netamente de voluntad política.</p> <p>Creo también que la lógica de los incentivos laborales al respecto es bastante precaria. En el año 2015, cuando nosotros empezamos con esto, había un caso de una persona contratada con antecedentes penales y la contrataron después de que los eliminó. Se fue porque le siguieron el rastro y lo contrató y era asistente administrativa del Ministerio de Justicia. No se verá cómo el Ministerio que está promoviendo esto no va a tener ninguna persona controlada en el tema, que es primordial. Ahí creo que hay un tema de las instituciones públicas, cómo se hacen cargo de promover la contratación. Y cuando hablo de instituciones públicas no hablo solo de los Ministerios y ese tipo de labores. Administré como los distintos niveles de gobernanza, gobierno central, los gobiernos regionales, los municipios, pero también todos los otros espacios que son públicos. Como el tema de los hospitales, muchas veces los temas de las universidades también pueden generar una oferta laboral que vaya en esa orientación. Es lo que tiene que ver con el empleo público.</p> <p>Por otra parte, creo que el empleo privado lo que falta ahí es generar planes de acompañamiento. SENAME tiene una muy buena dinámica con los programas de intermediación laboral. Los privados, una de las principales dificultades que tienen para aceptar personas con antecedentes penales. Una vez pasada la barrera de saber que tenía antecedentes penales y que lo</p>	<p>víctima, que no quiero decir que sea malo, porque también es válido poder conocer cuáles son, pero también está súper cortada en torno a lo que queremos mostrar en el noticiario y probablemente sólo conocemos la versión de la persona que delinque cuando baja, cuando pasa cabeza abajo, escupe la cámara, tira una patada, dice que no fue, que se arrepiente, entonces no es que tengamos poca exposición de ambos lados, sino que lo tenemos sumamente sesgado. Este discurso de autoridades políticas ha virado a un poco populismo punitivo tremendo, donde en las últimas elecciones principalmente gana quien ofrece más mano dura cerrar con la puerta giratoria.</p> <p>Entonces hemos mirado hacia más control, más prevención, más comisarías, más carabineros, más helicóptero, más mano dura, más sentencia, más condena, más rapidez en el Poder Judicial, más normas expresas para que los delitos se dignifiquen, más rabia. Y la sociedad va tomando eso como lo que es, la única opción que hay y eso es porque el discurso político, donde uno debiese poder sopesar las opciones y las posturas, está súper acomodado a esta lógica punitiva, y yo creo que no era muy extraño de esperar porque los incentivos son súper claros, si tenemos mano dura y a la gente con miedo, más probabilidades de que te boten, entonces no, no es de extrañar.</p> <p>Entonces ahí el rol de la sociedad civil organizada tiene que ver también con ir posicionando esta temática. Y esto tiene que ver con lógicas de política pública, que tienen que ver con ser capaces de incidir en la agenda. Creemos que, si mantenemos este sistema, muy pocas son las chances que tenemos de poder generar cambios significativos en la sociedad. Entonces ahí veo un rol desde la sociedad civil que es capaz de generar incidencia, porque tenemos canales hoy en día para poder hacerlo. Tenemos la oportunidad de pedir reuniones con las autoridades, la oportunidad de poder expresar nuestros intereses.</p>
--	---	---

	<p>pueden recibir igual es ya. Pero quien me acompaña en este desafío.</p> <p>Yo creo que no hay forma de que esto mejore en el espacio cerrado. Así. Participo en una organización que lo hace. Estoy convencido de que tenemos que hacerlo. Convoco a más gente que lo haga, pero soy un gran creyente de que la cárcel no es la solución. Y no, no va a poder ser la solución al problema. Porque creo que la cárcel No debemos mirarla de manera aislada, como un fenómeno de encerrar gente. Tenemos que entender la serie de interacciones sociales, económicas y políticas que ocurren en torno a la cárcel. Entonces, la cárcel hace mucho tiempo que dejó de cumplir este rol de aislar y como de contener y de disuadir a quienes querían cometer un delito. Ya sabemos también cómo esta lógica de la criminología racional, que si la persona evalúa cuáles son mis posibilidades de beneficio, le resto a mis posibles costos y decido si cometer un delito no sabemos que están sumamente condicionados también por factores sociales.</p> <p>Entonces la cárcel hoy en día ha sido respuesta a otro tipo de problemas. Y esto es una evolución histórica de los Estados, donde el Estado de bienestar se reduce y para poder reducir el Estado de bienestar tiene que híper atrofiarse el Estado punitivo. Entonces, hoy en día la cárcel se presenta como respuesta a problemas no solucionados por la sociedad.</p> <p>Se trabajó muchísimo por el tema del indulto, pero sacamos un 10% de las personas que estaban en ese momento. Tuvimos personas que se devolvieron a la cárcel porque no tenían donde llegar. El sistema, seguía metiendo gente a la cárcel de manera indiscriminada. Entonces, a mi parecer, ¿podemos humanizar</p>	<p>La sociedad civil hoy en día tomando un rol súper fuerte con lo que está ocurriendo, entonces también como no solo quedarse en las labores de incidencia política, porque después entra el parlamento y ahí claramente la discusión se traba. Pero, si tenemos la opción hoy en día de poder salir con la concientización social, y ahí yo creo, que si hay hartazgo de lo que se pueda hacer respecto a cómo salir a rebatir estos eslóganes penales de que aquí hay gente que está como encarcelada porque quiere. La pregunta que nos tenemos que hacer, que estamos trabajando en esto es ¿cómo llegó a ese estado? ¿Y qué podemos hacer a continuación? Más que sólo tenerlo encerrado de por vida o avanzar la acera hacia la condena a la sentencia de muerte. Entonces, ahí creo yo que la sociedad civil tiene como ese rol de incidir, porque teníamos la herramienta hoy en día para hacerlo.</p> <p>Por otro lado, tenemos que tener la capacidad de no quedarnos con nuestros discursos solo entre quienes nos convencemos de esto, porque creo que esa lógica de trincheras. Siendo que somos tan pocos los que estamos en este tema, lo único que nos lleva a que seamos las mismas personas. Hablando de los temas, todo el tiempo tenemos que salir, tenemos que ser capaces de discutir con altura de miras con personas que creen en la pena de muerte. Y lo tenemos que hacer y por mucho que no estemos de acuerdo, que creamos que son personas que están retrocediendo más que avanzando en el desarrollo y en la evolución humana, hay que salir a discutirle y sería ganarles la arena pública respecto a las posiciones que están tomando.</p> <p>Y, por otra parte, la sociedad civil en este momento tiene una posibilidad clara y concreta de poder tomar acciones directas en el tema del tema penitenciario, y tiene que ver con las posibilidades ciertas de poder entrar a los recintos, de ser insistentes con las acusaciones que están ocurriendo. Hay un montón de organizaciones de la sociedad civil que probablemente uno no conoce, que están haciendo algo. Se han hecho catastro. Nosotros,</p>
--	---	---

	<p>la cárcel? Sí, pero creo yo que no debe hacerlo el objetivo, ya que el espacio carcelario genera tales repercusiones en la persona que, a pesar de que queramos hacerlo, un espacio de resocialización, creo que es demasiado el perjuicio en la persona que está privado de libertad respecto al beneficio social que podemos tener por tener encerrado un par de años y logra que tenga una actitud prosocial.</p>	<p>hoy en día tenemos entre 30 y 40 organizaciones dentro de la Red Nacional del Cabildo Penitenciario. Es un hecho histórico, lo destaco, porque la sociedad civil siempre había trabajado de manera desarticulada y hoy en día al final estamos logrando articular de alguna forma. Pero una de las cosas que guardan bien en esta sociedad civil, que entra a los recintos con el uso de la tecnología, también es que podemos tener mucho más al alcance de las situaciones aberrantes que ocurran dentro de las cárceles, donde hay conflictos entre internos y también de Gendarmería, que constituyen casos de tortura porque son agentes del Estado los que estaban cometiendo un tipo de delito y la sociedad civil también pueden emprender acciones legales para que eso no ocurra, ejemplo de ello pueden ser los recursos de amparo.</p>
--	---	---

Anexo N°5.

Matriz primer nivel de análisis: Entrevista a Funcionarios de Gendarmería de Chile.

Objetivo N°1: Describir la normativa internacional en materia de reinserción y la legislación chilena referente a la reinserción laboral.		
Entrevistado	¿Qué entiende la Institución por reinserción social y laboral?	¿Cómo Fundación qué importancia le dan a la reinserción social?
Entrevistado 4.	<p>E.4: La reinserción social y laboral está definida por la misión y visión que tiene la institución, que en el fondo está más orientado a disminuir la reincidencia.</p> <p>Lo que nosotros buscamos, en el fondo, es dar oportunidades para que los chicos desarrollen más recursos personales a nivel laboral, a nivel familiar, como prepararlos para el medio libre, para que tengan más herramientas para enfrentar las dificultades que tienen afuera. Y a eso está un poco más</p>	<p>E.4: Yo creo que, al ya ser parte de la misión y visión de la institución, es parte primordial, entendiendo como que el fenómeno de la delincuencia se entiende multifactorialmente, entonces una forma de poder enfrentarlo y apoyar un poco a prevenir la reincidencia es favorecer instancias de reinserción.</p> <p>Yo creo que la reinserción social es de las partes primordiales, al menos en Colina 1, que se conoce coloquialmente como una cárcel de intervención, que hay personas que van particularmente, que</p>

	enfocado el tema de la reinserción, porque propiamente tal está escrito en la misión de Gendarmería, y que ellos velan por proteger, por entregar todas las medidas, el trato digno, etc.	eligen a esa cárcel para poder ser parte de programas de intervención, para tener facilidades en el traslado de asunto laboral, y así tener más oportunidades de salir con un trabajo, de participar de las capacitaciones, porque también hay infraestructura que está dispuesta solamente para poder hacer intervención, que en otros penales no está disponible o no es tan accesible.
--	---	---

Objetivo N°2: Caracterizar el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados, desde los discursos de las entidades y profesionales presentes en el ámbito penitenciario.

Entrevistado.	¿Cuáles son los programas de reinserción social que se imparten por Gendarmería y cuáles son sus características?	¿Cómo describiría el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados?	¿De qué manera la formación educativa y laboral aporta a la reinserción social de una persona privada de libertad?	¿Cuál es el aporte de la dimensión laboral como mecanismo de prevención y disminución de reincidencia delictiva?
Entrevistado 4.	E.4: El C.E.T se configura como un programa, un programa en sí mismo. Pero a nivel global en Gendarmería hay programas de intervención psicosocial dependiendo de la evaluación que uno le hace al sujeto. El sujeto voluntariamente solicita la intervención, y tenemos uno que se llama Programa Privados de Libertad (PPL), que ese va a la población general, ahí se le hace una entrevista, se le evalúa y dependiendo del puntaje que ellos arrojen, que con el instrumento uno evalúa el riesgo	E.4: El impacto que tiene el venir de la población general donde no hay ninguna estructura a nivel de rutina, a nivel de relaciones, porque la población general está evidentemente mucho más controlada por seguridad. En el sector laboral o el C.E.T es mucho más tranquilo, es mucho más común. (...) Se entrena mucho la resolución de conflictos, porque estar ahí es igual, entre comillas, un beneficio. (...) Ósea, lo que yo más rescato del sector laboral es la habitualidad que le genera a los chicos, la organización y la	E.4: En verdad la delincuencia o la exclusión social es multifactorial, no tiene relación solamente con que tú no pudiste terminar el colegio o no te gustó trabajar, entonces, es importante, porque te genera un orden en tu vida, te ayuda a poder proyectarte, eso también yo creo que es de las cosas más importantes. (...) Pero sí creo que es muy importante en la medida que se le entrega herramientas para enfrentar el medio libre, como, ósea es	E.4: Yo creo que, como te lo estaba contando, que en el fondo a medida que tú terminas de estudiar, o afuera te están valorando por lo que tú sabes hacer, no tanto por quien eres, entonces como por lo que sirves, entonces si yo soy buena para poder hacer pan, si yo soy buena haciendo la cerrajería, la soldadura, entonces voy a ser "útil", lo que parece una cosa muy fea lo que estoy diciendo pero dentro, en la frialdad que significa estar afuera, yo creo

	de reincidencia, dependiendo del puntaje es si se le sugiere este que es para la población general, que es un poco menos constante que la otra psicosocial que existe que se llama Programa de Reinserción Social (PRS), que esa es más periódica, como más incisiva. Entonces dependiendo de la evaluación, si nosotros vemos que un chico tiene muy alto riesgo de reincidencia según el instrumento de evaluación, se le sugiere el PRS, que se conoce por las siglas, o si viene medio el PPL, están esos.	normativa, que en general ellos son bien disruptivos, que hacen las cosas a la hora que quieren, si quieren se afeitan, si quieren no se afeitan, en cambio ahí es todo más estructurado, organizado. Y la idea igual del C.E.T es que nosotros podamos generar la intervención, ósea ahí en el C.E.T hay espacios y salas establecidas para nosotros hacer intervención, para que vengan organismos externos que entreguen intervención.	súper reduccionista lo que voy a decir, pero, en general afuera donde estamos nosotros, la cuestión funciona en la medida que estudias y trabajas, te valoran por lo que estudiaste o en lo que trabajas, cuando una persona es mucho más que lo que estudio.	que son esos elementos que te estaba diciendo recién.
--	--	---	---	---

Objetivo N° 3 identificar los elementos favorables y los nudos críticos que se presentan en los Programas de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

Entrevistado.	¿Cuáles cree que son los factores relevantes para una reinserción social efectiva?	¿Cuáles son los factores que obstaculizan una efectiva reinserción social?	¿Cuáles han sido los logros y dificultades de la implementación de los programas laborales para la reinserción social en los subsistemas cerrado de los centros de cumplimiento penitenciarios?	¿Cuáles son las herramientas que entrega Gendarmería a las personas privadas de libertad para su reinserción social? ¿Estas herramientas contribuyen a una reinserción social efectiva? ¿Qué otra herramienta sería necesario incorporar en los programas de reinserción?
Entrevistado 4.	E.4: Yo creo que es muy utópico lo que voy a decir, pero en el fondo tiene que ser algo más familiar. Donde	E.4: Una de las cosas importantes, yo creo que es como, el prejuicio de la sociedad. La sociedad en el	E.4: Los logros es que los chicos se mantengan trabajando, como hay varios programas laborales, que vienen con salidas controladas al	E.4: Yo tengo que ser súper crítica, yo creo que, al igual que al principio, es muy reduccionista decir que con que yo les entregue trabajo a los chicos,

	<p>tú como profesional tienes espacio para conversar con tu tutorado, y yo siento que ese es el espacio más importante dentro del trabajo de reinserción o de intervención psicosocial, en la medida en que uno logra llegar a lo que, como al centro, a lo que les mueve, y cuando nosotros agarramos eso, desde ahí empezar la motivación está por el cambio, lamentablemente en el sistema cerrado la única opción que tenemos es hablar entre el sujeto y el profesional, pero sería mucho más fructífero si tambiénuviésemos la oportunidad de hacer algo un poco más familiar, ir como más progresivamente llevándolos afuera, nosotros tenemos que ser capaces también, y es un desafío que tenemos como profesionales, de con ellos generar estrategias, de enseñar estrategias legales para poder resolver todos esos conflictos y que no</p>	<p>fondo es muy prejuiciosa de 'no po si el robo, obvio que va a robarme a mí también', entonces igual, aunque están las opciones, está el Decreto 409, en donde tú puedes eliminar los antecedentes, también es un proceso, también esos mismos chicos se estigmatizan, ósea, ni siquiera lo intentan y dicen 'no po, si me va a ir mal, si tengo antecedentes'. Entonces yo creo que obstaculiza eso, Pero yo creo que a veces, a veces, el régimen interno es un obstaculizador en mira a las salidas, como al egreso también, las dificultades que ponemos nosotros mismos como sociedad, si no es algo (...) lamentable, pero obvio. Y otro obstaculizador, no sé qué podría ser. Yo creo que esos principalmente.</p>	<p>medio libre, que es que tú sales diariamente trabajar, en virtud del contrato que te hizo el organismo o algún particular, entonces el ver que los chicos se mantienen bien, cumplen bien, tú los ves y conversas con ellos y están cambiados totalmente como, son otras sus prioridades entonces se sienten orgullosos también, y el destacar esas cosas yo creo que dentro de los facilitadores de la intervención el refuerzo positivo es muy importante, dentro de las preguntas anteriores que habías dicho. Y los obstaculizadores, son temas más administrativos, como el gestionar las salidas mismas, a veces las discusiones por más que uno se las allá jugado con un chiquillo, con su situación hay elementos que son estáticos, no sé po', a veces los delitos son estáticos, esas son cosas que nosotros no podemos manejar y lamentablemente no van a poder salir, sobre todo los que son de connotación pública. Yo siento que todos los chicos deberían pasar por el sector laboral, para</p>	<p>ellos no van a volver a delinquir, que sí es un buen elemento, que sí es que nosotros estemos disponibles como para conversar. El tú también estar dispuesta a poder conversar, también es un elemento súper importante de las herramientas de reinserción, que al parecer no son muy profesionales si uno lo piensa, ósea no tienes que estudiar para poder dar un consejo, pero siguen siendo de las importantes que entregamos para la reinserción. El sentirte valorado, el sentirte escuchado, el sentirte importante, al menos con Cristian, yo sé que nosotros lo intentamos hacer constantemente. Y las herramientas que entregamos también dependiendo de cada factor, lo que pasa es no sé si ustedes manejan lo que es la evaluación que se le hacen a los chicos, es una entrevista pero que después se coteja a través de un instrumento cuantitativo, entonces cuantitativamente tú puntúas si hay riesgo en el área de educación y empleo, en ese sentido tú vas a entregar la oportunidad de continuar los estudios en el liceo y ahí tenemos humanista, científico-humanista y técnico profesional, si no has tenido oportunidades laborales, es evidente que necesitas venirte al sector laboral</p>
--	--	---	--	---

	<p>transgredan los límites y tengan sentido para los chiquillos. Si yo creo que el que tengan sentido las cosas, ellos van a poder avanzar súper bien, y donde problematicen igual el delito. Entonces el llegar al por qué y darle una estrategia nueva, ese es como el desafío yo creo de la reinserción, de las estrategias que juntos diseñamos y que sean prioritarias para ti también.</p>		<p>que salgan con más herramientas, como al menos estuviste en un espacio normado, como son afuera y tuviste que auto controlarte, también estás adquiriendo habilidades sociales, habilidades blandas digamos, importantes para poder enfrentar el medio libre, entonces yo creo que esos logros y que ellos mismos se den cuenta de su proceso, son de los más importantes en este espacio.</p>	<p>para poder internalizar el rol productivo, hay otro elemento que se evalúa que es de la pareja y la familia y qué, aunque como yo les decía de las falencias o de lo que fallamos un poco en la reinserción es que el tema es entre nosotros dos, pero debería ser un poco más familiar, pero nosotros tratamos hacerlo a través de ellos, de ellos mantener la comunicación y así hacer este tipo de tutorías individuales. También se evalúa el tema del consumo de drogas, pero aun estando todas estas posibilidades, yo siento que eso no es efectivo, si en el fondo el impacto que tiene un taller grupal, aunque uno trate de abordar todos los temas en la vinculación de sus pares, el valor que le entregan a su tiempo libre que son de las otras cosas que igual vemos, tú estás en un grupo, y en un grupo nunca va a ver, o eventualmente hay, un clima de confianza en el que tú eres capaz de exponer realmente lo que sientes o lo que a ti te importa. Entonces, si bien esto está, están los talleres grupales, están las tutorías individuales, están los programas, los organismos externos que apoyan y si uno es proactivo y trata de buscar otras entidades para que se generen los convenios, hay un programa que se</p>
--	--	--	---	---

				llama "abriendo caminos", para que se apoyen a las familias afuera y a veces se hacen visitas con las familias, pero en la medida que no haya esto como esto individual para que él adhiera la intervención, nunca va a ser efectiva, creo yo.
--	--	--	--	--

Objetivo N°4: Establecer relaciones entre las recomendaciones internacionales en materia laboral y el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

Entrevistado:	¿Cómo se podría fomentar aún más la reinserción social en los subsistemas cerrados?	¿Cuál es el papel que cumple la sociedad en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad? ¿Cómo debería prepararse la sociedad para recibir e integrar a los egresados al entorno social?
Entrevistado 4.	<p>E.4: Se podría fomentar quizás haciendo más convenios, como ampliando un poco más, porque el espectro está reducido a esto del trabajo y la educación, con que si tenemos eso estamos ok. Pero obviamos el consumo de drogas, obviamos el tema familiar, entonces quizás haciendo una red un poco más amplia, con otros organismos estatales, puede ser, no necesariamente que sean ONG o privadas los que vayan y no ayuden.</p> <p>Porque nosotros tenemos toda la disponibilidad, toda la buena onda, pero, administrativamente igual gastamos mucho tiempo en enviar planillas, en responder correos, en hacer informes, entonces, a veces igual se retrasa la intervención.</p>	<p>E.4: Yo creo que es como un tema global porque en los últimos gobiernos lo único que han hecho ha sido como fortalecer las políticas públicas de manera punitiva, entonces, publicitariamente lo que se comenta o lo que se se, lo que se proyecta es a castigar, a castigar, castigar. 'no, tú robaste', 'no, tú mataste', 'no, tú traficaste así que sécate, sécate, sécate en la cárcel'. Entonces eso es lo que uno escucha en la radio, uno lo ve en la tele, uno lo escucha en los discursos y eso es heavy, que alguien te estigmatice así, ósea, te cortó todas las alas... toda mi vida voy a ser ladrona, toda mi vida voy a ser asesina, no po, y yo siento que en la medida también en que tu vayas generando tu sentido de eficacia, que es como una de estas cosas de para qué soy bueno... vas desarrollando tu identidad, si toda la gente te está diciendo 'tú eres ladrón, tú eres ladrón', entonces capaz soy bueno para ser ladrón, entonces soy delincuente.</p>

	<p>Yo creo que hay que ampliar la red, hacerla progresiva y que tengan como sentido. Si yo voy a darle capacitación laboral a un chico, no lo puedo después volver a meter a la población penal, va a retroceder, entonces que tenga una progresividad lógica, si yo le voy a dar un trabajo es lógico que después le dé la oportunidad para que pueda salir y trabaje afuera, es lógico que, si voy a capacitar a alguien en la población, le dé la oportunidad a postularse para que pueda ir al sector laboral y dé continuidad.</p> <p>Yo creo que en la constancia también está una de las claves, pero también estamos cojos en el recurso humano, si en el fondo ahí en el C.E.T son 210, 209 personas y somos dos personas trabajando. Entonces, aunque tengamos todas las ganas de poder hacerlo y mandemos correos como 'oye necesitamos a alguien que venga a hacer un taller de consumo de drogas', no nos alcanzan las manos y yo creo que eso es una falencia a nivel institucional, que aun cuando la reinserción es parte de su misión, no sé si todos los recursos están invertidos en la contratación de recurso humano, porque infraestructura tenemos, no puedo decir nada, pero recursos humanos somos pocos.</p>	<p>Entonces yo siento que así de heavy es el rol que cumple la sociedad, ósea, nosotros no nos damos cuenta, pero efectivamente, si a ti te están diciendo todo el rato 'tú eres fea, tú eres fea', chuta... soy fea. Entonces así, obstaculiza harto, el tema de la prevención de la reincidencia, más que la reinserción social, porque perpetúa, y nunca van a estar las oportunidades.</p> <p>El rol o lo que nosotros podríamos hacer, es trabajar, no sé si unidos, o que se cambie un poco el concepto, se entienda el concepto de la delincuencia social, exclusión social como un tema del Ministerio de Desarrollo Social que ve el Ministerio del Interior, a eso voy, no sé si me explico. Que se saque lo punitivo y se vea como un problema social, si es multifactorial la delincuencia, y lo último que pasó fue que fuiste, caíste preso... Pero antes, hubo un sinfín de vulneraciones, ósea hay chicos que desde los 3 años estuvieron en un SENAME, primero porque estaba esto de las vulneraciones de derechos, como la protección de derecho del niño y después te escapaste, y viviste en la calle, y aprendiste a robar, y también consumiste, y después caíste preso de chico, y después saliste, y entonces así no... lo último que te pasó, en el fondo, la consecuencia de todo fue la delincuencia.</p>
--	--	--

Objetivo N°1: Describir la normativa internacional en materia de reinserción y la legislación chilena referente a la reinserción laboral.		
Entrevistado:	¿Qué entiende la Institución por reinserción social y laboral?	¿Cómo Fundación qué importancia le dan a la reinserción social?
Entrevistado 5	E.5: Para nosotros la reinserción social como lo dice el nombre, es que las personas puedan incorporarse a la sociedad desde una perspectiva laboral, jurídica, social. Que las personas logren acceder nuevamente a todo lo que la comunidad puede	E.5: Todos los programas de Gendarmería que tienen que ver con intervención están orientados al tema de la reinserción desde las áreas técnicas por ejemplo, están compuestas por profesionales y es donde se hace la

	<p>ofrecerles, en el caso del área laboral que las personas puedan incorporarse a una actividad laboral, para eso hay montón de iniciativas con el sistema post penitenciario, nosotros trabajamos en las unidades penales con el sistema cerrado, se llama el sistema cerrado de gendarmería en las unidades penales con algunas actividades de apresto laboral preparando a los internos para salir, hay algunos programas donde pueden optar a trabajos previos a cumplir su condena y lo que busca esto es reinsertarlos nuevamente. Hay algunas teorías que hablan que las personas nunca estuvieron insertas en la sociedad porque nunca, no sé, trabajaron, nunca estudiaron pero concretamente siempre estuvieron adscritos a algún tipo de servicio afuera, así que por eso se habla de re inserción volver a retomar esas redes, trabajar con redes incluso de salud pública, abarca varias áreas y gendarmería lo entiende así pero se trabaja principalmente con el área laboral dentro de las unidades penales, como la intervención principal la laboral y la psicosocial, a través de esas dos intervenciones se generan se brindan al interno algunas herramientas para poder incorporarse del ingreso previo al egreso al término de su condena puedan insertarse ya en algunas actividades laborales.</p>	<p>intervención psicosocial, se hacen intervenciones individuales, intervenciones grupales talleres todos están enfocados a la re inserción del interno, hay dos líneas en Gendarmería, una es la seguridad con el tema de custodia y seguridad, que es que el interno este aquí adentro, que salvaguarde su integridad, que no salga finalmente porque está cumpliendo una condena, y la otra línea de trabajo tiene que ver con re inserción y todos los programas están orientados a eso hoy en día, el programa más R, los centros de estudio y trabajo y los programas post penitenciarios también, en realidad los esfuerzos hoy en día están abocados a la re inserción principalmente, sin dejar de lado este tema de custodia y de seguridad que es lo que hacemos principalmente.</p>
--	---	---

Objetivo N°2: Caracterizar el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados, desde los discursos de las entidades y profesionales presentes en el ámbito penitenciario.

Entrevistado:	¿Cuáles son los programas de re inserción social que se imparten por Gendarmería de	¿Cómo describiría el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados?	¿De qué manera la formación educativa y laboral aporta a la re inserción social de	¿Cuál es el aporte de la dimensión laboral como mecanismo de prevención y disminución de reincidencia delictiva?
---------------	---	--	--	--

	Chile y cuáles son sus características?		una persona privada de libertad?	
Entrevistado 5	E.5: Está el programa más R que tiene que ver con reinserción principalmente, intervención laboral y psicosocial hay otros programas que son externos también, pero que se coordinan con Gendarmería que son programas de capacitación, se trabaja con otros organismos de capacitación como Boreal, FOSIS y hay algunos programas que tienen que ver con cada unidad penal. (...)nosotros tenemos, principalmente, trabajos de capacitación de organismos externos, el programa más R, el programa permiso de salidas que tiene que ver con un acompañamiento de los internos que están haciendo uso de beneficios intra penitenciarios, salida dominical, salida fin de semana, salida controlada al medio libre en particular tiene que ver con este tema de potenciar la reinserción desde adentro que el interno pueda acceder a una actividad	E.5: Los centros de estudio y trabajo tienen la particularidad dentro de las unidades penales de ser actividades, con la actividad laboral con mayor formalidad no solo los internos no trabajan de forma particular, hay una postulación primero ellos acceden al C.E.T y ahí ellos reciben un pago por su trabajo, un pago que puede llegar a ser mucho, o un sueldo mínimo dependiendo del C.E.T en donde estén y la actividad laboral que realicen, y también hay un acompañamiento continuo de intervención una de las principales (...) hay una rutina a lo más cercana, a lo que ellos podrían acceder afuera de unidad penal, hay un horario, un sueldo, hay un jefe y sub jefes también y tienen que cumplir con producción, entonces la idea es brindarles espacios lo más parecidos a un trabajo en el medio libre acompañado de un proceso de intervención, también cada uno de los participantes	E.5 : De la experiencia que nosotros hemos tenido con los internos, hay algunos que nunca han tenido un trabajo formal en el medio libre, su actividad principal para obtener ingresos era dedicarse a actividades delictuales, una satisfacción inmediata de la necesidad económica, entonces, uno de los beneficios principales a mi parecer, es bastante personal pero tiene que ver con entregarle la oportunidad (...) el funcionamiento de los centros de estudio y trabajo, bueno tienen como objetivo potenciar y fortalecer el desarrollo de habilidades socio laborales dentro, para el interno, como les decía antes hay internos que	E.5: Bueno, la intervención laboral es transversal, se interviene de partida en todas las modalidades de cumplimiento de condena de los internos, se contempla la actividad laboral como un derecho, claramente es un derecho humano poder acceder a actividad laboral, incluso privados de libertad, pero también se busca como decía anteriormente el tema de los entrenamientos en oficios la colocación laboral y la mantención de un trabajo, eso es lo que busca Gendarmería a través de la intervención laboral en los internos poder entrenarlos pero también poder procurar, como buscar este fin último, la reinserción social, permitirle al interno aparte de trabajar en un centro de estudio y trabajo, acceder a colocación laboral previa al cumplimiento de su condena, cosa que facilite el acceso a una actividad laboral posterior es mucho más fácil que un interno

	<p>diaria o estudiar también afuera con un permiso de 15 horas diarias para salir y se trabaja también junto con otros organismos con las capacitaciones que nombre antes FOSIS después tienen un programa de colocación laboral</p>		<p>nunca han tenido un trabajo formal no han desarrollado competencias relacionadas con el área laboral y esto es lo que buscan los C.E.T, entregar una experiencia laboral lo más cercano a lo que los internos podrían acceder cuando salgan, con horarios establecidos, con jefes de talleres, siguiendo instrucciones, además de adscribirse al régimen interno que es lo que les pide la unidad penal.</p>	<p>que ya este trabajado antes de cumplir su condena se mantenga en una actividad laboral a que salga y sin ninguna herramienta ni asesoría el busque un trabajo fuera, pero principalmente las actividades laborales dentro de las unidades penales tienen por objetivo el entrenamiento de oficios y proveer la reinserción laboral en ese sentido.</p>
--	--	--	---	---

Objetivo N° 3 identificar los elementos favorables y los nudos críticos que se presentan en los Programas de Educación y trabajo (C.E.T) implementados en los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

Entrevistado:	¿Cuáles cree que son los factores relevantes para una reinserción social efectiva?	¿Cuáles cree que son los factores que obstaculizan una reinserción social efectiva?	¿Cuáles han sido los logros y las dificultades en la implementación de los programas laborales para la reinserción social que imparte Gendarmería de Chile en los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios?	¿Cuáles son las herramientas que entrega Gendarmería de Chile a las personas privadas de libertad para su reinserción social? ¿Qué otras herramientas sería necesario incorporar en
---------------	--	---	---	---

				los programas de reinserción social?
Entrevistado 5.	E.5: Bueno, lo que contempla Gendarmería como medios para la reinserción social efectiva tienen que ver con el área social y laboral y psicosocial, que era lo que mencionaba anteriormente, el acceso a eso por parte del interno, claramente en ese proceso se producen algunas dificultades, no es tan fácil como llegar y que el interno se ponga a trabajar, hay un tema de evolución de competencias también y de buscar actividades que sean de interés para el interno que es una de las carencias que hay dentro de las actividades laborales en Gendarmería, entregar actividades que cumplan con las expectativas de los internos, primero, porque ellos no conocen muchas veces sus habilidades porque nunca las han desempeñado y han tenido acceso a un trabajo no conocen las motivaciones también, no siempre son las adecuadas, hay muchas veces que los internos acceden a estas actividades	E.5: Tiene que ver, principalmente con la motivación, generalmente las motivaciones son externas y son poco manejables con los internos, ósea las motivaciones principales son la familia, las parejas, los hijos el poder darles un mayor bienestar, pero también hay un tema socio ambiental, ósea el interno cumple su condena hay algunos que en efecto tienen la motivación de poder reinsertarse pero no hay un cambio de ambiente, hay variables que no se pueden manejar que tiene que ver con este tema ambiental principalmente que te digo si el interno sale y vuelve a misma población con consumo de sustancias en la esquina de su casa lo más probable es que vuelva a vincularse con los pares y vuelva a delinquir, entonces los obstáculos principales para la reinserción tienen que ver a mi parecer con eso, si no hay una motivación intrínseca o una motivación real para hacer cambio ante el estímulo adverso, ante la	E.5: Los principales logros tienen que ver, con que el interno se mantenga en ese tipo de actividades sin vincularse al área delictual dentro de los trabajos, lo que nos ha pasado varias veces es que se consigue alguna actividad laboral para el interno ellos mismos hacen esa gestión o bien los profesionales, y algunos se vinculan, no sé, a tráfico o a pelotas o no logran adecuarse a un régimen más estructurado entonces esas son las dificultades que tenemos también, como el bajo apresto de los internos a esas actividades porque no las conocen, hay muchos que vienen con historias que tienen un patrón antisocial de personalidad por ejemplo, y que tienen dificultades para seguir instrucciones entonces se ven enfrentados a algo nuevo y a algo que no es tan nuevo para algunos pero que no saben llevar y esas son dificultades, si el interno no lo incorpora y no se hace parte de su propio proceso yo creo que esa es la principal dificultad, el poco sentido de responsabilidad que los internos le otorgan a su propia reinserción,	E.5: Si me preguntas a mí tiene que ver con trabajar las redes o la reinserción fuera o de manera previa, porque como te decía anteriormente hay muchos programas, pero son post penitenciarios, pero son de libre acceso al interno, el interno cumple y no tiene la responsabilidad legal de ir a eso entonces no asisten, si se hiciera un trabajo previo con el interno activando las redes desde adentro, previo de salir, yo creo serían muchos más efectivos. El tema de trabajar no se curriculum o cosas por el estilo creo que sería algo que potenciaría mucho la reinserción laboral en los internos poder trabajar ese tipo de habilidades y de herramientas que necesitan no se entrevistas, curriculum ese tipo de cosas no son intervenidas, parece que eso, poder trabajar algunas herramientas que tienen que ver con enfrentarse al mundo laboral como parte del proceso

	<p>laborales y de intervención buscado un beneficio que tiene que ver con la conducta, con poder salir y no como medio para poder reinsertarse que es el fin último.</p>	<p>presencia de un factor de riesgo el interno lo más probable es que vuelva a reincidir.</p>	<p>porque muchos exigen como ya quiero oportunidades, Gendarmería las tiene y los programas existen pero si ellos no tienen la motivación o deseo de hacerlo, entonces creo que esa es una de las dificultades que hay al momento de la reinserción. Nosotros podemos trabajar la reinserción desde acá podemos vincularlos con programas, podemos establecer redes, incluso trabajar con redes familiares, pero si ellos no asumen un papel de responsabilidad dentro del programa, yo creo que esa es la principal dificultad, y también hay otro tema que tienen que ver con los recursos acá es muy difícil trabajar y tiene que ver también con la falta de espacio.</p>	<p>de reinserción, creo que sería algo valioso para el proceso.</p>
--	--	---	---	---

Objetivo N°4: Establecer relaciones entre las recomendaciones internacionales en materia laboral y el funcionamiento de los Centros de Educación y trabajo (C.E.T) de los subsistemas cerrados de los centros de cumplimiento penitenciarios de la Región Metropolitana.

Entrevistado:	¿Cómo se podría fomentar aún más la reinserción social en los subsistemas cerrados?	¿Cuál es el papel que cumple la sociedad en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad? ¿Cómo debería prepararse la sociedad para recibir e integrar a los egresados al entorno social?
Entrevistado 5	E.5: Yo creo, que trabajando la motivación de los talleres motivacionales y los talleres de intervención que hacemos generalmente como área técnica, tenemos todos los programas, herramientas y profesionales, están dispuestos	E.5: Bueno, como le comentaba, el tema de disminuir los prejuicios, el proceso de entender que le puede pasar a cualquiera, estar en una unidad penal puede pasarle a cualquiera, no digo que uno vaya caminando y de la nada te metan a una cárcel, pero puedo entender que uno puede atropellar

	<p>pero el interno no integra esto, no logra integrar como parte de su proceso, de un proceso real de vida de cambio sino más bien, como una herramienta que era para acceder a beneficios.</p> <p>Entonces no creo que sea fomentar la palabra, sino que sería fortalecer el proceso de reinserción del interno, porque el “fomentar” ya está el interno, que ya esté aquí adentro ya está haciendo un proceso de reinserción desde el día que entras, ósea están pagando, cumpliendo una condena por un delito y una vez que entras acá inicia tu proceso para reinsertarse al egreso es como parte de, pero el fortalecer ese proceso de reinserción en los sub sistemas cerrados sería quizás dedicando más recursos a las intervenciones psicosociales que son las que están en manos del área técnica, los profesionales del área técnica que están por trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y psicólogos, al menos en la penitenciaria tenemos muy pocos espacios para hacer talleres de intervención, tenemos muy pocos recursos para hacer esto y esta es la pega que hacemos es como la intervención que tiene los internos parte de las áreas técnicas y de los C.E.T al interior también de las unidades. Pero aun así hay muy pocos recursos para hacerlo, nosotros tenemos un población cercana a los 5000 internos y tenemos dos salas talleres solamente por ejemplo, entonces creo que para fortalecer la reinserción social es inyectando más recursos a esas áreas, a las áreas de intervención psicosocial, porque en esa intervención se trabaja temáticas como talleres de razonamiento crítico, control de impulsos, motivacionales para que el interno pueda visualizar cuales son los factores de riesgo que los llevaron a cometer los delitos que</p>	<p>a alguien, que uno puede vincularse a algo de alguna manera que no quiere y empatizar un poco con la situación, entender también cuál es el origen de las personas que están acá también, hay distintos tipos de delitos, el delito común o el delincuente promedio que está por robos principalmente, por intimidación, por violencia, todo eso, vienen de sectores donde no tienen acceso a buena educación, salud como la gente, muchas veces vienen también de familias en las que han delinquido desde siempre es casi una tradición familiar que el abuelo, papá y el hijo.</p> <p>Entonces, creo que el desafío de la sociedad es no ver a la persona desde el delincuente que es hoy, sino que es una persona que ha tenido también una historia de vida compleja que viene de instituciones, muchas veces de SENAME, que hay situaciones de pobreza extrema, de vulneración, de negligencia desde la infancia y que esto es lo que les queda a veces. Entonces creo que la empatía y liberarse un poco de estos prejuicios de que la persona es mala, hay personas que son malas, hay veces que las intencionalidades son otras, pero muchas de las personas están muchas veces por el caso de necesidad, por falta de herramientas, incluso por falta de cariño y amor, yo vine de familia donde tuve el privilegio de que se preocupaban de mí, de mi educación, de acceso a distintas cosas, ellos no.</p> <p>Entonces, detrás del delincuente hay historias tremendas, entonces creo que como sociedad tenemos que entender eso también, que tipo de niños, adolescentes estamos educando, para que lleguen a estar las cárceles llenas y que en países de Europeos tengan cárceles vacías y que las tengan que cerrar, eso no es casualidad de que somos chilenos no más, es porque no hay acceso a buena educación, no hay acceso a trabajos, la gente no puede estudiar porque no puede pagar su carrera entonces creo que de ahí, debe posicionarse la sociedad, cuáles son las oportunidades que nosotros estamos entregando para el proceso de reinserción, para que esta gente no vuelva a hacer lo mismo que hizo siempre, y si nos vamos más atrás también hay políticas gubernamentales que tienen que modificarse y tienen que ver con</p>
--	---	---

	<p>cometieron y a vincularse con esa área delictual y recién ahí algunos logran como ver a el consumo, por ejemplo, me llevo a dejar el colegio, me llevo a dejar de trabajar o dificultar mi desempeño laboral, recién ahí, algunos logran ver cuál es la problemática que los trajo acá, entonces yo creo que eso sería una buena observación en temas de dedicar más recursos al área de intervención psicosocial, porque si tu trabajas motivación, el interno va ser mucho más fácil que integre la actividad laboral es parte importante de su proceso y va dedicarse a postular a los C.E.T tanto cerrados como sistema abierto.</p>	<p>el acceso a educación y salud de calidad, es la típica demanda social pero es así, por eso los niveles de delincuencia son muchos más altos en poblaciones, ósea más bien en sectores más marginales de la sociedad, si hacemos un catastro de las personas que están acá no creo que hayan muchos del sector oriente o de sectores más bien acomodados, son la mayoría de poblaciones de comunas donde los ingresos son muy bajos donde el acceso a identidades culturales o sociales son bajísimas, entonces eso es como el papel como sociedad que es lo que estamos criando, lo que nosotros mismos estamos cultivando y también bajarnos un poco de los prejuicios y entregarle alguna oportunidades a las personas para que accedan a actividades laborales, las mismas empresas que se comprometan con esto es un riesgo, pero es riesgo que en la medida que haya, que exista la intervención apropiada podría disminuir notablemente.</p>
--	---	---

